TOMO 161 Montevideo, Jueves 11 de Octubre de 1945 Núm. 11700

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se aprueba una tarifa para el alumbrado público en Río Branco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 10 de 1945.—Número 209|945.

Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando aprobación de las tarifas fijadas, para el servicio de alumbrado público de la localidad de Río Branco;

Atento a que las tarifas referidas han sido determinadas de conformidad con las autoridades Municipales del Departamento de Cerro Largo;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Orgánica de la UTE número 4.273, de 21 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las siguientes tarifas, para el servicio de alumbrado público de la localidad de Río Branco (Departamento de Cerro Largo):

A) **Alumbrado público:**

	Precio mensual por lámpara
Por cada lámpara de 500 W de toda la noche.	$ 34.00
Por cada lámpara de 500 W de media noche ..	" 18.00
Por cada lámpara de 500 W hasta la hora una	" 21.00
Por cada lámpara de 300 W de toda la noche.	" 19.00
Por cada lámpara de 300 W de media noche ..	" 10.00
Por cada lámpara de 300 W hasta la hora una	" 12.50
Por cada lámpara de 200 W de toda la noche .	" 11.00
Por cada lámpara de 200 W de media noche .	" 6.00
Por cada lámpara de 200 W hasta la hora una.	" 8.00
Por cada lámpara de 150 W de toda la noche .	" 10.00
Por cada lámpara de 150 W de media noche ..	" 5.50
Por cada lámpara de 150 W hasta la hora una.	" 7.00
Por cada lámpara de 100 W de toda la noche .	" 9.00
Por cada lámpara de 100 W de media noche ..	" 5.00
Por cada lámpara de 100 W hasta la hora una.	" 6.50
Por cada lámpara de 75 W de toda la noche .	" 7.00
Por cada lámpara de 75 W de media noche ..	" 4.00
Por cada lámpara de 75 W hasta la hora una .	" 4.50
Por cada lámpara de 60 W de toda la noche .	" 3.50
Por cada lámpara de 60 W de media noche ..	" 1.90
Por cada lámpara de 60 W hasta la hora una.	" 2.25
Por cada lámpara de 40 W de toda la noche .	" 2.70
Por cada lámpara de 40 W de media noche ..	" 1.50
Por cada lámpara de 40 W hasta la hora una.	" 1.80

B) **Alumbrado público a contador:**

En el caso de preferirse determinado servicio de alumbrado público a contador y siempre que por la disposición de las lámparas, el número de éstos no resultase excesivo, el precio del kwh., será de $ 0.15.

C) **Alumbrado para oficinas y demás dependencias municipales:**

Para el alumbrado de las oficinas y demás dependencias de la Intendencia, regirá la tarifa de $ 0.18 y escalas por kwh. consumido y medido por contador.

D) **Iluminaciones extraordinarias:**

Para las iluminaciones extraordinarias de fiestas regirá la tarifa de $ 0.10 por cada kwh. consumido, quedando a cargo de la Intendencia Municipal todos los gastos que por concepto de materiales e instalaciones de los mismos se originen en dichas iluminaciones.

E) **Déjase establecido** que si en lo sucesivo la Ute pudiera generar la energía eléctrica en condiciones más ventajosas que en la actualidad, los precios del servicio de alumbrado serán, previa aprobación del Poder Ejecutivo, reducidos proporcionalmente. Por otra parte, si en cualquier tiempo de la vigencia de estas tarifas el precio del costo del fuel oil, petróleo bruto, residuos de petróleo, gas oil, u otro combustible líquido o sólido utilizado para el servicio normal de generación, puesto en la Usina Eléctrica de Río Branco sobrepasara de treinta y siete pesos ($ 37.00) por cada mil kilogramos neto, la tarifa del servicio será elevada mensualmente por cada un peso ($ 1.00) de aumento sobre el precio indicado, en la forma siguiente:

Por cada lámpara de 500 W de toda la noche.	$ 0.10
Por cada lámpara de 500 W de media noche .	" 0.05
Por cada lámpara de 500 W hasta la hora una	" 0.06
Por cada lámpara de 300 W de toda la noche.	" 0.06
Por cada lámpara de 300 W de media noche .	" 0.03
Por cada lámpara de 300 W hasta la hora una	" 0.04
Por cada lámpara de 200 W de toda la noche.	" 0.05

Por cada lámpara de	200	W	de media noche .	" 0.025
Por cada lámpara de	200	W	hasta la hora una	" 0.035
Por cada lámpara de	150	W	de toda la noche .	" 0.04
Por cada lámpara de	150	W	de media noche ..	" 0.02
Por cada lámpara de	150	W	hasta la hora una	" 0.025
Por cada lámpara de	100	W	de toda la noche.	" 0.03
Por cada lámpara de	100	W	de media noche .	" 0.015
Por cada lámpara de	100	W	hasta la hora una	" 0.02
Por cada lámpara de	75	W	de toda la noche.	" 0.02
Por cada lámpara de	75	W	de media noche .	" 0.01
Por cada lámpara de	75	W	hasta la hora una	" 0.015
Por cada lámpara de	60	W	de toda la noche .	" 0.015
Por cada lámpara de	60	W	de media noche .	" 0.0075
Por cada lámpara de	60	W	hasta la hora una	" 0.01
Por cada lámpara de	40	W	de toda la noche .	" 0.01
Por cada lámpara de	40	W	de media noche .	" 0.005
Por cada lámpara de	40	W	hasta la hora una	" 0.0075

La Administración podrá liquidar trimestralmente las cuentas adicionales por concepto de sobreprecio del kwh. motivado por el aumento en el costo básico de los combustibles a los efectos de exigir el pago respectivo, conjuntamente con la cuenta mensual correspondiente al mes siguiente de la liquidación.

A sus efectos, devuélvase. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se habilita la Receptoría del Chuy para unas exportaciones de ganado

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Número 367|945.

Vistas las gestiones promovidas ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el sentido de habilitar la Receptoría del Chuy, en el Departamento de Rocha, para la exportación de ganado ovino y bovino, autorizados por las disposiciones en vigencia;

Considerando la necesidad de habilitar una Receptoría que pueda servir los intereses de los Departamentos del Este del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítase la Receptoría del Chuy, en el Departamento de Rocha, para las exportaciones de ganado ovino, autorizadas por los decretos de fechas 7 de Marzo, 27 de Junio, 8 de Agosto y 11 de Setiembre próximo pasados.

Asimismo, queda habilitada dicha Receptoría para las exportaciones de reproductores bovinos (decreto de 17 de Febrero de 1945) y vientres de pedigrée vacunos; terneras, vaquillonas y vacas lecheras, y ganado puro por cruza de razas lecheras (decreto de 20 de Junio de 1945).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se autoriza, excepcionalmente, la exportación de determinada cantidad de novillos a Yaguarón, destinados a ser faenados para el consumo de esa población brasileña.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Número 473|945.

Vista la gestión iniciada por la Prefectura Municipal de Yaguarón (Brasil), solicitando se le autorice a exportar de nuestro país 160 novillos, para atender las necesidades del consumo de carne de la localidad, actualmente sin existencia alguna de animales vacunos para faenar;

Resultando: que por decreto de fecha 17 de Febrero próximo pasado, se prohibió la exportación de ganado vacuno en pie, para cualquier destino;

Considerando: que por referirse la gestión en vista a un número muy limitado de hacienda, en manera alguna, en caso de resolverse favorablemente su exportación, no influirá en la situación que se procuró evitar al dictar el mencionado decreto de 17 de Febrero próximo pasado;

Que, además, el móvil que persigue la autoridad del país vecino que formula la solicitud, es fundamento suficiente para que se acceda a la misma, no sólo por razones de humanidad y solidaridad social, sino también desde el punto de vista de la tradicional amistad que siempre ha vinculado a ambos países, factor este último que en múltiples oportunidades ha primado para adoptar resoluciones que redunden en beneficio de sus pueblos respectivos, al margen de toda consideración de orden político o económico;

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en la sesión efectuada en el día de la fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase, con carácter de excepción y sin perjuicio de lo que al respecto dispone el decreto de fecha 17 de Febrero próximo pasado la exportación, por la Receptoría de Aduana de Río Branco, de hasta ciento sesenta (160) novillos, que efectuará la Prefectura Municipal de Yaguarón (Brasil), con destino a ser faenados para el abasto de carne de dicha localidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se dan las normas a que debe ajustarse la exportación de quesos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Número 679|944.

Visto que por decreto de fecha 5 de Junio de 1945 se designó una Comisión honoraria con el cometido de proponer un plan de reglamentación nacional que determine las exigencias a que deberá ceñirse la industrialización y comercialización de leche y derivados para la producción de quesos;

Resultando: que por el artículo 1.o del referido decreto, se disponía que dicha Comisión presentara su informe dentro del término de dos meses a partir de la fecha del mismo;

Que en cumplimiento de la citada disposición, se presentó por nota precedente, las conclusiones a que arribara, aconsejando, de conformidad con los fines propuestos, adoptar las medidas que expone a fojas 1 y 1 vuelta de estas actuaciones;

Considerando: que dichas conclusiones corresponden a las necesidades de nuestra industria lechera, a la que le es menester racionalizar sus métodos de industrialización, generalizándolos y adaptándolos a las nuevas exigencias técnicas, y orientar, fomentando la ampliación del mercado nacional como también procurar la proyección de su producción sobre mercados de exportación actuales y futuros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los exportadores de queso deberán registrar sus contratos privados en la Dirección de Agronomía.

Art. 2.o Toda firma exportadora deberá solicitar la inspección del producto a exportar de la Dirección de Agronomía, con un plazo no menor de 15 días.

Art. 3.o La Dirección de Agronomía controlará el cumplimiento de los contratos registrados, en la parte referente a condiciones técnicas e industriales establecidas en sus cláusulas contractuales.

Art. 4.o No obstante lo establecido en el artículo 2.o la Dirección de Agronomía no autorizará la exportación de productos que presenten alguno de los defectos siguientes:

A) Fabricados con materias primas en malas condiciones de pureza y conservación.
B) Alterados.
C) Excesivamente ojosos, exfoliados, hinchados y de gusto anormal, desagradable.
D) Coloreados interna y externamente con colorantes no autorizados.
E) Defectuosos, cauterizados, con rajaduras tapadas o fallas disimuladas en la corteza.
F) Conteniendo en la corteza o en la pasta, antisépticos o productos extraños a su composición.
G) Con manchas coloreadas anormales, lesionados, por ácaros o mohos, anormales, atacados por roedores o por insectos, o nocivos por cualquier causa.
H) Queso magro (entendiéndose por tal el producto que no alcance a contener como mínimo un 10 o|o de materia grasa en el extracto seco).

Art. 5.o La Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones no autorizará el embarque de

quesos para exportación, sin el certificado expedido por la Dirección de agronomía en cumplimiento del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto de importación y exportación de animales y productos de origen animal de 8 de Junio de 1934.

Art. 6.o La Dirección de Agronomía otorgará el certificado de embarque a que se refiere el artículo anterior, previa la revisación de un mínimo de 2 % de los productos a embarcar.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART**

5

Decreto. Se reglamentan disposiciones de la ley 10.598, sobre estudio del cultivo del maíz y formación de técnicos, becas, etc.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 18 de 1945.—Número 1631|944.

Vista la ley de fecha 29 de Diciembre de 1944, por la cual se crean diversas becas y recursos para estudiar en los Estados Unidos de América y en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", todo lo relacionado con el mejoramiento genético, cultivos, comercialización y aprovechamiento económico del maíz;

Atento a que por el artículo 9.o se dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará la referida ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al funcionario del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" ingeniero agrónomo Ruben Gregorio Ribeiro, como técnico especializado en maíz, para estudiar en los Estados Unidos de América, todo lo que se relacione con dicho grano (genética, cultivo, aprovechamiento y comercialización), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley que se reglamenta.

Art. 2.° El ingeniero agrónomo Ribeiro deberá presentar, previamente a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el plan al cual ajustará los estudios de referencia.

Art. 3.° No obstante el informe sobre sus observaciones, así como el plan que deberá presentar a su regreso, que prescribe el artículo 2.o de la referida ley, el ingeniero Ribeiro deberá informar, mensualmente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura acerca de las actividades desarrolladas por él, en cumplimiento de la misión que se le encomienda.

De las becas a Estados Unidos de América e Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"

Artículo 4.° Las cuatro becas —de un año— para ingenieros agrónomos, a fin de realizar en los Estados Unidos de América, el estudio teórico y práctico de la selección y cultivo del maíz, así como de todo lo que se relacione con el aprovechamiento de dicho cereal, y las dos becas de técnicos para ingenieros agrónomos y diez de "idóneos", para capataces rurales, durante dos años en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", para el aprendizaje de cuanto, en las respectivas categorías, se refiere en materia de maíz, serán adjudicadas por el Tribunal previsto por el artículo 4.° de la ley que se reglamenta, teniendo en cuenta las condiciones determinadas por dicha ley, asimismo, las bases generales de especialización que se detallan a continuación y que deberán ser cumplidas, por lo menos, una especialización por cada becado:

A) Genética y fitotecnia del maíz;
B) Su cultivo general; métodos y sistemas diferenciales y estudio económico completo de los mismos;
C) Transformaciones del maíz por vía biológica en productos, subproductos y materias derivadas, su transformación para la alimentación animal en carnes, grasas, etc., en todas las especies, especialmente en bovinos, suinos, ovinos y aves; se incluye, también, el estudio económico del ciclo de esa transformación, con los análisis de los procesos parciales de comercialización, desde los costos iniciales, al aprovechamiento final. La utilización en la alimentación humana: sistema, medios, costos y normas que rigen aquéllas;
D) Aprovechamiento industrial del maíz: sus transformaciones y procesos tecnológicos, comprendiendo los métodos, maquinarias, productos y subproductos, derivados diversos, análisis económicos y procesos de la comercialización respectiva.

No obstante lo expuesto, los becados podrán dedicarse a más de una de las ramas de especialización señaladas, debiendo declararlo al aceptar la beca, para la correlación correspondiente del grupo especializado.

Art. 5.° Desígnase al Director de Agronomía, ingeniero agrónomo Julián D. Murguía para integrar, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura— el Tribunal de referencia.

El ingeniero Murguía procederá a convocar a los Delegados de la Facultad de Agronomía y Asociación de Ingenieros Agrónomos, a los efectos de la constitución inmediata del mencionado Tribunal.

Art. 6.° El informe que tendrán que presentar a su regreso al país los cuatro becados a los Estados Unidos de América, deberá comprender el concepto de aplicación práctica de las observaciones y estudios realizados, referidos al escenario científico de nuestra producción, a fin de que sirvan de base a planes de aplicación en el país.

El Tribunal deberá acordar las becas de referencia dentro de ese concepto de objetivación permanente de la realidad nacional.

Asimismo, dichos becados deberán producir, mensualmente, los informes a que se refiere la parte final del artículo 3.° del presente decreto.

Art. 7.° El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" informará, mensualmente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, acerca de la labor realizada por cada uno de los becados en ese Instituto.

De la vivienda para los becados en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"

Artículo 8.° De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.° de la mencionada ley, autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", a invertir hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), en la construcción de una vivienda reservada a los becados, utilizando el personal y talleres del mismo y mediante la contratación de personal jornalero; todo ello bajo contralor técnico de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

De los recursos, etc.

Artículo 9.° Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a entregar al ingeniero agrónomo Ruben Gregorio Ribeiro y a los cuatro técnicos becados para ir a estudiar a los Estados Unidos de América, los pasajes respectivos, así como también a girarles —por trimestres adelantados— las cantidades necesarias para solventar los gastos que demande a cada uno la misión que se les confía, hasta los máximos de $ 10.000.00 y $ 22.000.00, respectivamente, que establece la ley.

El pago de las becas a las personas designadas para realizar los estudios en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", será efectuado por la Dirección del mismo, en la forma establecida por la ley en su artículo 6.°.

Art. 10. La partida de $ 5.000.00 por año, durante un bienio, para gastos de material de enseñanza y alimentación del nuevo personal, del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" deberá ser invertida por duodécimos.

Art. 11. El Instituto de referencia rendirá cuenta, oportunamente, de las inversiones de que se trata.

Art. 12. El Ministerio de Ganadería y Agricultura gestionará del Ministerio de Hacienda la apertura de una cuenta en el Tesoro Nacional que se denominará "Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", ley 29 de Diciembre de 1944", así como también la transferencia de la suma de $ 74.560.00 (setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos) que se tomarán de la cuenta existente en dicho Tesoro, denominada "Dirección de Agronomía, ley de 21 de Junio de 1944", a los fines del presente decreto.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.**

6

Decreto. Se conciertan las disposiciones que deben regir la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Número 395|945.

Visto el decreto de 11 de Abril de 1944 y demás posteriores y concordantes por los que se organizó la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, de conformidad con lo que

preceptúa el artículo 18 del decreto-ley número 10.200, de fecha Julio 24 de 1942;

Atento a que las disposiciones mencionadas reglamentaron un aspecto en el que hasta ese momento las partes operaban con entera libertad, por lo que la aplicación de las medidas de referencia se efectuó descontando que eran susceptibles de introducirles las modificaciones que la práctica aconsejara, con lo que, progresivamente, se iría llegando a estructurar un régimen que contemplara acabadamente las aspiraciones que tuvo en vista el legislador al preceptuar el establecimiento de la Bolsa de Trabajo en ese orden de actividades;

Que el lapso durante el cual ha regido la implantación de ese régimen para la provisión de obreros en la Tablada Nacional ha permitido recoger la experiencia suficiente para corregir y complementar la reglamentación vigente, de modo tal que el Poder Ejecutivo, en posesión de esos nuevos elementos de juicio, se encuentra habilitado para incorporar las nuevas conclusiones al estatuto pertinente;

Que, asimismo, se estima singularmente conveniente a los efectos de dar forma orgánica a la reglamentación de los distintos aspectos del problema, que han sido motivo de disposiciones aisladas, refundir todas en un sólo decreto, lo que no debe dudarse que es ventajoso desde todo punto de vista;

Que, además, la ley de Presupuesto General de Gastos de fecha 23 de Febrero de 1945 arbitra fondos para la Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, por lo que corresponde que el Poder Ejecutivo proceda a organizarla y asignarle cometidos, estimándose oportuno que dichas disposiciones formen parte del mencionado reglamento, a los mismos efectos precedentemente mencionados, dada su relación e importancia frente a las funciones a que el mismo se refiere;

Por todo lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional se regirá —en lo sucesivo— por las disposiciones del presente decreto.

De la Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional

Artículo 2.o La Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, creada por la ley de Presupuesto General de Gastos, de fecha 23 de Febrero de 1945, dependerá administrativamente de la Dirección de Ganadería y actuará con completa independencia de cualquier otra Sección de la citada Dirección.

La Dirección de Ganadería dará a la Oficina el régimen administrativo que corresponda, adoptándolo en todo a lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 3.o La Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, tendrá los siguientes cometidos:

A) Dirigir los servicios administrativos, de acuerdo a las normas legales vigentes;

B) Elevar a consideración de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, las solicitudes y propuestas relacionadas con la integración de los distintos registros;

C) Coordinar y administrar la oferta y demanda de trabajo, relacionadas con la recepción y conducción de los ganados que lleguen a la Tablada Nacional, que se comercialicen en la misma y sigan para sus diferentes destinos, todo ello de acuerdo a las disposiciones reglamentarias;

D) Asegurar al personal contra accidentes del trabajo haciendo efectiva la percepción de las primas a los consignatarios y proceder a su correspondiente inversión;

E) Proceder a la liquidación y cobro de las cantidades que deben satisfacer los consignatarios por concepto de pago de jornales y aportes legales;

F) Efectuar el pago de los jornales devengados por los obreros, previa deducción de las contribuciones legales vigentes;

G) Verter donde corresponda las deducciones que efectúa a los pagos que realice por concepto de aportes jubilatorios, cajas de compensación, etc.;

H) Dar cuenta a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional —a los efectos de las medidas disciplinarias que correspondan— de las irregularidades observadas en los servicios, pudiendo disponer la suspensión preventiva de los Recibidores-Capataces o arreadores, cuando fuere necesario, en defensa de la regulación de los propios servicios;

I) Hacer efectiva las sanciones impuestas por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora, de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 y demás concordantes del presente decreto;

J) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se establecen en el presente reglamento y las posteriores que dicte el Poder Ejecutivo y cuya ejecución se le cometa.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, la citada oficina deberá organizar el registro de los siguientes datos e informaciones de interés para el funcionamiento del Servicio, los cuales podrán ampliarse cuando lo estime conveniente y así lo resuelva la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la mencionada Bolsa de Trabajo:

A) Operación realizada por cada consignatario;

B) Número de registro y nombre de cada Recibidor-Capataz, arreador y arreador-eventual;

C) Número y nombre de los obreros ausentes inscriptos;

D) Número y nombre de los obreros que incurran en omisiones, con expresión de las sanciones aplicadas;

E) Número y nombre de los obreros que resultaren lesionados en el trabajo, con expresión de la operación que motivó el hecho;

F) Denuncias y reclamos;

G) Jornales abonados por persona, por operación, por consignatarios; horas trabajadas por cada obrero;

H) Valor de los impuestos legales correspondientes;

I) Sistematización estadística de los datos anteriores al final de cada ejercicio, a efecto de establecer los totales por cada concepto y el monto discriminativo de los impuestos legales recaudados, relacionado con los cometidos de la oficina.

Art. 5.o La Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, elevará mensualmente a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora, una relación detallada de los datos a que se refieren los incisos A), C), E), G) y H) del artículo anterior, sin perjuicio de su obligación de proporcionar cualquier información cuando dicha Comisión así lo requiera.

De la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional

Artículo 6.o Créase la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, que funcionará en relación directa con la Dirección de Ganadería, integrada en la siguiente forma: dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de ellos ejercerá la presidencia; un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; un delegado del Instituto de Jubilaciones y Pensiones; un delegado del Banco de Seguros del Estado; un delegado conjunto de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural; un delegado de la Asociación Consignatarios de Ganado; un delegado del Sindicato de Recibidores y tres delegados de los arreadores.

Todos los delegados tendrán sus respectivos suplentes que podrán actuar en ausencia de los titulares.

El quórum mínimo para poder sesionar, será de seis miembros.

Los tres delegados de los arreadores serán elegidos cada dos años entre los integrantes del registro permanente. La elección se hará por lista y por representación proporcional.

Art. 7.o Corresponderán a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la Bolsa de Trabajo, los siguientes cometidos:

A) Estudiar las solicitudes y propuestas —para integrar los distintos registros— que deberá someter a su consideración la mencionada oficina y elevarlas informadas a la Dirección de Ganadería para la resolución que corresponda. A tal efecto, dicha Comisión podrá investigar la idoneidad de los interesados, así como también recabar cualquier otra información que estime conveniente;

B) Fiscalizar las liquidaciones y percepción de los jornales devengados por los obreros inscriptos, como asimismo las entregas de los aportes y demás contribuciones legales a que están obligados los consignatarios;

C) Denunciar a la Dirección de Ganadería las irregularidades incurridas por los funcionarios de la Oficina de la Bolsa de Trabajo, proponiendo al mismo tiempo las medidas que crea convenientes;

D) Proponer a la Dirección de Ganadería la eliminación del personal de los registros respectivos, en los casos de irregularidades graves o cuando se compruebe incompetencia, impedimento físico, etc., que perjudique al servicio, para lo cual se procederá a la revisión de los registros actuales. Contra las resoluciones que al respecto dicte la Dirección de Ganadería, cabrán los recursos de reconsideración para ante la misma ofici-

na, y el de apelación para ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que podrá interponerse conjuntamente con el anterior o directamente ante dicha Secretaría de Estado, estándose a lo que ésta resuelva. El plazo para interponer los recursos será de quince días contados a partir de la fecha de la notificación.

E) Aconsejar lo que estime conveniente en lo que respecta a la provisión de vacantes de los registros de Recibidores-Capataces y Arreadores.

F) Dictar el Reglamento de licencias para el personal obrero que integre los registros y resolver las solicitudes que le formule el mismo;

G) Investigar las denuncias sobre irregularidades de servicio formuladas por la Oficina de la Bolsa de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan, de acuerdo con el artículo 42.

H) Asesorar a la Dirección de Ganadería en todos los problemas que le someta, relacionados con el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y proponer, por propia iniciativa, cualquier medida que tienda a una mayor eficiencia de tales servicios.

Cualquier discrepancia que se suscite entre las proposiciones y opiniones de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora y la Dirección de Ganadería, deberá ser resuelta en definitiva por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

De los Registros

Artículo 8.º A los efectos de la regulación de la oferta y la demanda de trabajo en los servicios de la Tablada Nacional, se constituirán los siguientes Registros:

A) El de Recibidores-Capataces;
B) El de Arreadores, y
C) El de Arreadores-Eventuales.

El Registro de Recibidores-Capataces y el de Arreadores, quedará integrado con los actuales inscriptos con tal calidad y los que ingresen posteriormente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el artículo 10 del presente decreto.

Para la primera integración del Registro de Arreadores-Eventuales, se dará preferencia —a los efectos de la adjudicación del número —a los obreros que habiendo trabajado en Tablada en forma asidua, por distintas circunstancias no integren el Registro de Arreadores. En lo futuro se seguirá estrictamente el orden de aceptación del ingreso.

Art. 9.º El número de los integrantes de los Registros referidos en los incisos A) y B) del artículo anterior, estará limitado a 95 y 315, respectivamente, de acuerdo al número de inscriptos existentes en el momento de iniciarse las tareas de la Bolsa de Trabajo, el 17 de Noviembre de 1944.

Los trabajadores que integren un Registro, no podrán figurar, simultáneamente, en ninguno de los otros dos.

Art. 10. Las vacantes producidas en el Registro de Arreadores serán llenadas con los obreros que tengan las chapas de numeración más baja en el Registro de Arreadores-Eventuales, previa información favorable de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora. Las vacantes del Registro de Recibidores-Capataces, serán provistas con los candidatos propuestos a la Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, por la Asociación Consignatarios de Ganado.

En ambos casos, la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora deberá resolver, previamente, si conviene o no la provisión de la vacante de que se trate, de acuerdo a lo que dispone el inciso E) del artículo 7.º del presente decreto.

Del ingreso

Artículo 11. Para ingresar al Registro de Arreadores-Eventuales a partir de la fecha de esta Reglamentación, los interesados deberán justificar ante la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora:

A) Su buena conducta, testimoniada por testigos de conocimiento de los integrantes de la Comisión;
B) Su condición de "hombre campero", y
C) La disposición de un caballo propio, debidamente equipado y apto para el trabajo de tablada que debe desempeñar el interesado.

Artículo 12. La exigencia a que se refiere el inciso C) del artículo precedente, se extiende igualmente a los actuales integrantes de los registros y deberá satisfacerse en todo momnto, so pena de la suspensión temporaria hasta tanto no se ponga en condiciones reglamentarias.

De los Recibidores-Capataces

Artículo 13. Los Recibidores-Capataces son las personas encargadas del recibo de las tropas y además responsables de su cuidado y arreo hasta su entrega en destino, cuando actúen en función de Capataces, y serán elegidos entre los inscriptos del Registro respectivo por los consignatarios o remitentes de tropa.

En el caso de que ambas funciones sean desempeñadas por personas distintas, cada uno asumirá la responsabilidad que corresponda a cada función.

Ningún consignatario o remitente de tropa podrá prescindir de los servicios de su habitual Recibidor-Capataz, sin que medie causa grave, debidamente justificada y probada ante la Comisión Administradora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional.

Art. 14. Cuando por el exceso de demanda de Recibidores-Capataces para actuar como Capataces, motivado por la intensificación del trabajo en Tablada se hubiere agotado la disponibilidad del personal en el Registro respectivo, estos serán tomados entre los componentes del Registro de Arreadores, por riguroso turno.

Art. 15. En todos los casos de llegada de ganado a Tablada, sean conducidos por cualquier medio, se deberán utilizar los servicios de un Recibidor-Capataz, para el recibo de la tropa, con la sola excepción de los que vienen en tránsito y no se comercialicen en la Tablada Nacional.

Art. 16. Los Recibidores-Capataces ajustarán sus procedimientos a lo que establece el presente Reglamento, teniendo en cuenta que si éste los inviste de autoridad, ella debe ser ejercida con estricta observancia de sus disposiciones, quedándoles particularmente prohibido los insultos y adjetivos hirientes o molestos en su trato con los obreros, debiendo dirigirse a ellos en forma correcta.

Art. 17. Los Recibidores-Capataces deberán denunciar ante los Inspectores de la Oficina de la Bolsa de Trabajo, cualquier irregularidad en que incurran los obreros a sus órdenes, principalmente en los casos en que se configure alguno de los siguientes hechos:

A) Que concurran ebrios al trabajo o se embriaguen durante el mismo;
B) Que promuevan o susciten el desorden o sean causa de perturbación;
C) Que cometan hurtos o raterías en el trabajo;
D) Que abandonen sus puestos;
E) Que desacaten sus órdenes; y
F) Que porten armas prohibidas por el Reglamento Policial.

Comprobada la irregularidad, el Inspector actuante asentará dentro de las 24 horas subsiguientes al hecho el parte respectivo en el libro de denuncias y reclamos, existente en la oficina con especificación de detalles a objeto que la Comisión Honoraria Asesora proceda como corresponda.

Art. 18. Los Recibidores-Capataces como responsables del arreo de las tropas que se les confían deben cuidar que entre la tropa a su cargo y la inmediata anterior, medie una distancia no menor de 150 (ciento cincuenta) metros, para evitar entreveros, y tomarán las medidas necesarias para que la conducción se realice correctamente por el personal a sus órdenes, sin causar machucamiento o perjuicio a las tropas.

De los Arreadores

Artículo 19. Los Arreadores serán designados por riguroso orden de pedido y riguroso orden de turno sucesivo dentro del mínimo obligatorio fijado para los diferentes trabajos de Tablada (artículo 22).

Art. 20. Los que no estén presentes en el momento de nombrarse personal perderán el turno.

Art. 21. Los Arreadores deberán llevar consigo la chapa de identificación, no teniéndose en cuenta a los efectos de la distribución del trabajo, a los que carecieran de ella. Además, deberán portar una cédula de identidad expedida por la Oficina de la Bolsa de Trabajo. Para expedir esta cédula —que la primera vez que se solicite será entregada gratuitamente— el interesado deberá proporcionar dos fotografías, una para dicha cédula y otra para su ficha individual.

De la organización del trabajo

Artículo 22. Fíjase como mínimo obligatorio, para la conducción de tropas desde la Tablada hasta las Usinas Industrializadores y demás trabajos de Tablada, la siguiente escala de personal, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 23, 24 y 25.

Para vacunos mayores

De 1 animal hasta 10 animales: 1 Arreador.
De 11 animales hasta 50 animales: 1 Capataz y 1 Arreador.

De 51 animales hasta 100 animales: 1 Capataz y 2 Arreadores.
De 101 animales hasta 175 animales: 1 Capataz y 3 Arreadores.
De 176 animales hasta 250 animales: 1 Capataz y 4 Arreadores.
Pasando de doscientos cincuenta animales, se considerará tropa nueva.
En caso de venir vacas acompañadas por terneros, cada dos de éstos se contará como un animal, siempre que su número no pase del 20 % de los animales mayores; pasando de dicha proporción, el exceso será computado como vacuno mayor.

Para corderos, ovejas y capones conducidos a Tablada por camiones, vagones de ferrocarril o arreo

De 1 animal hasta 150 animales: 1 Capataz y 1 Arreador.
De 151 animales hasta 275 animales: 1 Capataz y 2 Arreadores.
De 276 animales hasta 550 animales: 1 Capataz y 3 Arreadores.
De 551 animales hasta 1.000 animales: 1 Capataz y 4 Arreadores.
De 1.001 animales hasta 1.250 animales: 1 Capataz y 5 Arreadores.
De 1.251 animales hasta 1.500 animales: 1 Capataz y 6 Arreadores.
Pasando de mil quinientos animales, se considerará tropa nueva.

Terneros mamones conducidos por vagones de ferrocarril o camiones

De 1 animal hasta 25 animales: 1 Capataz y 1 Arreador.
De 26 animales hasta 50 animales: 1 Capataz y 2 Arreadores.
De 51 animales hasta 100 animales: 1 Capataz y 3 Arreadores.
De 101 animales hasta 175 animales: 1 Capataz y 4 Arreadores.
De 176 animales hasta 250 animales: 1 Capataz y 5 Arreadores.
Pasando de doscientos cincuenta animales, se considera como tropa nueva.
Para los terneros que no sean clasificados como "mamones", regirán las disposiciones para ganado mayor.

Para corderos mamones conducidos por camiones a Tablada

De 1 animal hasta 50 animales: 1 Capataz y 1 Arreador.
De 51 animales hasta 240 animales: 1 Capataz y 2 Arreadores.
De 241 animales hasta 360 animales: 1 Capataz y 3 Arreadores.
De 361 animales hasta 600 animales: 1 Captaz y 4 Arreadores.
Pasando de seiscientos animales, se considerará tropa nueva.
En caso de que la tropa deba ser clasificada y conducida por separado, se considerará igualmente como tropa aparte.
En caso de duda sobre la clasificación de terneros y corderos mamones o no, aquélla será determinada por el Jefe de la Inspección Veterinaria de Tablada o la autoridad que lo sustituya en sus funciones.

Para suinos que se comercialicen en la Tablada Nacional

De un animal hasta 60 animales: 1 Capataz y 1 Arreador.
Por cada sesenta unidades o fracción del mismo propietario llevará un peón más siendo de otro propietario se repite la escala.
La tarea termina para el obrero después de ser cargados los cerdos en camión; y en el caso de que los animales sean destinados a frigorífico, cuando salen de la balanza y son cargados en camión.

Para pavos que se comercialicen en la Tablada Nacional

De un animal hasta 300 animales: 1 Capataz y 2 Arreadores.
Por cada 300 animales o fracción se agregará un Arreador más, siempre que sean del mismo dueño; siendo de otro propietario se repetirá la escala.
Art. 23. Los lotes de animales hasta 3 vacunos, 5 lanares o 5 suinos, podrán ser conducidos por sus propietarios hasta ser pesados. Cuando su destino sea los frigoríficos, es facultativo agregar dichos animales a otras tropas que sean conducidas a la misma fábrica, siempre que con la acumulación no se sobrepase los límites exigidos por el artículo 22.
Cuando los compradores de estos lotes sean el "interior" o saladero, podrán hacerse cargo de los mismos —a la salida de la balanza— el personal de los adquirentes o ser acumulados a tropas que lleven el mismo destino, respetando siempre lo establecido en el artículo 22.
Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente con respecto a la limitación del artículo 22, por cada 6 vacunos, 12 ovinos o 12 suinos que se acumulen en uso de la facultad que se confiere por el presente artículo, deberá contratarse un nuevo Arreador, cuyo jornal será pagado proporcionalmente, por los vendedores de la hacienda acumulada.
Art. 24. Cuando haya necesidad de efectuar pesadas de diferentes clasificaciones (novillos, vacas, bueyes u otras clasificaciones de bovinos, así como en la especie ovina, ovejas, capones y corderos) que vienen en un mismo lote que ha ocupado personal en concordancia con las escalas establecidas en el artículo 22, dichas pesadas se harán con el personal solicitado para el total del lote.
En los casos en que el comprador deseare que la conducción del ganado se efectúe conservando las clasificaciones a que se refiere el presente artículo y fuere necesario para ello y de acuerdo con la escala respectiva, contratar más personal, la Oficina de la Bolsa de Trabajo adoptará las providencias pertinentes; el jornal de los nuevos obreros será de cuenta del vendedor.
Art. 25. Si de las clasificaciones a que se refiere el artículo anterior, fueren comprados animales para el "interior" o saladero, el arreo de los lotes así formado se efectuará distribuyendo entre los mismos el personal que condujo el total de la tropa, sin perjuicio del procedimiento subsidiario que se establece por el párrafo siguiente.
Cuando con motivo de la división del personal en los casos a que se refiere este artículo, fuere necesario contratar más obreros a fin de conservar la proporción que estipula la escala respectiva, los jornales correspondientes serán de cuenta del vendedor.
Art. 26. Cuando en una tropa de vacunos destinada a frigoríficos, se hayan acumulado animales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 del presente decreto, el personal que la conduzca está obligado —sin ninguna remuneración extraordinaria— a separar los animales apartados del lote principal, al llegar a destino.
Art. 27. Los consignatarios, remitentes de tropa o Recibidores-Capataces, podrán llevar más peones que el número obligatorio establecido en cada caso por el artículo 22, previo pedido a la Bolsa, la que dará trabajo al obrero siguiendo el orden correlativo del registro y manteniendo el peticionario la obligatoriedad de tomar dentro del turno, los peones que ellos crean necesarios, para la mayor seguridad en la conducción de su ganado.
Art. 28. Los Arreadores de ganado que una vez designados de acuerdo con el presente reglamento no fueran ocupados, percibirán un jornal especial como indemnización, a cargo del consignatario solicitante (artículo 33).

De las listas

Artículo 29. Los Arreadores serán solicitados a la Oficina de la Bolsa de Trabajo por los Recibidores-Capataces, hasta con dos horas de anticipación al toque de campana que autoriza la iniciación de las operaciones, y serán designados en la forma indicada por el artículo 19 del presente decreto. Las solicitudes para "rondas" o "sueltas" podrán presentarse desde la hora cero.
Art. 30. El trabajo del día para los Arreadores comenzará una hora antes de la que haya fijado la Sección Tablada Nacional para la iniciación de las operaciones por parte de los Consignatarios.
Art. 31. Los Arreadores designados para trabajar, deberán concurrir a los lugares que se les indiquen para iniciar su labor, perdiendo el derecho al trabajo aquel que llegue con un atraso mayor de veinte minutos.
Art. 32. La lista se pasará una única vez entre los obreros inscriptos en el Registro de Arreadores, hasta alcanzar el número en que había sido indicado el llamado en cada turno y si no hubiere personal para cubrir la demanda, se procederá a llamar en la misma forma al personal inscripto en el Registro de Arreadores Eventuales. Pasada la lista en ambos Registros sin haberse satisfecho las necesidades, se tomará personal no inscripto, pero que posea la libreta expedida por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. El personal que trabaje en casos de emergencia no adquirirá derecho alguno.
En el caso de que la demanda no pueda ser llenada por el procedimiento que antecede, el Administrador de la Oficina de la Bolsa de Trabajo podrá contratar cualquier obrero, sin tener en cuenta aquellos requisitos.

De la tarifa de jornales

Artículo 33. Los jornales se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

A los Recibidores-Capataces por cada guía que reciban	$ 2.00
A los Arreadores por indemnización o desistimiento de toma de servicios	" 2.95
A los Arreadores, por suelta	" 2.40
A los ídem, por ronda	" 2.40
A los ídem, por encierre	" 2.40
A los ídem, por arreo	" 5.59
A los ídem por conducción de ganado a pastoreo (del vagón a pastoreo)	" 4.02

En esta tarifa están incluídos los aumentos creados por ley de 20 de Octubre de 1944.

Todo obrero que se tome en Tablada, contrae la obligación de terminar en el día su jornada completa, acumulando las distintas etapas del trabajo por su precio para la constitución definitiva del jornal. Para el trabajo que se realice los días feriados regirán los jornales establecidos, con el recargo del 50 %.

Se consideran días feriados los siguientes: domingos, 1.o de Enero, 6 de Enero, 1.o de Mayo, 18 de Mayo, 19 de Junio, 18 de Julio, 25 de Agosto, 12 de Octubre, 2 de Noviembre, 8 de Diciembre y 25 de Diciembre, así como también los que en lo sucesivo sean decretados por ley.

Art. 34. A todo obrero comprendido en alguno de los Registros de la Bolsa de Trabajo, que se tome en Tablada para realizar cualquier trabajo, deberá abonársele la changa entera o sea $ 5.59 por día, no permitiéndose —en ningún caso— su fraccionamiento, excepto cuando se trate de tareas que se relacionen con el "encierre", "suelta", "ronda" y "pastoreo", que se abonarán de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 35. El personal designado para trabajar en los días hábiles comenzará a percibir su jornal desde el momento que empieza la jornada para la cual ha sido designado.

Del pago de los jornales, prestaciones legales, etc.

Artículo 36. El pago de los jornales a los Arreadores y a los Arreadores-Eventuales, se hará por medio de vales que entregarán al final del trabajo los Recibidores-Capataces, los cuales serán hechos efectivos directamente a los interesados, por la Oficina de la Bolsa, instalada en la Tablada, dentro del horario de 8 a 12 horas, los días miércoles y sábados de cada semana.

Los jornales de los Recibidores-Capataces serán abonados por la misma oficina, mediante la presentación del comprobante expedido por los Consignatarios o Remitentes.

Art. 37. Al efectuar los pagos a que se refiere el artículo anterior, la Oficina de la Bolsa de Trabajo deberá retenerles a los interesados el 5 %, por concepto de aporte obrero para la jubilación.

Asimismo, dicha oficina queda facultada para retener hasta el 3 % de los haberes, en el caso de que alguno de aquellos obreros tenga que reintegrar a la Caja de Jubilaciones, por concepto de servicios prestados.

Art. 38. Los jornales que perciban los Recibidores-Capataces, Arreadores y Arreadores-Eventuales, de conformidad con el presente reglamento, estarán sujetos al pago —por parte de los Consignatarios— de los siguientes recargos:

A) 6 % (seis por ciento) por concepto de aporte patronal de jubilación.
B) $ 0.20 (veinte centésimos) por cada 200 (doscientas) horas o fracción de trabajo, por concepto de impuesto de Previsión Social; y
C) A la prima que fije el Banco de Seguros del Estado, por concepto de seguros contra accidentes del trabajo.

Art. 39. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del presente decreto, los consignatarios deberán efectuar los pagos correspondientes, por lo menos, tres veces por semana, en la Oficina Central de la Bolsa de Trabajo.

Art. 40. La Oficina de la Bolsa de Trabajo no podrá diferir en ningún caso la entrega de haberes a sus obreros, lo que deberá hacerse de inmediato, salvo retenciones dispuestas por orden oficial o judicial.

Art. 41. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados proyectará la documentación que estime necesaria para el mejor contralor de la legislación obrera vigente.

De las sanciones

Artículo 42. Los Recibidores-Capataces, Arreadores y Arreadores-Eventuales que incurran en algunas de las faltas previstas en el presente reglamento, serán sancionados por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora, con medidas disciplinarias que comprenderán desde la pérdida del turno hasta la eliminación del Registro respectivo, según la naturaleza de la falta cometida.

Las sanciones que determinen la exclusión de obreros de los registros respectivos, deberán ser aplicadas siguiendo el procedimiento indicado en el inciso D) del artículo 7.o.

Art. 43. Constituyen motivos de sanción:

A) El abandono injustificado del trabajo.
B) El hurto.
C) El desacato a los funcionarios de la Oficina de la Bolsa de Trabajo y a los miembros de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora.
D) La ebriedad en el trabajo.
E) El porte de armas prohibidas por el Reglamento Policial.
F) El machucamiento intencional de los animales, el uso de arreador para castigarlos, lo mismo que la picana, látigo o cualquier objeto que pueda lastimar al ganado.
G) Reñir durante el trabajo.
H) La no concurrencia al trabajo sin causa justificada, e
I) Dejar pasar la lista.

Art. 44. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, serán pasibles de suspensión —por el término de quince días— los trabajadores de cualquier Registro que solicitados en forma reglamentaria no acaten ocupar los puestos para los cuales hayan sido designados, ya sean de Capataces o de Arreadores. La reiteración de dicha falta, dará lugar a su eliminación del Registro respectivo.

Art. 45. Las divergencias entre o con el personal no podrán ventilarse durante el trabajo, bajo pena de ser sancionados.

Art. 46. Las sanciones impuestas al personal de los Registros serán dadas a conocer mediante la inscripción de las mismas en el pizarrón de la oficina, comenzando a regir desde ese momento. Esta notificación se hará solamente por el número de chapa, sin especificar causa, sin perjuicio del informe administrativo correspondiente.

Art. 47. Las sanciones impuestas no excluyen las responsabilidades que ante otras autoridades correspondan a quienes falten.

Art. 48. En los casos de suspensiones o bajas y siempre que los interesados no entreguen la chapa a la oficina, ésta procederá a su retiro por los medios que correspondan.

De los Consignatarios

Artículo 49. Se entienden por Consignatarios, a las personas que, inscriptas en el Registro que al efecto lleva la Sección Tablada Nacional efectúen las operaciones de comercialización de ganados en la mencionada Tablada.

Art. 50. Los Consignatarios podrán formular por escrito ante el Administrador de la Oficina de la Bolsa de Trabajo, las observaciones que crean convenientes y que se relacionen con su trabajo, como ser quejas por machucamiento de ganados, mala conducción de la tropa, etc. La Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la Bolsa procederá de inmediato a efectuar las investigaciones del caso, a fin de buscar las soluciones pertinentes o aplicar al personal obrero involucrado en las denuncias de que se trate, las sanciones que correspondan.

Art. 51. A los efectos de una mayor colaboración y eficacia del servicio, los Consignatarios no deben incurrir en ninguno de los siguientes hechos:

A) Faltar al respeto y a la consideración debida a los funcionarios de la Oficina de la Bolsa de Trabajo o a los integrantes de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora.
B) Faltar al respeto, insultar o vejar en cualquier forma al personal obrero de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional.
C) Formular en forma reiterada declaraciones falsas, erróneas o intencionales que perjudiquen a las personas vinculadas al régimen de trabajo.
D) Intentar trabar, ya sea en forma directa o indirecta, la buena marcha de los trabajos de la Tablada Nacional; y
E) Tramitar despachos a nombre de Consignatarios suspendidos.

Los Consignatarios que no se ajusten a lo expresado precedentemente se harán pasibles de sanciones que, previo

examen del caso, aplicará la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora, las que podrán llegar desde el apercibimiento hasta la suspensión en el desempeño de sus actividades en la Tablada Nacional.

Disposiciones generales

Artículo 52. Se consideran como "suelta" y "ronda" las operaciones que se realicen con el ganado antes de las cuatro de la mañana, en verano, y antes de las cinco de la mañana en invierno. Se considerá "suelta" sin derecho a "ronda" a las operaciones que se realicen posteriormente a las cuatro de la mañana en verano y a las cinco en invierno, terminando este derecho cuando las operaciones se realicen con los ganados a partir de las seis horas, en verano y a las siete horas, en invierno. En este último caso sólo se aplicará la tarifa de "arreo" y la que corresponda a cualquier otro trabajo que se realice con posterioridad. A tales fines, se considera horario de verano del 1.o de noviembre inclusive, hasta el 31 de Marzo del año siguiente, y de invierno, del 1.o de Abril hasta el 31 de Octubre del mismo año. Las horas prefijadas serán consideradas desde el momento en que los obreros se hacen cargo de los ganados para los cuales se han requerido sus servicios.

Art. 53. A los animales que se caigan en el camino y puedan ser levantados al día siguiente, el Recibidor-Capataz o Arreador, según el caso, a cuyo cargo eran conducidos, queda obligado a agregarlos a la tropa que conduzca el día que los levante, sin cobrar por ello remuneración alguna y debiendo dar cuenta de la operación previamente a la Oficina de la Bolsa de Trabajo.

Art. 54. Cuando los ganados que lleguen a Tablada, sean debidamente pesados y no fueren conducidos a los frigoríficos, por considerarlos "asoleados", o en inferioridad para el transporte, encerrándolos en "mangas" o "pastoreo" para su conducción al día siguiente, ésta deberá efectuarse de las cinco horas en adelante, abonándose por ese trabajo la changa corriente de $ 5.59 por día. En los casos en que los interesados deseen su conducción antes de la hora mencionada, deberán abonarle al personal designado la changa corriente, de $ 5.59 más la correspondiente "suelta" de $ 2.40.

Art. 55. Los Recibidores-Capataces, Arreadores y Arreadores-Eventuales, están obligados a prestar acatamiento y seguir las órdenes o instrucciones que les impartan los Inspectores de la Oficina de la Bolsa de Trabajo, estando estos últimos facultados para proceder sin previa denuncia en los casos que ellos, personalmente, comprueben las infracciones, todo con sujeción a lo que para los procedimientos de tales funcionarios se establecen en la presente reglamentación.

Art. 56. Transcurridos seis meses de la vigencia del presente decreto, la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora hará conocer, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sus observaciones sobre el funcionamiento de los servicios de la Bolsa de Trabajo, proponiendo en su caso las ampliaciones o modificaciones que considere conveniente introducir al texto de esta reglamentación.

Art. 57. Los casos no previstos en la presente reglamentación, serán resueltos por la Oficina de la Bolsa de Trabajo, la que deberá dar cuenta de lo actuado —dentro de las veinticuatro horas siguientes— a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la Bolta de Trabajo de la Tablada Nacional.

Art. 58. Deróganse los decretos de fechas 11 de abril, 16 de Mayo, 13 de Junio y 21 de Noviembre del año 1944 y demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 59. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. —ARTURO GONZALEZ VIDART. — LUIS MATTIAUDA. —ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios para fijar las retribuciones del personal que trabaja en las actividades comerciales e industriales de Florida, determinándose una exclusión.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 28 de 1945.—Número 2688|945.

Vista la solicitud de fojas 1, del Centro Comercial e Industrial de Florida, en el sentido de que se instituya un Consejo de Salarios para las industrias del Departamento;

Considerando: que el Instituto Nacional del Trabajo se expide favorablemente y aconseja se haga extensiva la convocatoria a las actividades comerciales del Departamento; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.° de la ley 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar las retribuciones del personal —incluso los que desempeñan cargos de dirección— que trabajan en todas las actividades industriales y comerciales del Departamento de Florida, con la sola exclusión de los ramos comprendidos en otros Consejos instituídos con anterioridad al presente decreto.

Art. 2.° Convócase a los patronos y trabajadores a que se refiere el artículo que antecede para elegir sus delegados ante el referido Consejo de Salarios.

Art. 3.° El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por la dispuesto en el decreto de 21 de Abril de 1944 y disposiciones concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

8

Resolución. Se sustituye a un candidato de delegados ante el Consejo de Salarios instituído para la industria del caucho.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Octubre 6 de 1945.—Número 2483|945.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, dando cuenta que los industriales del caucho han solicitado autorización para sustituir en la hoja de votación número 3 registrada por la Cámara de Industrias, al candidato que figura en primer término, señor Hugo M. Macció por el señor Pedro Sáenz;

Considerando: que, en virtud de ser la referida lista número 3 la única hoja de votación patronal inscripta, no existe inconveniente que obste a la autorización solicitada, sobre todo teniendo en cuenta que la gestión se inició dentro del curso del último plazo hábil en el propio seno de la Cámara de Industrias;

Considerando, en consecuencia, que no existe perjuicio de terceros; y

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Cámara de Industrias para sustituir al señor Hugo M. Macció por el señor Pedro Séenz en la lista de votación número 3, con lema "Labor" inscripto para la elección de delegados patronales ante el Consejo de Salarios instituído para la industria del caucho, fijándose al efecto de la inscripción de la nueva lista, el plazo de tres (3) días, a contarse del de la notificación de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y pase, en el día, al Tribunal de Elecciones de procedencia. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Resolución. Se otorga un nuevo plazo para la inscripción de listas electorales de elección de delegados ante el Consejo de Salarios, instituído para los saladeros de todo el país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 28 de 1945.—Número 4076|944.

Vista la gestión formulada por los obreros de saladero y abasto de Salto, solicitando prórroga de plazo para registrar las listas de candidatos a integrar el Consejo de Salarios de los Saladeros (Grupo número 7) instituído por el Poder Ejecutivo por decreto de 22 de Diciembre de 1944;

Considerando conveniente regularizar la situación planteada otorgando un nuevo plazo a los efectos indicados; y

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar un nuevo plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para la inscripción de las listas electorales de patronos y trabajadores correspondientes a la elección de delegados para integrar el Consejo de Salarios (Grupo número 7) instituído por el Poder Ejecutivo por decreto de 22 de Diciembre de 1944, para los saladeros de todo el territorio de la República.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos, al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

44.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 20 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

grave y urgente este asunto y se trate de inmediato. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Arrarte Corbo.
—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Anexo III al repartido N.o 7.—Agosto de 1945.—Carpeta N.o 1286 de 1945.—Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).—Discusión general.—Exposiciones de los señores Representantes Bacigalupi y Chiarino. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto y se resuelve comunicar en el día su sanción.

17—**Seguro de Paro.** (Prórroga hasta el 31 de julio de 1946). — Moción del señor Representante Gómez Gavazzo para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este asunto.—(No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

MOCIONES DE ORDEN

18—**Código de Procedimiento Civil.** (Reforma). — Moción del señor Representante doctor Chiarino, para que en la orden del día de la sesión del lunes 10 de setiembre próximo se coloque este asunto en primer término. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Legitimación adoptiva.** (Procedimiento legal en favor de la niñez desamparada). — Moción del señor Representante doctor De la Fuente, para que este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

20—**Ganados flacos para conserva.** — Continuación del debate. — Se vota la moción del señor Representante Chouhy Terra: **Negativa.** — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el artículo 1.o.
—Consideración del artículo 2.o. — Agregado propuesto por el señor Representante Damboriarena. — Debate en que intervienen los señores Representantes Badano, Damboriarena, Arrarte Corbo y el señor Ministro. — Se vota el artículo con el agregado propuesto por el señor Representante Damboriarena, ampliado por el señor Representante doctor Arrarte Corbo: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 3.o 4.o, se votan: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 5.o. — Modificación propuesta por el señor Representante Arrarte Corbo.
—Discusión. — Exposiciones de los señores Representantes Arrarte Corbo, Badano y Damboriarena.
—Moción del señor Representante Arrarte Corbo, para que este artículo se pase a Comisión. — Discusión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Fischer, Arrarte Corbo, Badano y Salgado. — Se vota la moción: **Negativa.** — Continúa la discusión del artículo 5.o. — Exposición del señor Representante doctor Salgado. — Se vota el artículo con varias modificaciones: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 6.o, se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 7.o, conjuntamente con una modificación propuesta por el señor Representante Damboriarena. — Se vota el artículo con la modificación, ampliada por el señor Representante doctor Arrarte Corbo: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 8.o, se vota: **Afirmativa.**
—El artículo 9.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Bacigalupi y Chouhy Terra. — Texto del proyecto sancionado.

21—**Seguro de Paro.** (Prórroga hasta el 31 de julio de 1946). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

22—**Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios.** — Sustitución, en todas sus funciones, de la Comisión Nacional de Subsitsencias y de la Dirección de Asuntos Económicos. — (Ver antecedentes en la 35.a Sesión Ordinaria del 31 de julio próximo pasado, y 37.a 38.a y 40.a Sesiones Ordinarias del 6, 7 y 8 del corriente mes). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor García Pintos.
—Se da cuenta de un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, para rendir honores militares al soldado desconocido argentino caído en la Batalla de Las Piedras.
—Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Bacigalupi.
—Proposición de varios señores Representantes para que se haga un intermedio hasta el día de mañana.
—Debate de orden reglamentario en que intervienen la Presidencia y el señor Representante doctor Sánchez. — Se resuelve hacer un intermedio hasta mañana a las 17 horas. — Por sugerencia de la Presidencia, se pasará a la Comisión de Asuntos Internos la cuestión suscitada en el debate de orden reglamentario, a fin de que ella dé su opinión sobre el particular. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y García Pintos.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Celestino H. Bianchi, Antonio G. Fusco y Segundo F. Santos.

Con aviso, los señores Representantes: Martín M. Ois, Antonio Richero, César I. Rossi y Héctor Payssé Reyes.

Sin aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, Carlos A. Larrosa, Enrique Oribe Coronel, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de Ley Orgánica de la Universidad.
—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a rendir honores militares al soldado desconocido argentino caído en la Batalla de Las Piedras.
—A la Comisión de Constitución, Legislación Social y Códigos.

PEDIDOS DE INFORMES

De los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín y Euclides Sosa Aguiar, al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con funciones del Servicio Meteorológico.

Del señor Representante don José L. Morales Arrillaga, al Ministerio de Salud Pública, sobre implantación de un hospital para tuberculosos en la ciudad de Minas.
—Transmítanse.

SOLICITUD ESCRITA

La señora Representante doña Julia Arévalo de Roche solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre habilitación de una Clínica Odontológica en la ciudad de Artigas; sobre existencia de maestros nazis en la Escuela Hindemburg; y a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, sobre incumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo que prohibe la exportación de hilado de lana sin satisfacer las necesidades del mercado nacional.

—Se votará oportunamente.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis y doctor Ramón Guerrero Flores presentan un proyecto por el que se modifica el régimen establecido en el artículo 4.o de la ley de diciembre 4 de 1940, sobre Jubilaciones y pensiones. (Acumulación a la pensión un sueldo de actividad).

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis y doctor Ramón Guerrero Flores presentan un proyecto por el que se exonera del pago de derechos de Aduana y adicionales a las máquinas y herramientas destinadas a la agricultura y a la industria granjera.

—A la Comisión de asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

El señor Representante don Celestino H. Bianchi solicita licencia por los días 20, 21 y 22 del corriente.

El señor Representante Arq. Horacio Terra Arocena solicita licencia por hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

RESOLUCION

La Cámara, en sesión de la fecha, resolvió pasar a estudio de la Comisión de Asuntos Internos la cuestión reglamentaria planteada sobre continuación de una sesión extraordinaria, sin contar con la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Luis A. Brause, referente a la clausura de la escuela rural N.o 60, ubicada en el paraje "Vejigas" 10.a sección del Departamento de Canelones.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

La Junta Departamental de Salto remite una exposición por la que apoya la gestión entablada por la Junta Departamental de Rocha, referente al proyecto por el que se declaran comprendidos en las leyes jubilatorias los servicios prestados por los miembros de las Juntas Departamentales.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Universidad del Trabajo del Uruguay contesta la exposición del señor Representante don Vicente Grucci, referente al proyecto presentado a esta institución por la Junta Departamental e Intendencia de Canelones, sobre creación de una granja modelo para formación de capataces rurales.

—A sus antecedentes.

3

Texto de los proyectos presentados:

— A —

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley 4 de diciembre de 1940 no será aplicable en los casos de aumento de sueldos o jornales que se produzcan o se hayan producido de acuerdo con las leyes números 10.489, 10.495 y 10.542.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 20 de 1945.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los incisos 2.o) y 3.o) del artículo 4.o de la ley 4 de diciembre de 1940 establece: "Las pensionistas que actualmente no realicen actividad remunerada amparada por cualquiera de las Cajas, así como las que lo sean con posterioridad a la presente ley, podrán acumular a su pensión su sueldo de actividad cualquiera sea la Caja que las ampare, incluso la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta reunir la cantidad de $ 30.00 mensuales entre pasividad y actividad, en los casos que se sobrepase aquel monto, el excedente se imputará a la pasividad".

Ahora bien, por imperio de la ley N.o 10.489 del 6 de junio de 1944, se establece en su artículo 3.o: "Mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios, los sueldos y jornales que percibían los empleados y obreros del comercio, comprendidos en esta ley al 1.o de mayo de 1944, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala: "Conviene hacer notar que este régimen aplicable solamente a los empleados y obreros del comercio, fué extendido a otras ramas de actividad por las leyes números 10.495 y 10.542.

Como se advierte fácilmente, la última disposición transcripta tiene por finalidad aumentar los sueldos y jornales de los empleados y obreros del comercio y, en virtud de las leyes citadas anteriormente a los empleados y obreros de la industria, mientras no sean establecidos dichos aumentos por los Consejos de Salarios repectivos creados oportunamente por la ley. Este aumento establecido "ex lege" reconoce como fundamento el aumento extraordinario del "standard" de vida en todas sus manifestaciones. Es, como se vé, una ley de orden público: la ley manda imperativamente que los patronos aumenten los sueldos y jornales de sus empleados y obreros en tal o cual proporción.

Pero, ¿qué ocurre en la práctica cuando se presenta el caso previsto en el artículo 4.o de la ley del 4 de diciembre de 1940?

Ocurre lo siguiente: en función de la disposición referida en primer término, se ha hecho ilusorio el aumento de salarios y de sueldos establecidos con carácter general para todas las empleadas y obreras de la industria del comercio que tengan el carácter de pensionistas.

¿Por qué? Porque de acuerdo con el citado inciso 2.o), ninguna pensionista puede percibir más de $ 30.00 mensuales entre actividad y pasividad.

Quiere decir que si alguna pensionista en actividad llegara a tener un sueldo que sumado a su pasividad exceda la cantidad mencionada, se imputará suspensión lo que sobrepase dicha suma, ¿Y en qué queda entonces lo que se ha dispuesto en el artículo 3.o de la ley ya referenciada? Es como si no existiera.

Naturalmente, señores Representantes, que el precepto que estamos comentando es en cuatro años anterior a la norma que establece el aumento de salarios y de sueldos. Ello significa que el legislador de aquella época no pudo tener en cuenta el cambio de circunstancias que motivó la sanción de esta ley; pero es evidente que si el costo de la vida se ha encarecido considerablemente, lo ha sido para todos, no existiendo en consecuencia, razón alguna para que no se ampare a todos —en este caso a las pensionistas— para quienes, de no dictarse una ley que las tutele, significaría tanto como expresar que para ellas el costo de la vida ha permanecido invariable, lo que sería absurdo. No puede ser ese el criterio del legislador. Por ello, está en la obligación de corregir todas aquellas disposiciones que están en flagrante contradicción con la justicia.

Tal es el objeto del proyecto que tenemos el honor de someter a vuestra ilustrada consideración y para el cual solicitamos vuestra preferente atención

Montevideo, agosto 20 de 1945

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

— B —

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase del pago de derecho de Aduana y adicionales a las máquinas y herramientas destinadas a la agricultura y a la industria granjera. La compra de implementos en el extranjero debe ser hecha por cuenta del Banco de la República que autorizará las adquisiciones mediante los depósitos necesarios.

Art. 2.o Los importadores o vendedores no podrán obtener una ganancia que sobrepase el quince por ciento del precio "Cif" a los puertos de entrada al país.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio de la Dirección de Industrias controlará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es sabido que la importación de máquinas industriales de cualquier clase que fuere, está sometida a un régimen impositivo aduanero absolutamente uniforme No existen desde este punto de vista ninguna discriminación que diferencie el régimen, según fuere el destino a dársele a las máquinas que se importen.

Por razones obvias, es evidente que, dada la importancia y trascendencia que debe asignarse al esfuerzo que realizan nuestros agricultores y nuestros granjeros, es menester que el legislador intervenga en el sentido de estimular la posesión de todas las máquinas que necesiten dichas fuerzas productoras, asegurándoles una adquisición lo menos onerosa posible.

No importa que el Estado deje de percibir algunos pesos por concepto de derechos de Aduana; más importante es para el mismo Estado —aún colocándose en un ángulo estrictamente fiscalista— estimular el aumento de producción, el perfeccionamiento de los cultivos y de las industrias rurales, porque ello significará, a breve plazo el surgimiento y la multiplicación de otras fuentes de recursos para el propio Estado. Pero en esto no consiste la razón determinante de nuestro proyecto. La razón es esta: el Estado debe proteger de todas maneras al productor más esforzado y más sacrificado; a aquel que en forma silenciosa constituye el "pivot" de nuestras riquezas vitales. Bien puede afirmarse que constituye una orientación patriótica de gobierno, propiciar el desenvolvimiento de la explotación intensiva de nuestro agro, principio tan conocido y divulgado en nuestro medio, pero que tan poco se ha hecho prácticamente por su efectivo establecimiento. La verdad es que siendo la industria agraria en todas sus variedades la principal riqueza y la gran esperanza de nuestro país, muy pocos esfuerzos se han realizado en el sentido de entusiasmar a nuestras generaciones hacia su dedicación. Parece que el signo de la hora presente es para nuestro pueblo, abarrotado en la Capital y en las grandes ciudades, consiste en que el Estado estimule en toda forma la población de nuestra pequeña campaña, vacía como un desierto. Poblarla para producir lo que cada uno pueda: pero que los que la habiten tengan todo lo que les puede hacer falta para vivir humanamente y para estar sin sensible sacrificio.

Lo primero es que tengan herramientas y máquinas a precios accesibles a sus recursos; desde luego darles créditos liberales para que las puedan adquirir, facilidades para construir cómodas viviendas y sobre todo facilitarles medios de educación y de cultura que no le hagan extrañar los medios y recursos de que gozan los que viven en la ciudad. Por ahí se puede canalizar una corriente saludable y promisoria para nuestra población.

Seguramente lo deseable sería encarar una solución integral, en base a una coordinación de todos los elementos que puedan asegurar y dirigir eficazmente, una positiva política de recuperación de nuestra vida rural.

Prometemos, dentro de breve plazo, plantear a vuestra consideración algunas iniciativas tendientes a solucionar alguno de los problemas más urgentes de nuestra campaña y en general, propiciar así una emigración auspiciosa hacia las explotaciones rurales que son la verdadera fuente de energía de la República.

Por estas breves consideraciones es que sometemos a vuestra aprobación el adjunto proyecto de ley.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 del corriente:

Con licencia: Fusco y Santos.
Con aviso: de Dovitiis y Rossi.
Sin aviso: Calleriza, Core, Chouhy Terra y Rodríguez Larreta.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 del corriente:

Con licencia: Fusco y Santos.
Con aviso: Chouhy Terra y Rossi".

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 14:

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Rossi.
Sin aviso: Damboriarena, Rosa Giffuni, de Dovitiis y Chouhy Terra.

Presupuesto:

Con aviso: Lissidini, Tejera y Viña.
Sin aviso: Trianón.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario:

Con aviso: Arrarte Corbo y Fischer.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta:

Sin aviso: Richero.

Especial encargada del estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad:

Con aviso: Secco Ellauri.
Sin aviso: Ferrer Serra, Payssé Reyes y González Conzi.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 15:

Higiene y Asistencia:

Con aviso: Lussich.
Sin aviso: Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 17:

Especial sobre derechos civiles de la mujer:

Con aviso: Sosa Aguiar.
Sin aviso: Ferrer Serra y Secco Ellauri.

Especial encargada del estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad:

Con aviso: Cutinella.
Sin aviso: García Pintos, González Conzi, Oliú, Payssé Reyes, Secco Ellauri, Acevedo Alvarez, Tejera y Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Bianchi, por los días 20, 21 y 22 del corriente mes; por el señor Diputado Terra Arocena, por los días de hoy y mañana.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

6

—Se va a votar el pedido de la señora Representante Arévalo de Roche, para que se envíe tres exposiciones escritas, que ha presentado a la Mesa; dos al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre habilitación de una clínica odontológica en la ciudad de Artigas y sobre existencia de maestros nazis en la Escuela Hindemburg; y, una, a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, por intermedio del Ministerio de Hacienda, relacionada con el incumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo que prohibe exportar hilado de lana sin antes satisfacer las necesidades del mercado nacional

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa).**

—Se procederá de conformidad.

(Las exposiciones de referencia son las siguientes:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

—Presente.

A los fines legislativos y amparándome en el artículo 129 de la Cámara encarezco el trámite correspondiente de la siguiente cuestión que planteo:

En la ciudad de Artigas se ha construído un amplio edificio público en el que deberán funcionar las escuelas primarias de 2.o grado N.os 1 y 2: El edificio que está en las calles 28 de Febrero y Rincón de la referida ciudad, cuenta con una clínica odontológica y con suficiente mobiliario adecuado para el eficiente funcionamiento de las aulas. Se nos informa que hay un pleito no sabemos de qué carácter y entre quiénes, que impide la habilitación del edificio aludido y como consecuencia priva del disfrute de un local adecuadísimo, —porque fué construído a esos fines — a centenares y quizás a miles de niños, que actualmente concurren a edificios privados, de las comodidades que aconseja la eficiencia de la enseñanza primaria. A nuestro entender el pleito existente puede seguir su trámite normal aún con la habilitación de ese edificio público, y en ese sentido proponemos que pasen estos hechos a conocimiento del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, agosto 20 de 1945.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo."

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

—Presente.

A los fines legislativos y amparándome en el artículo 129 de la Cámara encarezco el trámite correspondiente de la siguiente cuestión que planteo:

Estamos informados que en la Escuela Hindemburg, cuyo alumnado en su gran mayoría lo integran niños uruguayos, actúan impartiendo la enseñanza, tres maestros de notoria filiación nazi. Maestros designados por influencias del ex Ministro alemán Legmann en el año 1936, época en que la penetración ideológica del nazismo en nuestra patria estaba en pleno auge. En la reciente Conferencia de Potsdam, las Naciones Unidas se plantearon la reeducación del pueblo alemán asentada sobre bases pacíficas y democráticas, y estando nuestro país ligado al pacto de las Naciones Unidas tenemos el deber de acompañar el cumplimiento de esas medidas de reeducación y para ello, es desde luego indispensable no dejar la educación de niños uruguayos librados a la influencia de maestros nazis. Es sabido que la Escuela Hindemburg está subvencionada además, entre otras personas nazis, por el señor Soumergutter, socio prominente de la firma Somba Ltda., que desde el principio de la guerra fué incluída en la lista negra por sus relaciones con el nazismo.

Los maestros nazis a que aludimos son los apellidados: Thiele, Sthepan y Herzog, componentes del personal docente de la Escuela Hindemburg, desempeñando además, los dos primeros funciones de Inspectores en las escuelas nacionales en donde se imparte la enseñanza del idioma alemán, hecho inadmisible por lo que solicito que estos hechos pasen a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza respectivo.

Montevideo, 20 de agosto de 1945.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo."

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

—Presente.

A los fines legislativos y amparándome en el artículo 129 de la Cámara encarezco el trámite correspondiente de la siguiente cuestión que planteo:

En las pequeñas fábricas de tejidos, que carecen de hilandería, se crea una difícil situación. Las grandes hilanderías nacionales realizan actualmente negocios brillantes de exportación y dejan sin hilado de lana, materia prima esencial para el desarrollo de su actividad, a los pequeños establecimientos de nuestro país. Se le asignan a esas fábricas, pequeñas cuotas, tan insignificantes que no alcanzan en muchos casos a cubrir ni la décima parte de las necesidades de tales establecimientos. Existe un decreto del Poder Ejecutivo que prohibe exportar hilado de lana sin antes haberse satisfecho las demandas del mercado nacional. Sin embargo los hilados se exportan. Campomar y Soulas S. A., sólo vende en plaza pequeñas partidas de hilados, con destino a estas fabricas: ILDU, que dice vender en plaza toda su producción, exporta una buena parte de la misma por intermedio del señor Elías Wainrach (Guaviyú 2713). De no corregirse este estado de cosas, muchos centenares de obreros tendrán que enfrentar una situación de desocupación. Sugerimos al Contralor de Exportaciones e Importaciones, que se haga cumplir estrictamente el decreto que hemos referenciado y para evitar abusos y negociados, se adjudiquen las cuotas de lana, previa declaración jurada de las necesidades, que quedaría a confirmación posterior, mediante una declaración en que constase el empleo asignado a la materia prima. Consideramos además que el Contralor debe atender únicamente las solicitudes que provengan de fabricantes que prueben de manera fehaciente que cumplen las distintas disposiciones de carácter fiscal o legal (impuestos, patentes, aportes jubilatorios, aportes a la Caja de Asignaciones Familiares y laudos de los Consejos de Salarios).

Montevideo, 20 de agosto de 1945.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo."

7

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a pedir, señor Presidente, que se agregue al final del artículo 4.o del proyecto que he presentado a la Cámara el 13 de agosto de este año, sobre homologación de tarifas ferroviarias, lo siguiente: "Para las otras clases de transportes públicos, previstos en el artículo 1.o, la Inspección de Hacienda determinará su sistema de contabilidad".

Como este proyecto ha pasado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, pido que este inciso aditivo sea enviado a la referida Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado, agregándose a sus antecedentes.

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una consulta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que esta sesión se realiza como consecuencia de la postergación de la sesión que debía realizarse el miércoles pasado, y por lo tanto, es una sesión ordinaria.

Yo, que nunca me anoto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, estaba inscripto para hablar en aquella sesión. Consulto a la Mesa si puedo hacer uso de la palabra ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no desea entablar discusiones con los señores Diputados a este respecto. Por lo tanto, la Cámara resolverá si a esta sesión se aplica totalmente el régimen de las sesiones ordinarias, en las que se puede hacer uso de la palabra en la media hora previa.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ. — Sería interesante conocer lo que dice el Reglamento, señor Presidente.

Pido que se lea la disposición reglamentaria que rige el funcionamiento de las sesiones ordinarias de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ponía el asunto a resolución de la Cámara, porque no desea entablar discusiones con los señores Diputados, que hacen perder un tiempo que debe aplicarse a la consideración de los asuntos de la orden del día. Para satisfacer el deseo del señor Diputado, se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 28. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de los Representantes, fuera del régimen a que se refiere el inciso anterior."

—A juicio de la Mesa; el asunto es claro; pero vuelvo a repetir que lo que quería era nada más que evitar una discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Este asunto no está terminado.

Esta es una sesión ordinaria, que fué postergada...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

La Mesa somete a votación, para evitar un debate, si esta es o no una sesión extraordinaria.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

En la citación que tenemos a la vista, se resuelve la cuestión: "La Cámara ha sido citada para hoy en sesión extraordinaria...". Lo dice la citación.

Además, recuerdo perfectamente que se resolvió hacer esta sesión extraordinaria con la orden del día que regía en la sesión ordinaria pasada, tal cual lo expresa el señor Diputado Fernández Crespo, pero dando a esta sesión el carácter de extraordinaria.

Me parece que la Mesa, aplicando el Reglamento, haría bien, y evitaría una discusión que nos va a llevar quién sabe cuánto tiempo, con perjuicio de la labor de la Cámara.

9

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Veo con sorpresa, nuevamente, que el asunto que quedó resuelto ser incluído en tercer término de la orden del día de la última sesión, el relativo a relaciones del Uruguay con el Gobierno español, ahora está en séptimo término de la orden del día.

Creo que quedó resuelto y especificado claramente que este asunto se trataría en tercer término; no me explico por qué está ahora en séptimo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — La explicación es muy sencilla: la orden del día se establece en forma preferencial, de acuerdo con el número de votos que tienen las distintas preferencias votadas.

Aplicando ese criterio, la Secretaría ha confeccionado la orden del día en la forma que lo ha hecho, porque los asuntos que anteceden a aquél a que se ha referido la señora Diputado, han tenido un mayor número de votos que el que se refiere a relaciones con España; y por lo tanto, de acuerdo con el Reglamento y con las prácticas parlamentarias, no podía procederse de otro modo.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Entonces, quiero hacer una proposición, aunque me parece que, a pesar de todo, en la versión taquigráfica había quedado así: que figurara en tercer término; pero escucho lo que dice el señor Presidente, y tendrá razón, cuando así lo manifiesta.

Quiero proponer que este asunto sea puesto en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes que viene; por la razón de que hay dos o tres hechos que determinan que no sea cambiado el espíritu ni los propósitos que animaron a los que firmamos la reclamación de la ruptura de relaciones con España.

Los dos hechos nuevos son los siguientes: primero, el Gobierno legalmente constituído en España en estos momentos con la presencia del Embajador uruguayo en México, y, segundo, la vergüenza nacional de que la prensa de Madrid ha dicho que en el acuerdo celebrado para el envío de lanas a España, esa lana va a ser para la elaboración de capotes y equipos para los soldados del ejército español. Esto es una vergüenza para nuestro espíritu democrático, que no podemos tolerar sino con verdadera sublevación de nuestra conciencia.

Por lo tanto, me parece que este asunto reclama su puesto en primer lugar de la orden del día de la primera sesión del próximo mes de setiembre.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la señora Diputado que hay ya dos preferencias votadas para la primera sesión del próximo mes, y sólo podría este asunto figurar en primer término en el caso de que obtuviera un mayor número de votos que el que han obtenido aquellos dos asuntos con respecto a los cuales se votó preferencia.

Desde ya la Mesa advierte a la señora Diputado que probablemente su deseo no podrá ser cumplido, porque habiendo en Cámara un número muy reducido de Diputados, es casi seguro de que el número de votos que conseguirá su moción, aun cuando obtuviera la totalidad de los señores Diputados presentes, será menor al número de votos que han tenido aquellos dos asuntos.

La Mesa hace esta aclaración para que la señora Diputado en la sesión correspondiente del mes próximo no pueda hacerle observaciones.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — No, señor Presidente.

Entonces, recojo una sugerencia del señor Diputado Cardoso, quien decía que el asunto a que yo me referí podría ir como primer punto de la orden del día de la segunda sesión del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia la señora Diputado Arévalo de Roche, sobre la ruptura de relaciones con España, figure en primer término de la orden del día de la segunda sesión del mes de setiembre próximo.

(Se vota: **29 en 35. — Afirmativa**).

10

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Para el miércoles próximo está fijado un día de sesión extraordinaria a fin de tratar el asunto que se refiere al informe de la Comisión Investigadora sobre el mercado negro de la nafta.

Recién hace un momento se reunió la Comisión y se ha leído un informe muy bien preparado, erudito, del señor Diputado García Austt. Es muy difícil, de acuerdo con los informes que se nos dan por las oficinas correspondientes, que este informe voluminoso, de alrededor de cien páginas, esté pronto para el miércoles. En consecuencia, pediría que este asunto figure en segundo término de la orden del día de la segunda sesión del próximo mes de setiembre, suspendiéndose, por consiguiente, la sesión extraordinaria que estaba fijada para el próximo miércoles para tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena, relativo al informe de la Comisión Investigadora sobre el mercado negro de la nafta, se incluye en la orden del día de la segunda sesión de setiembre, en segundo término, quedando sin efecto la sesión del miércoles próximo.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

11

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En los cinco minutos que me otorga el Reglamento, brevemente voy a ocuparme de dos asuntos.

El primero tiene relación con quejas que me han hecho llegar familiares de asilados de la Colonia Saint Bois, referente a la mala alimentación que se les proporciona a éstos, de pocas condiciones nutritivas y con la escasez y a veces falta de medicamentos para la cura de tan cruel enfermedad

Es necesario, en bien de la salud de la población, corregir tan perjudicial anomalía, que no se justifica después del éxito de la colecta popular a favor de la lucha contra la tuberculosis.

Con la esperanza que así suceda, es que pido que esta parte de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

El segundo asunto es el que tiene relación con una justa preocupación de la Unión Obrera del Esmaltado; la demora inconcebible en producir su fallo el Consejo de Salarios de la rama del esmaltado.

Las elecciones se realizaron el 10 de setiembre de 1944; el Consejo se constituyó en octubre de 1944, y a los diez meses aún no ha producido su fallo, para mí, siguiendo un procedimiento que no es lógico. En vez de fallar después de oídas las partes y estudiados los antecedentes, decidiendo los tres delegados del Poder Ejecutivo, éstos, según mis informes, esperan el acuerdo previo de patronos y obreros, lo que resulta imposible, dado que aquéllos proponen salarios menores para categorías que en la actualidad se paga con jornal mayor. A esto se suma que la fá-

brica haya aumentado, previendo el fallo del Consejo, dos o tres veces el precio de sus artículos

Esta demora y este procedimiento desvirtúa el propósito de la ley de Consejo de Salarios. Es necesario, pues, que se pronuncie a la brevedad el Consejo de Salarios para los obreros del esmaltado.

Esta misma Unión Obrera del Esmaltado, me ha hecho llegar sus denuncias del desconocimiento que hace la Ferrosmalt de la organización auténtica y seria de sus obreros, violando así preceptos constitucionales al oponerse a que los obreros se organicen a fin de defender sus derechos.

Me ha expresado, además, que hay una cláusula del Reglamento interno, la que hacen firmar a los obreros al ingresar, por la cual los comprometen a trabajar en cualquier puesto, dentro o fuera de la fábrica, sin derecho a compensación alguna, cláusula que encierra desde ya la posibilidad de violación de leyes de amparo al derecho de los obreros. Violaciones que se producen a menudo, cuando obligan a sus obreros y obreras a trabajar horas extras, trabajo que de acuerdo con la ley de ocho horas de trabajo, sólo se puede hacer por excepción y siempre que dichas horas se computen para formar las 48 semanales.

Según esas denuncias, tal cosa no sólo hace la Ferrosmalt, violando la ley, sino que a la vez despide al personal que se niegue a trabajar dichas horas extras, obreras y obreros a veces de más de un año de trabajo en la fábrica, a quienes tampoco, violando la ley, se les paga la debida indemnización por despido

Todas estas situaciones, por la tranquilidad y justicia de los obreros, es necesario corregirlas y aplicar las penas legales de inmediato. Con esa esperanza es que pido que esta parte de mis palabras pase al Ministerio d eIndustrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la primera parte de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Fernández Crespo se pasa al Ministerio de Salud Pública, y, la segunda, al de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **28 en 34. — Afirmativa).**

12

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: quería recordar a la Mesa que en la última sesión ordinaria, hice moción para que se tratara de inmediato el asunto que figura en quinto término de la orden del día, el que tiene relación con la prórroga de la vigencia del decreto-ley sobre reformas al Código de Procedimiento Civil. Como no había en ese momento número suficiente en Sala, la moción presentada no fué votada.

En consecuencia, ahora, recuerdo a la Mesa que debe ponerse a votación esa moción, cuando exista el número reglamentario en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

13

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Habiendo quedado desintegrada la Comisión Investigadora del Banco Hipotecario en lo que se relaciona a la Colonia "La Palma" y una de las Colonias "Rey" en el Departamento de Soriano, por renuncia del señor Diputado Guerrero Flores, llamo la atención de la Mesa para que se designe el miembro reemplazante del señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desígnase, en sustitución del señor Diputado Guerrero Flores para integrar dicha Comisión, al señor Diputado Mora Otero.

14

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a referirme, señor Presidente, a una cuestión que entiendo es de orden interno, porque afecta la honorabilidad de algunos miembros de este Parlamento. Se trata de algunas publicaciones aparecidas en diarios de esta Capital, que no deben quedar en pie, y aprovecho esta oportunidad para desvirtuarlas, porque me creo asistido de ese derecho, aunque me resulta molesto interferir la labor de la Cámara para plantear cuestiones de índole personal. Y voy al asunto, señor Presidente.

No teniendo nuestro sector político prensa propia donde desautorizar versiones calumniosas que afectan la posición de dignidad de algunos legisladores, me veo precisado a plantear este asunto en Cámara, para desautorizar desde la banca que ocupo en el Parlamento las referidas versiones.

El diario "El Debate" de anteayer publica un suelto, que dice lo siguiente: "Cómo se fabrican las mayorías. (Se refiere a una de las últimas resoluciones adoptadas por esta Cámara)".

"De un momento a otro será expedido un decreto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, designando al Diputado blancoacevedista, señor Miguel Vieyte, Cónsul de Distrito de Primera Clase, en sustitución del señor Faustino Teixeira, recientemente fallecido".

Esta publicación dió lugar a que "El Diario" del sábado último publicara un suelto, recogiendo la referida versión, y comentándola, lo que asimismo dió lugar a que el diario "El Tiempo", publicara lo siguiente: "Según lo que se murmura, algunos Diputados serían favorecidos con determinadas ubicaciones en el Presupuesto, en mérito a su extemporánea si que "entusiasta" solidaridad para con los gobernantes, cuando se tratara el problema de las implicaciones. La Cámara tiene en sus manos la posibilidad de frustrar el pago de tan buenos oficios, negando la venia correspondiente a quienes se vieran de tal manera agraciados, cosa que desde ya descuenta con cierto optimismo el referido colega. Tenemos esperanza de que así suceda. En todo caso la ocasión resultará óptima para poner de manifiesto los recursos de que puede echar mano un Poder Ejecutivo, que sólo merced a estos expedientes puede conseguir la solidaridad parlamentaria. Pero la culpa no la tienen sólo los gobernantes La tienen las colectividades políticas, que se han hecho representar por elementos susceptibles de ser conquistados por estos medios". Y termina diciendo el suelto: "No desecado aún el pantano de las implicaciones, aparece a la vista otro lodazal".

Ese lodazal a que se refiere dicho diario, sería la actitud de algunos señores legisladores, sospechada de venal desde el momento en que emiten su voto en el Parlamento. Pero en "El Debate" de ayer aparece una carta enviada por mí a dicho diario, rectificándolo. Reconozco la caballerosidad de la Dirección de dicho diario al ordenar la publicación de mi carta, aunque entiendo que a la misma no se le dió la ubicación que debió dársele, por cuanto la acusación de "El Debate" apareció en la página política y mi contestación se publica en una página de importancia secundaria. Dice así mi carta: "Señor Director de "El Debate", doctor don Segundo F. Santos. — Distinguido amigo: En el número de hoy "El Debate" da en un suelto la noticia formal de mi designación para un cargo consular en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Como las manifestaciones del señor Diputado interrumpen la consideración del asunto que estábamos tratando, se va a votar si puede continuar ocupándose del asunto, para lo cual se necesita la conformidad de los dos tercios de presentes.

SEÑOR VIEYTE. — No es para plantear el asunto, señor Presidente, sino para hacer una exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Vieyte para que continúe su exposición.

(Se vota: **44 en 45. — Afirmativa).**

—Puede continuar el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Muchas gracias a la Cámara por su benevolencia, y voy a terminar.

Prosigo con la lectura de la rectificación que envié a "El Debate", que dice así: "Tal información es absolutamente inexacta. No se me ha ofrecido, ni he gestionado, ni me interesa designación alguna, cargo de la jerarquía a que se alude fué renunciado por mí hace once años cuando ingresé a la Cámara de Representantes por primera vez.

Respondiendo a la intención que encierra el título del suelto en cuestión, corresponde establecer que en estos momentos tengo acreditados derechos para una jubilación superior a lo que percibo como legislador.

Por sobre ello cabe recordar que he tenido oportunidad de demostrar altivez cívica en circunstancias difíciles, de las que hay constancia en los anales legislativos y que los redactores de "El Debate" no habrán olvidado.

Agradeciendo al distinguido amigo la gentil publicación de estas líneas destinadas a restablecer la verdad, aprovecho para reiterar a usted mi mayor consideración. — Miguel Vieyte, Representante Nacional por Montevideo."

Yo, señor Presidente, que no tengo otra tribuna que ésta de que valerme y que me enorgullezco de la independencia con que sé actuar y de la dignidad con que sé ejercer las funciones que me ha confiado la soberanía y que además puedo decir públicamente sin temor a ser rectificado que estoy sentado en la Cámara con el consiguiente respaldo electoral, sin ser incluido a dedo por nadie en las hojas de votación; que tengo el respaldo electoral en la opinión como para volver a la Cámara en el próximo período, sin ninguna clase de optimismo o de petulancia; que estoy organizando un movimiento electoral en Montevideo rodeado de un núcleo importante de opinión —cosa que es por de-

más notoria y que demuestra cuáles son mis propósitos— yo, señor Presidente, desmiento en forma absoluta esa versión.

Pero más que lo que pueda tener referencia en la posibilidad de ubicación del legislador que habla, está el efecto moral que esto produce cuando se pretende con ello justificar una derrota que ha sido impuesta por la mayoría absoluta de la Cámara, pretendiendo enlodar reputaciones de legisladores sobre los cuales no hay ningún antecedente que lo autorice, ni ningún hecho que configure la posibilidad de restarles la dignidad necesaria para ejercer sus cargos.

La actitud asumida por el legislador que habla en el período legislativo 1934-38 está llena de elementos de juicio a lo largo de esa legislatura, que comprueban que en todo momento supo asumir actitudes de la más absoluta independencia y de toda la gallardía necesaria para hacer frente a los sucesos. Los mismos Diputados herreristas saben cómo me ví obligado en cierta oportunidad en Sala a increparles de frente, el que tomaran a chacota y a risa cuando estaban denunciando la persecución policial sistemática organizada de que yo y toda mi familia éramos víctimas, cuando se pretendió desconocer mi jerarquía de legislador y mis fueros de Diputado. Llegué a denunciar cómo empleados de la Policía de Investigaciones se sentaban en la Barra mientras yo estaba en Sala, y cómo corrían al ambulatorio de la Cámara cuando yo salía de Sala. Hasta llegué a tener que sacar el revólver al bajar de mi coche frente al Palacio Legislativo.

Y es bueno recordar que en aquellos tiempos no había jubilación para los que desempeñaban cargos con mandato a término. Saben además todos los que me conocen que no tengo bienes de fortuna de ninguna especie, y que, por consiguiente, cesar en esas condiciones en la Cámara significaba encontrarse sin recursos frente a la realidad de la lucha por la vida, con hogar y familia que atender.

Quien tiene esos antecedentes debe tener derecho a reclamar por lo menos el respeto a sus actitudes, y si discrepo con algunos legisladores en este problema planteado con respecto a la conducta del señor Presidente de la República, yo declaro por mi honor, juro por mi honor, que no me ha inspirado otro propósito al emitir mi voto, que el de servir los intereses del país. No ha habido otra intención, otro móvil ni otro pensamiento que ese: el de servir los intereses del país.

Y más: hasta el honor mismo del país, y el bienestar de la democracia, que, como dije en aquel discurso, se enferma con estos constante ataques, valiéndose de todos los recursos, en el afán de una lucha despiadada que no respeta fronteras de orden moral, ni de ningún orden.

Repudio, pues, en absoluto, señor Presidente, las versiones que han dado lugar a que muchos amigos políticos me buscaran en el día de hoy deseando encontrar la palabra de desmentido que les dijera que estaban en lo cierto cuando habían creído en mí, como en un hombre de honor, incapaz de supeditar sus actos públicos a sus intereses particulares. Rechazo en absoluto la versión que ha dado lugar a esas actividades y a esas dudas de mis amigos en este momento, cuando la versión maledicente ha sido recogida por un diario, y ha tenido eco en varios órganos de la prensa.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para el mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: Después de oídas las manifestaciones del señor Diputado Vieyte yo también me veo en la necesidad de aclarar mi posición, por cuanto en el mismo diario "El Debate", de la misma fecha y en el mismo artículo que se titula "Cómo se fabrican las mayorías", se cita mi nombre.

Dice el referido artículo: "El Presidente de la República, doctor Amézaga, ofreció al también blancoacevedista, señor Herminio Zunino, la representación del Uruguay en el Congreso de Legislación del Trabajo que se efectuará en breve en la ciudad de París. El señor Zunino aceptó complacido el ofrecimiento presidencial". Y termina diciendo: "Antes, a Rodríguez Larreta, Guichón, Payssé Reyes, etc.".

Debo declarar, señor Presidente, que, como es notorio —porque así lo publicó la prensa, y supongo que lo han leído todos los señores legisladores—, hace aproximadamente dos meses y medio o sea: a mediados del mes de junio, el Poder Ejecutivo resolvió designar una Comisión para representar el Gobierno del Uruguay en la XXVII Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en París en la segunda quincena del mes de octubre: dicha Conferencia debía realizarse en la primera quincena de setiembre, pero fué postergada para el mes de octubre, no sé por qué razón.

La Comisión designada por el Poder Ejecutivo, en el primer momento se integró con las personas cuyos nombres voy a leer...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — El señor Diputado Zunino acaba de decir que esa Comisión fué designada por el Poder Ejecutivo para que lo representara en la próxima Conferencia de París, y ello es un error: esta Comisión fué designada por el Poder Ejecutivo para estudiar y asesorar al Poder Ejecutivo...

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor Diputado; es exacta la rectificación; muchas gracias.

Dicha Comisión fué integrada por el Senador doctor Gustavo Gallinal, por el señor Senador doctor Julio César Canessa, por el Diputado doctor José P. Cardoso, por el Diputado doctor Efraín González Conzi, por la señora Diputado Julia Arévalo de Roche, por el Director del Instituto de Trabajo, Escribano Julio Sanguinetti, por el doctor Julio César de Ferrari —que creo que es asesor letrado de ese Instituto—, y por el Escribano Mariano García Selgas; con un señor Enrique Rodríguez, un señor Antonio Rovira, y un señor Contador Anselmi; pero a los dos días de ser designada esa Comisión, o de haber sido publicada su integración en la prensa, aparecen los nombres del Diputado Héctor Grauert, y del que habla; vale decir: que el Poder Ejecutivo amplió esa Comisión con estas dos personas; a tal punto que hace tiempo, como lo dije antes, que fué designada esta Comisión, y cuando el Ministro de Industrias de aquel entonces, doctor Javier Mendívil, dió posesión de sus cargos a los miembros de ella, se encontraba el que habla también en ese momento.

La Comisión entró a realizar su obra, y se formaron tres subcomisiones: A, B y C. Al que habla le correspondió la subcomisión C, que está estudiando una parte del temario, en lo que se refiere al bienestar de los niños y jovenes trabajadores. Las tres subcomisiones ya han producido los correspondientes informes, y falta solamente ahora hacer una sesión plenaria para dar término a su labor.

Quiere decir, señor Presidente, que no es exacto lo que dice el artículo del diario "El Debate", de que se fabrican las mayorías así, que parecería que yo he dado mi voto en favor del Presidente de la República por el ofrecimiento que se me pudo haber hecho, al designarme delegado en la XXVII Conferencia Internacional de Trabajo a realizarse en Francia.

No sé si seré uno de los agraciados que puedan ir a esa Conferencia. El Poder Ejecutivo en muchas oportunidades ha designado Comisiones, delegaciones para concurrir a reuniones en el extranjero, de carácter temporario y honorario. Y entiendo que los "agraciados" en esas delegaciones o comisiones, han estado siempre a puro sacrificio, porque, tanto yo como los que me acompañan en la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, sabemos cuánta es la labor que venimos realizando: trabajando todas las semanas, y muchas veces hasta en horas de la noche. Si a eso se le llama un "beneficio" que da el Poder Ejecutivo al legislador, cuando proceden de esa manera...!

Pero, si, por otra parte, el articulista se quiso referir al beneficio monetario que yo podría tener, en el supuesto caso de que fuera designado como Representante del Gobierno, quizás sufra un error: porque estoy seguro, y lo sé por boca de muchos legisladores que han formado parte de esas delegaciones, que lo que han ido a hacer es sacrificarse en todo sentido, porque el dinero que les da el Estado para la representación que asumen no es suficiente para cubrir los gastos que por tal misión se originan.

Quiero dejar aclarado, señor Presidente, que no es cierto lo que dice el artículo de "El Debate", de que a mí se me ofreció un cargo a cambio del voto que he dado en esta Cámara.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Empiezo por declarar que no pertenezco a la redacción del diario "El Debate". Creo que las palabras del señor Diputado Vieyte quedan perfectamente aclaradas con la propia publicación que hizo el diario "El Debate" en el día de ayer, de la carta que el señor Vieyte le envió.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Me habría dado por satisfecho con eso solamente, si no hubiera sido que, si bien se cumplió el deber de caballerosidad de dar a publicidad la carta que rectificaba la publicación, se le dió en una página que no tiene la difusión que tiene la página política; y que, además, lo recogieron cuatro o cinco órganos de la prensa; y el diario "El Debate", a su vez, después de haber publicado esa carta de rectificación, insiste en los comentarios, hablando del lodazal en que cae el país con los legisladores venales, en un suelto de hoy, lo cual quiere decir, que se insiste en el tema, a pesar de la rectificación categórica.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — En cuanto a la ubicación, creo que el diario "El Debate" lo ha publicado —no lo tengo a la vista, y digo esto un poco de memoria— en la segunda página, donde, si no estoy equivocado, se publica una serie de asuntos políticos. De manera que no se le ha excluído ni puesto en lugar donde no se pueda ver.

En cuanto a los otros diarios, entiendo que va por cuenta de ellos la responsabilidad de lo que publiquen.

Esto, en lo que dice relación el señor Diputado Vieyte. En cuanto al señor Diputado Zunino, entiendo que la aclaración que él ha hecho es suficiente para que la Cámara se dé por enterada; y si no fuera así, puede recurrir al propio diario "El Debate", como lo ha hecho el señor Diputado Vieyte.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo que debía decir dos palabras, desde que el diario que dirijo se hizo eco de la versión a que se refirió el señor Diputado Vieyte.

Entiendo que ha sido perfectamente feliz la aclaración del señor Diputado. Esto hace bien al Parlamento. Nosotros hemos dado pábulo a esa versión desde que ella ha sido abonada por un diario responsable, que parecía perfectamente interiorizado de algunos detalles.

El señor Diputado aclara perfectamente que no tiene intención de recojer ningún beneficio del Poder Ejecutivo y que, por lo tanto, toda sospecha en tal sentido, insistiendo, sería calumniosa.

Yo, es con placer que recojo las palabras del señor Diputado, y destaco que mucho gana el Parlamento con aclaraciones de esta naturaleza.

Nada más.

15

Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Ganados flacos para conserva. (Escala de precios mínimos para las adquisiciones realizadas en el Mercado Nacional de Hacienda)".

Continúa la discusión general.

En la sesión anterior en que se trató este asunto, había solicitado la palabra el señor Diputado Badano. Puede hacer uso de ella.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: en la sesión en que se inició el estudio de este asunto, yo había pedido la palabra para contestar algunas observaciones de los señores Diputados Olaso y Arrarte Corbo cuando se modificó la orden del día y se entró en el terreno que todos conocemos. De manera que ahora voy a tratar de contestar brevemente las observaciones a que he hecho referencia.

La observación o la reserva del señor Diputado Olaso es más bien de carácter teórico, desde que admite que se invierta la parte pertinente al sobreprecio del sexto contrato para financiar este proyecto. Y su observación primera se refiere al alcance limitadísimo —como dice el señor Diputado— que tiene el proyecto para el poco ganado flaco traído a Tablada en los noventa días que abarca el proyecto, sin dejar de reconocer que los precios a que se vendieron esos ganados fueron inconvenientes como lo serían aún si los precios pagados hubieran sido los mínimos fijados por la escala que informa este proyecto.

Pero su oposición o su reserva fundamental reside en la parte en que el proyecto destina el sobrante de ese sobreprecio a la lucha contra la aftosa. Esta parte la contestaré al mismo tiempo que conteste la oposición que ha formulado el señor Diputado Arrarte Corbo sobre este mismo punto.

Con respecto a la observación del señor Diputado Arrarte Corbo, en la primera parte de su exposición atribuye al proyecto una finalidad plausible y justa, —las que digo casi son sus palabras textuales— porque busca reparar algunos de los perjuicios sufridos por los vendedores de ganados flacos apremiados por las circunstancias tan dolorosas por que ha pasado la campaña, etc., considerando que es un estímulo justo y conveniente para levantar el ánimo de esos meritorios luchadores. Reconozco esta situación; si al que habla se le hubieran ocurrido estos argumentos los habría hecho gustosísimo y, por lo tanto, esto no comprende su verdadera oposición, que expresa a continuación diciendo que, para él, las ventas de ganados flacos desde junio a aquí son las normales para la época y, aun, menores que las de años anteriores. Son, dice, los lotes de ganado de desecho, de desperdicio, enfermos, defectuosos, inaptos para la procreación, etc., que todo ganadero considera que debe desprenderse de ellos a cualquier precio. En realidad, entre lo manifestado en este momento y lo expresado anteriormente parece que existe una evidente contradicción en que ha incurrido el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Agrega, además, que, en su concepto, los vendidos no fueron ganados aptos para el procreo, ganados necesarios para la repoblación. A este respecto deseo dar a la Cámara un dato que me parece muy ilustrativo: el 19 de junio el Frigorífico Nacional adquirió en uno o dos lotes —no recuerdo con exactitud porque tuve una planilla abundantísimas en datos— adquirió, digo, 1.500 terneras que creo procedían de Paysandú.

Yo pregunto si estas terneras, cualquiera fuera su calidad zootécnica y a no ser por el mal estado físico en que se encontraban por la sequía, no hubieran sido retenidas por sus dueños y si no hubieran sido muy conveniente para la repoblación ganadera. Es un dato que, a mi parecer, contradice lo aseverado por el señor Diputado.

Fundamentalmente, la oposición del señor Diputado Arrarte Corbo radica en la financiación de esta ley. Expresa que, en este sentido, se comete más de una flagrante injusticia. La primera es que se cambia de destino dineros que tienen, según el señor Diputado, un fin específico y determinado, es decir, ser devueltos a los ganaderos que se los vendieron a los frigoríficos a precios condicionales; que ello iría contra el país, contra la aspiración de premiar y estimular la producción de mercaderías nobles, novillos para congelado chilled-beef, etc. y contra lo ya acordado con el señor delegado del Gobierno inglés.

En realidad el que habla no tiene conocimiento de que haya un acuerdo formal de que los hacendados vendieran su ganado condicionalmente, que hubieran hecho una venta condicionada.

A lo segundo, expreso que el proyecto no va, ni puede ir, contra el estímulo de quienes dedican todos sus esfuerzos para crear y preparar racionalmente, científicamente, la mejor calidad de ganado, porque de haber sido así el que habla hubiera sido el primero en oponerse decididamente a este proyecto. Y no sólo no va en contra de esos progresistas y esforzados hacendados, que lamentablemente, en mi concepto, son muy pocos todavía en el país, sino que tiende más bien a favorecer a los modestos hacendados que han sido perjudicados a consecuencia de las alternativos climáticas que todos conocemos.

Yo digo, señor Presidente, que con esta posición no se demuestra mucha solidaridad con los colegas en desgracia.

Al tercer argumento, de que va en contra lo acordado con el delegado del Gobierno inglés, debo manifestar que ignoro también si hubo acuerdo formal, pero me inclino a creer que no, pues tengo entendido que lo casi seguro es que si hay acuerdo para el sobreprecio del Sexto Contrato, éste ha de ser a partir del 1.º de marzo y no de octubre como pide la Argentina. Por otra parte, tengo alguna referencia de que las fábricas es posible que reclamen un porcentaje de ese 15 %, tal vez un 9, 10 u 11 % por el mayor costo de la industrialización, dejando el sobrante para los hacendados.

Frente al razonamiento expuesto por el señor Diputado, opino que los hacendados y las fábricas realizaron sus respectivos negocios, vendiendo los hacendados y comprando las fábricas a precios convenientes y lucrativos para la época.

Más adelante, el señor Diputado Arrarte Corbo critica el proyecto por sus propósitos de destinar el monto sobrante del sobreprecio que pagaría Inglaterra para iniciar la lucha contra la fiebre aftosa, y dice que se opone porque se desnaturaliza una promesa hecha al Gobierno inglés para dar a ese dinero un destino distinto que el resuelto por el Poder Ejecutivo.

Yo creo que la ganadería nacional y la economía de nuestro país se beneficiarían evidentemente si este dinero fuera destinado a la lucha contra ese flage'o de la ganadería nacional, que tanto el señor Diputado Arrarte Corbo y sobre todo el señor Diputado Olaso, reconocen que es un grave problema nacional.

Y estoy convencido de que si se consultara al Gobierno inglés respecto al destino que se le quiere dar al sobrante de estos fondos, el Gobierno inglés encontraría muy

laudable ese destino, desde que Inglaterra ha protestado firmemente desde hace muchísimo tiempo y ya la prensa también nos viene anunciando que lo haría con más firmeza una vez terminada la guerra, por los perjuicios que irroga a la economía nacional la aftosa que se desarrolla muy a menudo en aquellas islas, motivadas según ellos, por el virus vehiculizado por las reses que le envían los países del Río de la Plata.

En realidad, señor Presidente, yo no tengo nada más que decir respecto a las manifestaciones de los señores Diputados Arrarte Corbo y Olaso, sino congratularme de que ambos señores Diputados hayan demostrado mucho interés ahora, para que sea tratado cuanto antes el proyecto sobre creación del Instituto anti-aftosa.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: creo mi deber expresar, aunque sea en la forma más breve posible, mi voto favorable a este proyecto de ley, intentando, además, rectificar o contestar mejor dicho, algunas de las observaciones que, en cuanto a la finalidad del proyecto y en cuanto a su financiación, se expresaron días pasados en Sala cuando este asunto empezó a discutirse por la Cámara.

Se afirmó, señor Presidente, que aunque la intención es muy plausible, que aunque no puede negarse que merece plácemes la preocupación del Poder Ejecutivo para acudir, por medio de este proyecto de ley, en auxilio de aquellos que se vieron perjudicados por la sequía, en realidad se vió que hay muy pocos perjudicados por este flagelo, ya que las entradas a Tablada durante los meses de junio, julio y agosto están constituídas casi en su mayor parte, por las entradas normales de la época y no superan, ni en la cantidad de animales faenados ni en su calidad, lo que en años anteriores se ha faenado, ni es distinta este año la clase de animales que durante esa época vino a la Tablada para ser faenados por los frigoríficos. Y se afirmó, al efecto, que no sólo los números son más o menos iguales, sino que los animales que llegaron a Montevideo, estaban constituídos por los toruncs, los terneros de tambo y, en general, los animales de deshecho que todos los años vienen en esta época a los frigoríficos de la Capital.

Es indudable, señor Presidente, que a pesar de la autoridad, que a pesar del conocimiento que todos reconocen en el señor Diputado que hacía estas manifestaciones, lo que él manifiesta no puede ser comprobado por nosotros desde estas bancas en que estamos, y tenemos que atenernos sobre el particular a la opinión de quien debemos suponerlo puede estar sobre el punto tan bien informado, o acaso mejor, que el señor Diputado Arrarte Corbo, que es el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que al remitir este proyecto de ley a consideración del Parlamento afirmaba, en contra de lo que dice el señor Diputado Arrarte Corbo, que las entradas a Tablada durante los meses de junio, julio y agosto, están constituídas en una proporción muy apreciable por ganados que hubieron de venir a la Capital a consecuencia de carecer de pastos y a consecuencia de un estado que obligaba a sus dueños a desprenderse cuanto antes de ellos, para evitar una posible o una segura pérdida de los mismos.

Y yo me inclino, señor Presidente, no obstante la autoridad que en estos temas reconozco al señor Diputado Arrarte Corbo, por lo que afirma el Poder Ejecutivo, porque me imagino que el titular del Ministerio de Ganadería y Agricultura o sus técnicos, no habrán tomado como solo punto de referencia las entradas globales de esta época del año, sino que ha de haber —porque tenía en sus manos todos los datos necesarios— comparado cada una de las operaciones, y podrá estar en condiciones, por lo tanto, de afirmar que en la mayoría de las ventas realizadas durante esta época, primaba, o estaba en apreciable proporción, ganado que, a no ser por la sequía, no hubiera venido a la Tablada de Montevideo.

El otro argumento que se esgrimió se refiere, señor Presidente, a la parte financiera, manifestándose que el disponer por este proyecto de los recursos, de el "surplus" que pudiera producirse a raíz de cambio de precio en el sexto contrato significaba dejar de lado una promesa formulada por el Consejo de Ministros en el sentido de que ese excedente de precios sería destinado a los productores, y significaba, también, dejar de lado un argumento que se esgrimió ante el Gobierno inglés para obtener mejor precio, consistente en la necesidad en que nos encontramos de exigir mayor precio por nuestras carnes, garantizando que ese mayor precio iría destinado a los productores.

Yo no creo, señor Presidente, que el destino que este proyecto intenta dar a los excedentes del sexto contrato pueda constituir una violación de esa promesa. Admito, señor Presidente, que se puede discrepar si ese es el destino más exacto y adecuado.

Se afirma, señor Presidente, que los excedentes del sexto contrato deben ir a manos de los productores. Se afirma, señor Presidente, que lo justo y lo lógico es que todo aquello que entre de más al país, sea entregado a quienes produjeron esa riqueza, o sea a los vendedores de ganado, a los frigoríficos.

Este argumento, señor Presidente, aparentemente es de una fuerza extraordinaria; pero en el fondo puede constituir esa operación de devolver dinero a cada productor o a cada vendedor, como debiera decirse, una flagrante injusticia, porque es sabido, señor Presidente, que no todas las tropas que entran a los frigoríficos son de los productores.

Es sabido que una proporción enorme de novillos para exportación que se faena en los frigoríficos proviene de invernadores que no son sus productores, y es sabido que hay muchas tropas que ni siquiera son vendidas por los propios invernadores, sino que son traídas por vendedores que van de establecimiento en establecimiento, formando lotes que luego llevan a Tablada. Y si el excedente de los precios que podría producirse por el sexto contrato se entregara a los vendedores a los frigoríficos, nosotros podríamos cometer una tremenda injusticia, porque olvidaríamos también, señor Presidente, que en cuanto a la calidad y que en cuanto a la sangre que traen esos novillos, si son puramente de invernadores, ellos no han hecho absolutamente nada. Todos los desvelos y afanes —y a veces desvelos y afanes de años— deben acreditarse al trabajo del criador, que es el que se ha preocupado de obtener las buenas condiciones del animal, que es el que ha seguido de cerca, constantemente, pacientemente, el trabajo, para conseguir rodeos de esas calidades.

Hay, además, otro argumento, y es que en las zonas alejadas de la Tablada este procedimiento perjudicaría a los pequeños invernadores, que, debido a que no pueden casi nunca formar tropas con el volumen suficiente para traerlos a la Tablada, las van vendiendo o deben necesariamente venderlas a los negociantes de otra categoría que se encargan, ellos sí, de agregarlos a sus lotes o de formar, con varias partidas, lotes de volumen necesario como para traerlos a Tablada.

Se olvida, además, que este procedimiento podría traer otra injusticia, porque, al favorecer únicamente a los vendedores de los frigoríficos, dejaría de lado, como si fueran parias, a todos los otros invernadores y productores del país que venden sus ganados gordos para el abasto de las ciudades del interior, que totalizan en cada año una proporción muy apreciable de los animales gordos que se producen en el país.

En cambio, señor Presidente, aunque pueda discutirse, —y yo admito— todo destino que quiera darse a los excedentes del sexto contrato, si en lugar de tender a dar un beneficio inmediato a cada ganadero, se preocupara de dar beneficios mediatos, sería, señor Presidente, mucho más justo, porque alcanzaría por igual a todos los hacendados del país y sería de mucho más benéfico resultado.

Yo creo, señor Presidente, que si nosotros destináramos el excedente del sexto contrato para la lucha contra la aftosa, para la lucha contra la sarna, para fomentar y estimular a los ganados de gran calidad, habríamos dado a los excedentes del sexto contrato un destino sumamente útil que estaría dentro de la declaración que formuló el Consejo de Ministros y dentro de los argumentos que nosotros hacíamos al delegado del Gobierno inglés, cuando exigíamos un mayor precio para nuestras carnes. Y lo estaría, porque la lucha contra la aftosa favorece por igual a los criadores, porque les garantiza la sanidad de los ganados de cría, como favorece a los invernadores, si podemos darles la seguridad de que sus invernadas no podrán ser perjudicadas por la aparición de un brote de aftosa en el establecimiento.

Por estos motivos, señor Presidente —y vuelvo a repetir, porque me interesa dejar expresa constancia— yo creo que, aunque pueda discutirse si es conveniente que la totalidad se dedique a la lucha contra la aftosa, no puede dejarse de aceptar que lo más conveniente es destinar estos excedentes, no como beneficios inmediatos, a dar a cada productor, sino en obras de beneficio mediato, que serían mucho más útiles para la ganadería, que fomentarían de una manera mucho mejor y en forma más amplia nuestra industria madre, y que estarían dentro de lo que se ha prometido por parte del Gobierno y dentro del argumento que nosotros esgrimíamos frente a Inglaterra.

Nada más.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo no creí cuando hablé y me extendí en la sesión anterior en algunas consideraciones sobre el proyecto del Ejecutivo que estamos

discutiendo, no creí, digo, que tuviera que volver hoy a usar de la palabra para hacer nuevas aclaraciones, ya que no necesito, en lo esencial, definir mi criterio al respecto, porque creo que quedó perfectamente aclarado en la oportunidad anterior, en las dos cosas que para mí son fundamentales en esta emergencia: la primera, que soy partidario de la iniciativa y que la apoyo con toda decisión en cuanto ella se refiere a mejorar los precios de los ganados de conserva; y la segunda, que soy contrario a la financiación que se le da al proyecto, por las razones que apunté en aquella oportunidad y que han tomado en cuenta y comentado los señores Diputados Badano y Fischer, en la sesión de hoy.

Lo que me empeñaré hoy en destacar ante la Cámara, corroborando algunas manifestaciones anteriores que formulé, es la poca entidad, la poca importancia de este proyecto de ley que tenemos por delante, porque la cantidad de rurales que se va a favorecer con él, es relativamente chica, exigua, y los reembolsos que se les busca dar por los perjuicios sufridos debido a los bajos precios a que han sido vendidos algunos de los ganados traídos para conserva, constituyen también una débil diferencia que poco va a influir para reforzarle los recursos de que esa gente disponga. Esto conviene dejarlo bien establecido para que vivamos dentro de la realidad. Otro capítulo sobre el cual me intereso particularmente, frente a las manifestaciones hechas en el día de hoy, es reafirmar el criterio sostenido por mí en la sesión pasada sobre el hecho de que las entradas de ganado para conserva en los meses de junio, julio y agosto, que son a los que se refiere el proyecto de ley del Ejecutivo, son sensiblemente menores que las entradas regulares de iguales períodos de años también normales y anteriores.

El señor Diputado Fischer, y creo que el señor Diputado Badano, sin traer números, sin referirse para nada a lo que la estadística dice con toda claridad, invocaron solamente la fuente de origen de la información que tienen —recuerdo que lo hizo el señor Diputado Fischer— para contradecir la manifestación hecha por mí, de que las cantidades de ganado entradas para conserva en los meses referidos, son iguales o sensiblemente inferiores, a las entradas normales de los años anteriores. Pese a todo el valor de la fuente de información donde el señor Diputado Fischer ha tomado esos datos, yo tengo a mi vista los datos numéricos sacados por las reparticiones oficiales correspondientes y sobre los cuales basé mis afirmaciones anteriores y que son, en gruesas líneas las siguientes: en los meses de junio y julio, que son los únicos que se han podido comparar, porque el mes de agosto, todavía no está terminado; pero la comparación del mes de agosto sería todavía mucho más favorable a la tesis que yo he sostenido, porque en este mes de agosto se puede decir que prácticamente no entra en Tablada ganado para conserva, debido a que la gente ha recobrado un poco el optimismo y la esperanza por la proximidad de la Primavera y por las lluvias que han habido en extensas zonas de la campaña del país: pero en los meses de junio y julio, frente a las entradas normales, de épocas también normales, como, por ejemplo el año 1942, anterior a la iniciación de la seca de 1942-43 —porque me refiero al mes de junio de 1942 y la seca recién se inició en la Primavera y el Verano de 1942— en el mes de junio de 1942 entraban a Tablada para conserva 44.180 reses y en el mes de junio de 1945 sólo han entrado 14.721 en el mes de julio de 1942, entraron 18.300 reses, y en el mes de julio de 1945, 11.185.

Y trasladándonos al Frigorífico Anglo, que es el otro mercado del país de venta e industrialización de ganado para conserva, la proporción es sensiblemente la misma: en junio de 1942 entran 19.201 reses para conserva y en junio de 1945, 9.803: en julio de 1942, entran 10.322 y en julio de 1945, 5.446.

De manera que las cifras que doy son de una elocuencia abrumadora, y pese a todo el valor de la fuente de información, donde se han inspirado mis contendores, la evidente veracidad de estos datos dice que tengo razón y que el sacrificio de ganado para conserva en el país, es sensiblemente inferior, en el período referido, a la entrada normal de años regulares.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo le daría con gusto la interrupción al señor Diputado Fischer, pero me permito pedirle que adoptara la misma posición que adopté yo: oí a los señores Diputados Fischer y Badano; estuve en desacuerdo con lo fundamental de lo que los señores Diputados dijeron, pero, tomé nota de los puntos principales para contestarles ahora, porque entiendo que de esta manera se puede hacer un cambio de ideas en forma más razonada y más convincente.

Dicho lo que antecede, señor Presidente, en los otros puntos tratados por los señores Diputados no hay nada más que diferencias de concepto y de apreciación que no tiene importancia, en realidad, para el fondo del problema en discusión.

Estimo que lo que dije en la sesión pasada es perfectamente razonable y fundado; lo suscribo hoy y lo defiendo con plena convicción: tomar los dineros de los fondos que determine el sobrevalor de las carnes del sexto contrato con Inglaterra, es ir por la vía de la ley a incautarse de lo que no nos corresponde, de lo que tiene ya un destino específico y expresamente determinado, de lo que es de propiedad de los productores, y es además contradecirnos a nosotros mismos con la razón dada para reclamar esa mejora. Hay un compromiso moral con Inglaterra, en el sentido de que la reclamación se hace sobre la base de que con ello sólo se obtendrá una ganancia equitativa y modesta para los productores, única forma como se podrá seguir atendiendo las reclamaciones del mercado inglés, para el aprovisionamiento de carne en la medida máxima de nuestras posibilidades.

Y a mayor abundamiento, y lamento no tenerlo aquí porque no creí que tendría que extenderme nuevamente sobre esto...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se prorrogue el plazo al señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se le prorroga el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra, al señor Diputado Arrarte Corbo.

(Se vota: **28 en 29. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — A mayor abundamiento, decía, señor Presidente, recuerdo que en el discurso pronunciado por el Vicepresidente del Frigorífico Nacional, y Presidente en ejercicio, doctor Bove Mació, en una recepción que se le dió al delegado del Ministerio de Aprovisionamiento británico, mister Turner, se le dijo, que el Uruguay reclamaba un tratamiento en precios semejante al que pedía la Argentina, cómo única forma de que nuestros productores obtuvieran una discreta utilidad, de acuerdo con los costos actuales de producción, y que se sintieran estimulados para intensificar sus esfuerzos en pro de una mayor y mejor producción de carnes.

Se invocó así, en forma semi-oficial y justa esa causal para reclamar la bonificación de precios en el sexto contrato. Y dígase y lo que se diga, el delegado del Gobierno Inglés, entendiendo que esa era la única razón valedera para reclamar ese mejor tratamiento en los precios de las carnes, se empeñó —como los señores Diputados preopinantes, deben de saberlo— en forma particular y dedicada aquí, y en la Argentina, por obtener datos precisos respecto a los costos de producción de las carnes en estos países, se ve claramente que con la intención de dar valor principal a la razón invocada.

Por lo dicho, señor Presidente, palabras más o menos, pero dentro del concepto seguro que se estableció, tanto por los representantes de las entidades rurales e industriales de este país que hablaron con el delegado del Ministerio Inglés, como lo que ocurrió en la Argentina, en actos públicos que trascendieron también por la prensa, la razón que se le invocó al delegado del Gobierno Inglés, fué la de la carencia de utilidades de los productores si no se les mejoraban los precios de las carnes del sexto contrato, y, por consiguiente, todo lo que sea destinar ese sobrevalor a otros fines, es, sin duda, desvirtuar la razón y la causal que se adujo para obtener esa ventaja y será de mala lealtad y frustráneo para las esperanzas de los productores y de la campaña que desde hace meses, pese a lo que digan los señores Diputados, desde hace meses, en boca de todos, se entregan los ganados a los precios que todos conocemos, pero todos con la confianza de que la mejora de valor de las carnes del sexto contrato, llegue a poder de los productores, que son sus verdaderos dueños y por ese camino se derrame en beneficio del agro nacional y del país mismo.

Yo sé que no hay un compromiso legal, que no hay un compromiso formal, pactado, escrito, documentado con el Gobierno Inglés. Pero sé que está en la mente y en el sentimiento, tanto de las autoridades inglesas como de los productores uruguayos, que ese es el destino que debe llevar el sobrevalor de las carnes del sexto contrato.

El argumento dado por el señor Diputado Fischer, de que no llegaría a manos de los productores el beneficio de ese sobrevalor, porque no son siempre los productores los que venden sus ganados en la Tablada, es de un valor muy relativo. Precisamente, si en algún caso ocurre que los que han hecho un verdadero esfuerzo para llegar a producir carnes de buena calidad, sean los que venden sus ganados a los establecimientos industrializadores, es cuando nos referimos a ganados de buena calidad y bien preparados, todo lo cual está contemplado, precisamente, en este proyecto que estamos discutiendo sobre mejora de precios para los ganados de conserva.

Aquí sí, en los ganados de conserva, ocurre a menudo que la mayor parte de las veces son adquiridos por acopladores que andan de casa en casa o de feria en feria comprando de a uno, de a dos, de a cinco o más animales para formar los lotes y completar vagón y traerlos a los frigoríficos, oficiando puramente como intermediarios. Son pocos los ganaderos, sin ser esta gente más próxima a la Capital, que traen en estos meses lotes de conserva por su exclusiva cuenta, porque tratándose generalmente de "deshechos" de los establecimientos, son pocos los que forman lotes para completar vagón y traerlos por su cuenta y directamente a la Tablada.

Eso que dice el señor Diputado Fischer ocurre, precisamente, en el caso de esta ley. Es una de las pequeñas reservas que también tenía yo para la aprobación de esta iniciativa tal como se nos presenta porque así, sí, a menudo el beneficio del precio mínimo, especialmente sobre lo ya vendido, que es casi todo lo que se va a mejorar, va a llegar al intermediario y no va a llegar al productor.

Señor Presidente: sobre estos aspectos del problema, reafirmado ya mi criterio y, si es posible, más aclarado que lo que quedó en la sesión pasada no tengo interés en insistir: estoy dispuesto, de acuerdo con mis manifestaciones anteriores, con la resolución que he tomado, a darle mi voto afirmativo al proyecto, como lo dije en la sesión pasada, y lo voy a hacer con todo gusto. Solamente voy a proponer una modificación en cuanto a la financiación.

Pero, contestando entonces la réplica que se me ha hecho, extendiéndome un poco más alrededor de estos problemas, voy a decir que, tratándose de reparar perjuicios que la ganadería o los ganaderos puedan tener por las circunstancias que han actuado sobre el escenario de la campaña, si esa es, en realidad, la inspiración que mueve a los gestores de esta idea, yo creo que la iniciativa es imperfecta, injustamente parcial, y muy incompleta. Creo que para reparar los perjuicios que por unas y otras razones ha sufrido la ganadería, se debería atender de preferencia, otro renglón, otro aspecto del problema que, a mi ver, es mucho más importante que la fijación de este precio mínimo para el ganado de conserva. Me refiero a los perjuicios materiales y morales que se le ha infringido a la campaña, especialmente a una extensa zona del país, la más desatendida, la más castigada, por las inclemencias del tiempo, la más olvidada y apartada de todas, no sólo en virtud de la sequía, que se ha ensañado con esa zona, sino también, y yo diría que especialmente, en virtud del decreto que determinó el cierre de las fronteras con el Brasil. Con esa medida tomada sorpresivamente, y mantenida rígidamente a través de todas las circunstancias desfavorables para la campaña, porque vamos atravesando, se han producido gravosos perjuicios materiales y morales a los trabajadores del campo, a la ganadería en general y a la economía total del país.

No me es dado en esta emergencia puntualizar la magnitud e intensidad de toda la secuela de perjuicios, de quebrantos y de perturbaciones que ese decreto de febrero del corriente año, ha determinado en el país, pero en una enumeración rápida como la oportunidad me lo permite daré a este respecto mi pensamiento a los señores Diputados, a la vez que anuncio mi propósito de presentar muy brevemente a la Cámara un proyecto buscando reparar algunos de los males principales y que será financiado con los beneficios varias veces millonarios que da el fondo de diferencias cambiarias según las cifras que dí en la sesión anterior, y de lo que una buena parte, son importes que se sacan de los verdaderos valores de nuestras exportaciones pecuarias: carnes, lanas y cueros.

Como anticipo para el proyecto que anuncio y haciendo justicia a la verdad, quiero dejar establecido, que el decreto del 17 de febrero empezó por arrasar con todos los derechos de los particulares desoyendo todas las reclamaciones por situaciones creadas mismo las operaciones de compraventas de ganados ya ajustadas y hasta con las haciendas en marcha para el Brasil; no se preocupó de quienes han hecho negocios de campos, arrendamientos o compras, basados en nuestras normas ancestrales de los negocios libres para el gran país norteño; no se ha reparado en nada por la situación que se creaba a quienes tenían sus ganados gordos y prontos para explotarlos y por imposición del decreto se les obligó a atravesar el país, echándose a cuestas todos los inconvenientes y recargos de transportes, con tarifas ferrocarrileras casi prohibitivas, para venir a desembocar en la Tablada de Montevideo, aunque todo ello fuera con los más ingentes gastos y daños para el ganadero; y finalmente en el orden material, no se aprecia tampoco que esos ganados han contribuído, pasando por sobre todos esos perjuicios, a los aportes de carnes para el VI Contrato, y que hoy, por el mecanismo de esta ley, se les priva a sus propietarios del beneficio, aunque fuera medianamente reparador del sobrevalor de sus carnes, para distribuirlas en favor de quienes no han tenido que soportar el azote de tan tajantes disposiciones.

Se les quita también a esta gente del Norte, para mejorar algunos de los del Sur que son casi los únicos vendedores de conserva en los meses de junio, julio y agosto.

Por ahora me alcanza con lo dicho, aunque tengo otros argumentos más sobre los perjuicios infringidos por el decreto referido y que tanto en el aspecto moral como material, los expondré al estructurar el proyecto reparador, que anuncio.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo, señor Presidente, me voy a referir al proyecto que está en discusión y seré muy breve.

Entiendo que es muy plausible la idea que se ha tenido. No la creo tan oportuna, teniendo en cuenta los perjuicios que se han producido en estos meses, y en ese sentido comparto casi totalmente las manifestaciones del señor Diputado Arrarte Corbo.

Ante los números de cabezas de los llamados ganados de conserva que ha mencionado el señor Diputado Arrarte Corbo para dar cuenta de lo que ha entrado en los meses de junio y julio a Tablada, hay que tener en cuenta que existe una cantidad enorme de ganado que es de conserva, pero gordo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Apoyado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — En el mes de junio hubo exceso de ganado en Tablada. Creo que este proyecto, para ser un poco justo, para reparar el verdadero perjuicio, tendría que decir que se refiere a los ganaderos que hubieran traído ganado de la zona afectada por la sequía. Haciendo un balance de los ganados entrados en los meses de junio y julio a Tablada, se vería que en su mayoría no proceden de la zona castigada por la sequía.

También, comparto totalmente lo que ha dicho el señor Diputado Arrarte Corbo, porque después de llegar de Norteamérica, hice una gira por los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo, donde me encontré en unos remates ferias, y ví allí como compraban los revendedores, cuatro, cinco y diez reses, en general flacas y de zonas que estaban verdaderamente afectadas por la sequía. Esos ganados se pagaron de acuerdo con los precios del momento, por lo que esta bonificación que se establece por este proyecto irá a manos de un revendedor. Posiblemente, el verdadero productor no va a obtener beneficio alguno.

Por estas razones, considero que esta ley sería reparadora si estableciera en alguno de sus artículos que los que han vendido en la Tablada o en Fray Bentos, deben hacer constar su situación de ganaderos del país, pues hay una cantidad de personas que son troperos y no ganaderos, y creo que la bonificación debería ser para los ganaderos y no para los troperos y, si fuera a manos de éstos, creo que debería disponerse, —cosa que no me parece que sea posible—, que el tropero deberá reembolsar al ganadero.

Yo creo que de acuerdo con la estadística que nos puede dar el mes de agosto, que hemos dejado de lado, serán muy pocas las reses que vendrán: serán ganados de los Departamentos próximos a la Capital, como San José, Florida, Colonia, Lavalleja, ganados flacos que vienen toda la vida: restos de lecherías o algo así. No creo que vengan ganados del Norte, pues yo mismo puedo decir, como hacendado, que en este momento estoy cuereando regular cantidad de ganado, sacando diez cueros por día; pero no traigo vacas flacas para que el Ferrocarril se quede con ellas y yo saque sólo cinco pesos. De manera que prefiero que se mueran en el campo, porque no me queda otro recurso, ya que entre cuerear o traer a Tablada, hay muy poca diferencia. Con el aumento de las tarifas del Ferrocarril, no es posible que vengan ganados flacos, porque no rinde beneficio alguno para el vendedor.

De manera que, aunque posiblemente vote este proyecto de emergencia, considero que no tiene alcances para beneficiar realmente a los verdaderos productores.

En cuanto a tomar las rentas del sexto contrato para el Instituto de la Aftosa, me parece que sería, en este momento, abrir un cheque en blanco, porque el quinto contrato hace un año que está vencido y estamos a la deriva en cuanto al sexto contrato, pues no se sabe cuándo se realizará y cuáles serán sus condiciones.

Yo creo que es muy importante que el Instituto de la Aftosa se llegue a crear en nuestro país, y creo que estamos, en ese aspecto, muy adelantados en lo que se refiere a los estudios y a la vacuna preventiva, pero me parece que hablar en este momento de dedicarle los benefi-

cios del sexto contrato, no es oportuno porque pueden resultar cantidades muy superiores a las que necesitaría ese Instituto.

En conclusión: creo que el proyecto de ley que estamos considerando debería establecer en uno de sus artículos que para obtener los beneficios los que hayan liquidado en la Tablada de Montevideo o en la de Fray Bentos, —que son los establecimientos industrializadores de carne para conservas—, deberán probar su calidad de hacendados y que hayan liquidado haciendas flacas en Tablada.

Nada más.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El señor Diputado preopinante dice que también viene ganado gordo para conserva, pero el articulado del proyecto expresa claramente que es ganado flaco.

Por otra parte, se habla en la escala de los rendimientos correspondientes. De manera que no puede haber equivocación en ese sentido.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo he hablado de las cantidades que ha dado el señor Diputado Arrarte Corbo, que bajará mucho el porcentaje de ganado flaco. No he asegurado otra cosa.

SEÑOR BADANO. — Muy bien.

Otra de las cosas que ha dicho es que esos ganados flacos vendidos para conserva, son casi todos de las zonas cercanas a la Capital. Pero el que habla ha tenido a la vista listas de los frigoríficos, en las cuales ha podido observar, al pasar, que hay ganado de Salto, Paysandú, Tacuarembó.

(Interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo).

—No puedo asegurar en qué porcentaje; lo que sé es que hay ganado procedente de Salto, Paysandú, de la zona de La Paloma, en el Departamento de Durazno, cercana al Río Negro, y de Cerro Largo y Treinta y Tres.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: parece que son concluyentes las observaciones que se han hecho a este proyecto.

Nos encontramos frentes al caso de que el Poder Ejecutivo nos ha enviado un proyecto de ley, pretendiendo solucionar de una manera interesante el problema de los ganados flacos, pero lo ha hecho en forma tan inhabilidosa que en realidad los verdaderos productores, y tal vez quienes más han sufrido las consecuencias de la sequía, no habrán de verse ayudados por esta iniciativa del Poder Ejecutivo.

Como para mí eso es suficiente, me inclinaría a que la iniciativa en cuestión volviera a la Comisión dictaminante a los efectos de que se arbitren las fórmulas tendientes a eliminar todos esos inconvenientes que señalaban, con gran precisión, los señores Diputados Arrarte Corbo y Damboriarena.

Pero, no es sólo este motivo lo que me inclina a aconsejar este temperamento. Nos encontramos con una verdadera "trouvaille", señor Presidente. El Poder Ejecutivo envía al Parlamento un proyecto de ley financiado con los beneficios de cambio. Nosotros ya estamos acostumbrados a que estas financiaciones se resuelvan en el Consejo de Ministros y a que nos enteremos por la prensa o por los comunicados oficiales, si acaso, por algún comentario de parte de algún integrante del Poder Ejecutivo, porque lo hemos visto girar por miles y miles de pesos sin que el Parlamento tenga nunca intervención.

Más: al propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura, presente en Sala, no sé si hace nueve o diez meses que le he pedido datos sobre las imputaciones a la cuenta "beneficios de cambio", en lo que respecta a su Ministerio y hasta ahora los estoy esperando. De manera que es un verdadero milagro que el Poder Ejecutivo haya enviado este proyecto al Parlamento para que lo resolvamos nosotros.

Me parece que esta tesis hubiera sido admitida como buena por la Cámara, al menos en lo que respecta a la Mesa, desde que no vé que el proyecto haya pasado a informe también de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

Aquí nos encontramos con la financiación del fondo de diferencias de cambio y algún caviloso podría decir que ese fondo ya no admite más imputación, que está totalmente comprometido, y que el Poder Ejecutivo ha girado más de la cuenta en lo que respecta a este rubro.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

¿La opinión del señor Diputado es que está afectado totalmente el fondo de diferencias de cambio?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo he dicho "bien podría suceder", para señalar al señor Diputado y a la Cámara que es este un elemento muy importante, que debía el Parlamento conocer a fondo y que no lo conoce.

Yo sé exactamente cuánto más o menos producirán los beneficios de cambio, de acuerdo con los datos más aconsejados y con la experiencia que existe al respecto.

De modo que esa observación y ese reproche no podrían caberme a mí; pero lo que interesa es que todos los señores Diputados sepan a qué deben atenerse cuando tienen que estudiar y resolver sobre un proyecto de esta naturaleza

Yo comprendo también que se nos pueda hacer la observación de que nos venimos a quejar de que no se oiga a la Comisión técnica pertinente de la Cámara en lo que respecta a la imputación del fondo de diferencias de cambio, en un proyecto, cuando hasta ahora, a todos los proyectos, o al noventa por ciento de las imputaciones a diferencias de cambio, permanece completamente ajena la voluntad de los legisladores. Pero no es el caso. Creo que debemos reaccionar de una vez por todas y que el Parlamento tiene que hacer saber al Poder Ejecutivo que tiene derecho a intervenir en todos los gastos que él realice, y que los fondos de diferencias de cambio, deben ser incluídos de una vez en el Presupuesto o, por lo menos, en un presupuesto aparte, en el cual el Parlamento pueda ver si tal o cual provisión es conveniente o interesante.

Entiendo que sobre esto ya se ha hablado bastante. Mis argumentos me parece que son concluyentes y que no pueden ser desoídos por la Cámara. Fundándome en ellos es que solicito, señor Presidente, que este proyecto vuelva a la Comisión de Fomento de la Producción y que se escuche la opinión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción previa presentada por el señor Diputado Chouhy Terra, para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante

SEÑOR BADANO. — Si la Cámara hubiera tenido por norma, en todos los casos en que hay imputación de rubros, pasar los asuntos a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, el que habla no habría tenido inconveniente alguno en aceptar la proposición. Pero hace muy pocos días hemos votado en Cámara un proyecto, a continuación de una discusión que se planteó con motivo del estudio del proyecto de creación del Instituto Anti-aftósico, asunto que pasó a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y de inmediato, votó esta Cámara, sin hacer objeción alguna, el proyecto de creación de la Escuela de Bibliotecnia, en el cual había también imputación de rubro y había gastos, no habiéndose acordado nadie de proponer que pasara a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Además...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

El señor Diputado Chouhy Terra ha hecho moción en el sentido de que el asunto vuelva a la misma Comisión, integrada por la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR BADANO. — Estoy fundamentando mi voto contrario, señor Presidente.

Además de eso, el asunto es urgente. Llegaría demasiado tarde porque es una ley de acción a plazo limitado y breve, que terminaría el 30 del presente mes.

Por otra parte, la financiación no se hace en base, solamente, sino en última instancia, al rubro de beneficios de cambio, sino que se hace en base a la posibilidad del "sur plus", —del cual tanto hemos hablado en esta Cámara— que podría haber entre el sexto y el quinto contrato de carnes y, además, con el reintegro que harán los frigoríficos de acuerdo a lo que establece el artículo 1.o.

De manera que es muy probable que no haya necesidad de recurrirse al fondo de beneficios de cambio.

Por esa circunstancia, señor Presidente, el que habla se manifiesta contrario al pase del asunto a Comisión.

Quiero hacer esta aclaración, señor Presidente: en el mes de junio, según mis informes —a rectificar, pero creo que son exactos— el Estado tendrá que hacer una erogación de alrededor de $ 40.000.00 por concepto de pago de diferencias de los precios abonados en Tablada y los que fija el proyecto actual.

Como de acuerdo a las manifestaciones de los señores Diputados Arrarte Corbo, Olaso y otros, que yo comparto, en los meses de julio y agosto ha de ser muy poco, casi ninguno, el ganado flaco que haya entrado, ya ve la Cámara que la erogación es ínfima.

Nada más, señor Presidente.

16

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hoy anuncié el propósito, señor Presidente, de que se votara como grave y urgente el asunto que figura en 5.° término de la orden del día. Se trata de la prórroga de la vigencia de la reforma sobre el Código de Procedimiento Civil.

Como reglamentariamente se necesitan cincuenta votos, yo pido que, para el caso de no haber ese número de Diputados presentes, se llame a Sala a efectos de votar de inmediato esa preferencia, ya que el Senado de la República ha aprobado ese proyecto y ha vencido el plazo el 15 de agosto último.

Siendo ésta la sesión última de este mes, es necesario que sancionemos este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara urgente la consideración inmediata del asunto que figura en 5.° término de la orden del día, sobre "Código de Procedimiento Civil. (Vigencia de las disposiciones contenidas en el decreto-ley N.° 10.344)".

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Deseo fundar mi voto, señor Presidente, sobre la resolución tomada por la Cámara, de declarar grave y urgente este asunto.

Deseo expresar a la Cámara que he votado negativamente no porque el asunto no me interese, sino por que creo que es una mala norma de trabajo y que no conduce a nada práctico, estar a cada momento alterando la orden del día y dejando inconclusos asuntos como éste que estamos discutiendo.

En la sesión pasada, quedó trunco el estudio de esta cuestión por la misma razón, y en ésta, se empiezan ya a interponer otros asuntos corriéndose el peligro de que quede sin resolución el problema cuya discusión hemos abordado.

Discutiéndose problemas de esta naturaleza, que tienen un breve término para su realización —durante los meses de junio, julio y agosto—, ocurrirá que si el proyecto no se sanciona hoy finalizará el plazo dentro del cual esta ley debe regir y la Cámara estará todavía sin pronunciarse sobre el fondo del mismo.

Es lo que quería decir como razón de mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el proyecto cuya preferencia se acaba de votar: "Código de Procedimiento Civil. (Tramitación de los juicios ordinarios. Nueva fecha para la vigencia de las modificaciones)".

(Antecedentes:).

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1945, el plazo establecido por el artículo 1.° de la Ley N.° 10.418 de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre procedimiento civil comprendidas en el decreto-ley N.° 10.344 de 8 de febrero de 1943, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de agosto de 1945.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, Secretario"

Iniciativa del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 15 de diciembre de 1945, el plazo establecido por el Art. 1.° de la ley N.° 10.418 de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil, comprendidas en el Decreto Ley N.° 10.344 de 8 de febrero de 1943, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2.° de la misma ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 14 de 1945.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por ley 10.574, de diciembre 19 de 1944, se prorrogó hasta el día de mañana, 15 de agosto, el plazo a que se refiere este proyecto. La Comisión de Constitución, Legislación General y Codigos, aprobó las reformas al Código de Procedimiento Civil y están a consideración de la Cámara.

Por tanto, se hace necesaria la prórroga a que se hace referencia, a fin de sancionar lo que nos propone la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Dado el apremio del plazo, es necesario considerar este proyecto a la brevedad posible.

Montevideo, agosto 14 de 1945.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera"

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiero decir, en dos palabras, el motivo del pedido que he hecho para que se declarara grave y urgente este asunto. En los Juzgados y Tribunales del país se ha planteado una situación completamente incierta por la no aprobación de esta ley.

De conocerse por el señor Diputado Arrarte Corbo los trastornos que causaría la no sanción de esta prórroga, creo, señor Presidente, que habría aceptado el móvil que he tenido al proponer que este asunto se declarara grave y urgente.

Además, debo agregar, que como mi proyecto indicaba la fecha del 15 de diciembre, no tengo inconveniente en aceptar el que se ha leído sancionado por el Senado, que fija como fin de la prórroga el 31 de dicembre de 1945.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo decir dos palabras, simplemente, para subrrayar las manifestaciones del señor Diputado Bacigalupi.

Efectivamente, la situación creada ante los Tribunales del país, señalada por el señor Diputado Bacigalupi, es la exacta y es lo que ha promovido esta necesidad de urgencia que va a motivar un momentáneo aplazamiento en la consideración del otro asunto que estaba en discusión.

Peró yo, señor Presidente, quiero señalar en este momento que la Cámara, después de votar, como espero que votará, favorablemente este proyecto, debe proceder a una cosa complementaria, para lo cual formularé moción de inmediato. Me refiero a la necesidad de que se estudie, de una vez por todas, la reforma del Código de Procedimientos, que trae un brillante informe de la Comisión, redactado por el señor Diputado Sosa Aguiar, y que ha sido repartido hace muchas semanas, acaso meses.

Ese es un problema que está en el tapete y urge considerarlo, para no seguir insistiendo en este sistema de las prórrogas, que es evidentemente inconveniente.

De modo que, inmediatamente de terminada la consideración de este proyecto a que aludía el señor Diputado Bacigalupi, voy a proponer una preferencia para setiembre, porque entiendo que la Cámara no puede dilatar ya la consideración de ese informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

(No habiendo observación, se vota: **49 en 52 — Afirmativa**)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que el proyecto sancionado se comunique de inmediato.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**)

17

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Aun cuando comparto las expresiones vertidas hace un momento por el señor Diputado Arrarte Corbo en lo que se refiere a la alteración de la orden del día, fatalmente voy a pedir que se altere, en razón de un asunto excepcional que figura en ella y que motivó, precisamente, la celebración de la sesión de hoy, referente a "Seguro de Paro", que figura en cuarto término.

Por ese proyecto de ley, brevísimo, —creo que también es de un solo artículo— se posterga hasta el próximo año el beneficio de seguro de paro, dándose así solución a un problema de peligros inminentes para una cantidad muy grande de ciudadanos que, de no aprobarse este proyecto, se encontrarían a partir del corriente mes ya, sin los recursos que les abona mensualmente la Caja de Jubilaciones por tal concepto, desde que el 31 del mes pasado venció la última prórroga votada por esta Cámara.

De manera que, tratándose de un asunto de esa naturaleza especialísima, de verdadera gravedad y urgencia, y que motivó, como dije hace un instante, precisamente que la Cámara votara en la sesión última la realización de la sesión extraordinaria de hoy, a los efectos de considerarlo, voy a hacer moción para que se altere la orden del día y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar la moción del señor Diputado, es necesario que haya cincuenta señores legisladores en Sala. En este momento no los hay; la Mesa pondrá a votación la moción cuando haya quórum.

18

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a pedir la preferencia a que hice alusión hace un momento.

Voy a solicitar que en la sesión del día lunes 10 de setiembre próximo, se coloque en primer término de la orden del día, el proyecto referente a la reforma del Código de Procedimiento Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Chiarino, para que el asunto referente a modificaciones del Código de Procedimiento Civil, se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del 10 de setiembre próximo.

(Se vota: **43 en 45. — Afirmativa**)

19

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Solicito que se incluya en la primera sesión que realice este Cuerpo el próximo mes, en el orden que corresponda, un proyecto sobre legitimación adoptiva, que ha sido aprobado hace ya varios meses por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y que cuenta con un brillante informe de nuestro distinguido colega, el doctor Sofildo Hernández.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la primera sesión que realice la Cámara el mes próximo, en el orden que le corresponda, el asunto a que se ha referido le señor Diputado De la Fuente.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

20

—Continúa la consideración del asunto que estaba en debate: "Ganados flacos para conserva".

Hay una moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que pase a Comisión.

Se va a votar.

(Se vota: **4 en 45. — Negativa**).

—Continúa la consideración del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las adquisiciones de ganados flacos para conserva, realizadas o a realizarse en el Mercado Nacional de Haciendas, desde el 14 de julio próximo pasado, inclusive hasta el 30 de agosto próximo, se ajustarán a la siguiente escala de precios mínimos, calculados con arreglo a los rendimientos que a continuación se expresan:

Vacas, de un rendimiento mínimo de 42 % a 0,093 por kilo en pie.

Terneros, de un rendimiento mínimo de 45 % a $ 0,105 por kilo en pie.

Novillos, de un rendimiento mínimo de 46 % a $ 0,108 por kilo en pie.

Bueyes, de un rendimiento mínimo de 47 % a $ 0,100 por kilo en pie.

Toros, de un rendimiento mínimo de 48 % a $ 0,105 por kilo en pie.

Por cada uno por ciento que sobrepase el rendimiento mínimo señalado, los establecimientos industrializadores pagarán adicionalmente tres milésimos, a partir de la vigencia del decreto de fecha 14 de julio del presente año.

Cuando resulten diferencias entre los precios pagados en el Mercado Nacional de Haciendas y los precios mínimos sumados los adicionales a que se refieren los incisos anteriores que deben pagar las fábricas industrializadoras, en concordancia con los rendimientos verificados, dichas diferencias las verterán los frigoríficos en una cuenta especial en el Banco de la República, bajo el rubro "Ministerio de Hacienda" caracterizada por la fecha de promulgación de esta ley.

Las adquisiciones de ganados flacos para conserva, realizadas por el Frigorífico Anglo de Fray Bentos, se ajustarán a los precios que fije la Comisión de Carnes, los cuales serán proporcionados a los corrientes en el Mercado Nacional de Haciendas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En el mismo período y para los mismos ganados a que hace referencia el artículo 1.o, el Poder Ejecutivo complementará los precios pagados por los frigoríficos, elevándolos a ciento quince milésimos por kilo en pie para vacas y terneros y ciento veinte milésimos para novillos, toros y bueyes. Los complementos de precios serán abonados a los vendedores de ganados flacos".

—En discusión.

SEÑOR DAMBORIARENA. — He enviado a la Mesa un agregado al final del artículo leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado del señor Diputado.

(Se lee:)

El señor Diputado Damboriarena propone agregar al final de este artículo, las palabras "que acrediten su calidad de productores".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Damboriarena propone que al final del artículo 2.o se agregue: "que acrediten su calidad de productores".

¿La Comisión acepta?

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo entiendo que sería laudable que se estableciera lo que propone el señor Diputado; pero eso va a obligar a hacer un trámite enorme y, por otra parte, es muy probable que el que ha vendido esos ganados no haya obtenido el lucro que hubiera sido de desear, porque eran ganados que no había seguridad de que llegaran en pié a Tablada.

No modificaría fundamentalmente la economía del proyecto.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo creo que la finalidad del proyecto es darle una prima al productor, y no me parece de mucho convencimiento lo que dice el señor Diputado Badano de que al que ha comprado la hacienda puede no haberle reportado beneficio. Si la compró en ese momento, se expuso, como en todos los negocios, porque éstos tienen su pro y su contra. Si ha ganado diez pesos, también tiene prima, y si ha perdido, es una contingencia de los negocios.

Entiendo que la prima debe ser al productor, como todas las primas, porque conforme podemos suponer que haya perdido dinero, podemos suponer que haya ganado cinco pesos, y el pobre productor se queda en la luna.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A mí me parece muy atinada la argumentación del señor Diputado Damboriarena y su deseo de que el beneficio llegue directamente al productor; pero sería conveniente —y en especial me interesa a mí, que he de aplicar esta ley— que se precise qué debe entenderse por productor: si hemos de tomar como productor al criador y al de la marca de origen y qué procedimiento podría seguirse para determinarlo en la práctica.

Además, conviene establecer en qué situación quedan los estancieros que a la vez de productores, de criadores, son también invernadores; si los invernadores deben ser considerados como productores, o si esto se refiere puramente a los que, sin establecimiento, sin campo de invernada, hacen el negocio llamado de "lechuza", en cuyo caso habría que hacer la averiguación respecto a la posición de esos vendedores.

Creo que a los efectos de la aplicación del principio que sostiene el señor Diputado, sería necesario ampliar eso: que por lo menos el señor Diputado en la exposición que haga dé al Poder Ejecutivo los lineamientos de procedimiento que debe seguir para aplicar con eficacia la ley.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Voy a ser muy breve.

Lo único que he querido con el agregado que he propuesto es que el beneficio no vaya a los compradores "lechuzas", como llamaba el señor Ministro. También rebatía al señor Diputado Badano; quien se ponía en el caso de que el comprador hubiera perdido, porque también podía haber ganado.

En cuanto a agregar algunas palabras que le den garantía al Poder Ejecutivo en lo que se refiere a quiénes son productores, es cuestión de hacer alguna proposición. El que explote campos y tenga haciendas, es productor.

SEÑOR BADANO. — Para determinar al productor se podría decir "ganadero"

¿Acepta el señor Diputado?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo acompaño la proposición del señor Diputado Damboriarena. Me parece que es de perfecta lógica y de muy buen tino. Estoy en desacuerdo con la observación que hace el señor Diputado Badano. Los intermediarios, los compradores en ferias o en cualquier lugar donde hacen el acopio de su ganado, son, por lo general, los que se dedican a esa clase de negocio y saben apreciar el terreno donde pisan y cuando compran ese ganado saben si tienen riesgo, por su estado y qué magnitud puede tener ese riesgo, y entonces ya hacen el precio adecuado a las circunstancias. Compran, desde luego, con la mercadería a la vista.

El intermediario sabe muy bien defenderse y, por consiguiente, no corresponde por una ley cuidar la situación de si puede perder o no en su función de intermediario.

Con respecto a lo que dice el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, yo me permito aconsejar que en la reglamentación de la ley se establezcan las condiciones que debe llenar el aspirante a los beneficios de esta ley y me parece una cosa relativamente fácil, ateniéndonos con sentido practico a precedentes en nuestra legislación y a normas comerciales que se cumplen sin inconvenientes, en cierto campo de las actividades pecuarias del país. El Frigorífico Nacional, señor Presidente, por disposición de la ley de su creación establece que solamente pueden ser accionistas y recibir acciones en el caje de los bonos de retorno los vendedores del Instituto que acrediten su condición de ganaderos.

Y el Frigorífico Nacional, cuando sus autoridades dirigentes no tienen conocimiento pleno y directo sobre las personas que tiene que juzgar, recurre a medios informativos, de gente o de instituciones conocedoras y de una veracidad indudable. Se dirige a las instituciones rurales —Federación Rural, Asociación Rural o Sociedades Rurales de Campaña— pidiendo datos en cuanto a si las personas que tienen que canjear sus bonos por la acción, son ganaderos o son personas que estén en actividad en las funciones agropecuarias.

Me parece que por disposiciones de la reglamentación de la ley, y siguiendo un camino semejante al que sigue el Frigorífico, sería muy fácil llegar a poder catalogar si la persona aspirante a estos beneficios, está en condiciones de productor o de simple intermediario.

Por esas razones, voy a dar mi voto con toda decisión a la proposición que formula el señor Diputado Damboriarena, en el entendido que el agregado que él propone al artículo 2.o, donde dice "a los vendedores que acrediten su condición de productor", que se refiera a productores agropecuarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Damboriarena?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Por qué no "ganaderos"?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El señor Ministro de Ganadería me pregunta "por qué no ganaderos". No ganaderos, señor Ministro, porque si se establece "productores ganaderos", me parece que queda excluído un número o un margen de vendedores que hay, sí, verdadera necesidad de contemplar. Son los agricultores, por ejemplo, son los lecheros, es esa gente vendedora de algún pequeño número de animales y que, en realidad, no son ganaderos en sus funciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta poner "productores agropecuarios"?

SEÑOR BADANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 2.o, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. En el mismo período y para los mismos ganados a que hace referencia el artículo 1.o, el Poder Ejecutivo complementará los precios pagados por los frigoríficos, elevándolos a ciento quince milésimos por kilo en pie para vacas y terneros y ciento veinte milésimos para novillos, toros y bueyes. Los complementos de precios serán abonados a los vendedores de ganados flacos que acrediten su calidad de productores agropecuarios".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

"Artículo 3.o. El Ministerio de Hacienda tomará las disposiciones convenientes para hacer efectivos los pagos a que se refiere el artículo anterior, con regularidad y dentro del tiempo habitual en las operaciones comerciales de Tablada".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:).

"Artículo 4.o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remitirá a la Contaduría General de la Nación, la relación de las operaciones realizadas y que se realicen en ganados flacos en la Tablada Nacional y Frigorífico Anglo de Fray Bentos, y el resultado de la faena contraloreada por las Secciones Fomento Ganadero e Industria Animal, en lo que sea pertinente, de la Dirección de Ganadería; conforme a los decretos de fechas 4 de mayo y 14 de julio de 1945".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:).

"Artículo 5.o. La Contaduría General de la Nación, sobre la base de los informes que se le proporcionarán de acuerdo con los artículos 4.o y 7.o de la presente ley, llevará una cuenta especial de las operaciones indicadas, y las sumas que se vayan debitando a la misma serán reembolsadas en la siguiente forma:

A) Con los beneficios que se obtengan entre el actual precio de venta provisorio, a que se colocan las carnes vacunas ya exportadas o a exportar, destinadas a Gran Bretaña y con cargo al sexto contrato, y el precio que en definitiva se ajuste al formalizarse el mismo.

El reembolso de estos beneficios cesará en la fecha que el Poder Ejecutivo notifique a los frigoríficos, dicho ajuste de precios entre Gran Bretaña y nuestro Gobierno.

B) Con las diferencias vertidas por los frigoríficos en la cuenta especial del Banco de la República abierta bajo el rubro "Ministerio de Hacienda" caracterizada por la fecha de promulgación de la presente ley.

En el caso que los reembolsos mencionados en los apartados A) y B) no alcanzaren para cubrir las sumas debitadas en la cuenta especial, el saldo será atendido con fondos de la cuenta "Beneficios del Cambio".

Si los reembolsos mencionados produjeran saldo favorable, se constituirá con el mismo un fondo especial destinado totalmente a la lucha contra la fiebre aftosa.

La Contaduría General de la Nación elevará semanalmente al Ministerio de Hacienda, con copia al Ministerio de Ganadería y Agricultura, un estado de las referidas operaciones, y al término de las mismas producirá un informe general".

—Se va a dar lectura de una modificación propuesta a este artículo, por el señor Diputado Arrarte Corbo.

(Se lee):

"Artículo 5.º La Contaduría General de la Nación, sobre al base de los informes que se le proporcionarán de acuerdo con los artículos 4.º y 7.º de la presente ley, llevará una cuenta especial de las operaciones indicadas, y las sumas que se vayan debitando a la misma serán reembolsadas con las diferencias vertidas por los frigoríficos en la cuenta especial del Banco de la República abierta bajo el rubro "Ministerio de Hacienda" caracterizada por la fecha de promulgación de la presente ley.

El saldo será atendido con fondos de la cuenta "Beneficios del Cambio".

—En discusión.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite?...

Voy a leer el artículo, como yo lo he redactado, en forma que la Cámara lo comprenda mejor, o por lo menos, comprenda cual es mi pensamiento...

SEÑOR PRESIDENTE. — La modificación del señor Diputado Arrarte Corbo consiste en la supresión del inciso a) del artículo 5.º, de todo lo que va después de las palabras "serán reembolsadas", y entonces pasa al inciso b), donde dice: "Con las diferencias vertidas por los frigoríficos", etc: el párrafo, como está, y, después, "El saldo será atendido con fondos de la cuenta "Beneficios del Cambio". Es decir que del inciso b), donde concluye "de la presente ley", pasa a la parte que dice "El saldo será atendido con fondos de la cuenta "Beneficios del Cambio", suprimiendo toda la primera parte del párrafo final.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — De acuerdo con el criterio por mí sostenido, me propongo que en la redacción de este artículo se suprima el arbitrio del "sobre-precio de las carnes del Sexto Contrato", como recurso para enjugar la erogación que produzca el precio mínimo propiciado por esta ley; y entonces, el artículo quedará redactado en la siguiente forma: "La Contaduría General de la Nación, sobre la base de los informes que se le proporcionarán, de acuerdo con los artículos 4.º y 7.º de la presente ley, llevará una cuenta especial de las operaciones indicadas, y de las sumas que se vayan debitando a la misma, a reembolsarse con las diferencias vertidas por los Frigoríficos en una cuenta especial del Banco de la República, abierta bajo el rubro "Ministerio de Hacienda", caracterizada con la fecha de promulgación de la presente ley, y el saldo será atendido con fondos de la cuenta "Beneficios de Cambio".

No necesito extenderme en consideraciones, y fundamentar la proposición formulada, por los argumentos que he dado en la sesión pasada y en la de hoy; es en virtud de ello que propongo esta modificación.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El que habla no ha podido consultar a los miembros de la Comisión respecto a la modificación que plantea el señor Diputado Arrarte Corbo; pero debo manifestar que, aun en el caso de haber consultado a dichos miembros, y en el caso supuesto de que éstos se hubieran inclinado a favor de la moción del señor Diputado Arrarte Corbo, el que habla no la hubiese aceptado; por lo siguiente: he expresado, en el correr de mi exposición, que la erogación que haya de hacerse para beneficiar a quienes se han visto perjudicados por la sequía, que los obligó a vender a precios bajísimos sus haciendas, no va a constituir motivo de alarmas para ninguno de los rubros que se indican en este proyecto de ley.

Por otra parte, se deja de lado uno de los incisos que, a mi manera de ver, constituye una ventaja, no sólo para la pecuaria de nuestro país, para la ganadería general del país, sino para la economía nacional; es el que se refiere a que si hubiesen sobrantes del fondo del sobreprecio del Sexto Contrato, éstos se dedicarían a la lucha contra la aftosa.

No voy a extenderme en consideraciones respecto a la ventaja que esto traería para los hacendados y para el país, desde que el señor Diputado Fischer ha sido elocuente en este sentido; pero debo agregar —y posiblemente repetir palabras que vertí anteriormente— que si alguien quedaría muy complacido con que nosotros adoptáramos este temperamento, seguramente el más complacido sería el propio Gobierno inglés, que vería desaparecer de una vez por todas —o por lo menos alejarse— el peligro de que nuestras carnes le llevaran el flagelo — como ellos aseguran pasa amenudo— de la aftosa a sus valiosos ganados, y, por tanto, a su economía.

Por estos motivos, el que habla no acepta la proposición del señor Diputado Arrarte Corbo.

Nada más.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Quiero llamar la atención, nuevamente a la Cámara, sobre la importancia y la gravedad del problema que enfrentamos. No quedaría en paz con mi conciencia misma, si no la distrajera unos minutos más para insistir sobre este aspecto de la cuestión.

En la discusión general he dado las razones de mi oposición a la financiación de este proyecto, y nuevamente quiero apuntarlas sintéticamente, particularizándome con el último aspecto, de valor moral y de gran importancia para la obtención del sobre precio prometido por el Gobierno inglés en las carnes del Sexto Contrato.

Si se hace desaparecer la razón, invocada especialmente por la Argentina cuando reclamó la mejora de precios —y a cuya zaga marchamos nosotros—, es decir: que sólo mejorando sensiblemente los precios de las carnes del Quinto Contrato pueden estos países seguir aportando carnes para Inglaterra, dejando en manos de los productores ese margen de utilidad equitativa y discreta; si se hace desaparecer éso, desaparece la causal invocada para hacer esa reclamación; esto, en primer término.

En segundo lugar, quiero insistir —no me voy a referir a las otras razones dadas para oponerme también a que metamos la mano, a que nos introduzcamos en los fondos posibles que crearán el sobrevalor de las carnes del Sexto Contrato— en otro aspecto que traté en la sesión anterior; pero quiero también llamar la atención de la Cámara acerca que es una cosa sorprendente el celo exaltado que nos ha venido en este momento para encarar tan a fondo, y de manera tan resuelta y generosa, la lucha contra la aftosa, cuando hace próximo a un año, como dije en la sesión anterior, que tenemos en las carpetas del Parlamento, y de la Comisión de Fomento de la Producción, un proyecto articulado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, enviado a nosotros, estudiado en aquella oportunidad con bastante detención, que hace unos meses ha sido informado, y que vive paseándose en la orden del día de la Cámara, del primero al último término de lo orden del día, sin que en ningún momento lo abordáramos para discutirlo y a sancionarlo; proyecto que crea arbitrios por $ 150.000, con lo cual se ha considerado suficiente para encarar la lucha contra ese flagelo de la ganadería, agregando esto a los recursos que tiene ya el Instituto Biológico de Pando. Y ahora, de un momento para otro, frente a un recurso posible —para mí un recurso seguro— de que ha de venir el sobreprecio de las carnes del Sexto Contrato con Inglaterra, y que ese sobreprecio no ha de ser inferior al 15 % de los valores de las carnes del Quinto Contrato —tengo entendido que si la Argentina hubiese querido resolver el problema aceptando el 15 %, ya estarían cerradas las tratativas con Inglaterra, pero la Argentina reclama el 20 o el 25 para dejar un margen de utilidad discreta a los productores de aquel país—, sólo con el 15 %, de acuerdo con las cantidades de carnes embarcadas, y con los valores de esas carnes, representa, en lo que va transcurrido del Sexto Contrato, un valor quizá superior ya a los dos millones de pesos.

Porque los señores Diputados deben de saber que en vacunos congelados se ha exportado alrededor de 22 a 23.000 toneladas de carne —no tengo en este momento la cantidad exacta, pero tengo lo embarcado hasta el 30 de junio del corriente año, y que es de 20.079 toneladas de carne congelada, que importan £ 1:100.000, y al tipo de cambio de 7.20 que tienen las carnes congeladas, con el 15 %, representa un aumento de $ 1:198.029, según el cálculo que tengo en mis manos y que he hecho y controlado minuciosamente.

En el córned beef se habían embarcado casi cinco mil toneladas al 30 de junio. En el momento actual, van alrededor de seis mil toneladas ya exportadas.

Con el tipo de cambio de $ 7.00 que tienen las carnes de esta industrialización, el importe de esas cinco mil toneladas es £ 494.000.00, que representa, con el 15 % de sobrevalor, $ 518.910.00. En total, por las carnes embarcadas hasta el 30 de junio, el sobrevalor del sexto contrato podría estar asegurado hoy en $ 1:700.000.00. Si se agrega a eso las carnes embarcadas durante los meses de

julio y agosto, y si en el sobreprecio se incluyen también otras categorías de carnes que he dejado deliberadamente al margen —la conserva caliente, por ejemplo— es muy fácil asegurar que el valor de las carnes exportadas hasta ahora con el sobreprecio del 15 %, no más, no es inferior a $ 2:400.000.00 o $ 2:500.000.00.

El proyecto establece en uno de los incisos del artículo que discutimos, que el remanente, después de cubrir las exigencias del precio mínimo para la conserva, se destinará a los fondos de lucha contra la aftosa. Llamo la atención de la Cámara que teniendo en las carpetas un proyecto por el cual se arbitran recursos por $ 150.000.00, lo que se consideraba suficiente para iniciar la lucha contra la aftosa, y llevarla quién sabe a qué límites —todavía no lo sabemos—, de un momento para otro, y por la vía de una disposición que aparece, medio perdida, como sin importancia, en el curso del artículo 5.º se arbitran recursos superiores a $ 2:000.000.00, para descargarlos en la lucha contra la aftosa.

Me parece, señor Presidente, que aparte de las razones que he dado, el solo monto de la cantidad que se quiere imputar con este destino, es, en las circunstancias actuales, una verdadera exageración, y por esa razón yo quiero, por lo menos, que quede constancia de que en este Parlamento ha habido una voz que se ha levantado con toda decisión para oponerse a esa disposición que, además de los inconvenientes que he apuntado, tiene este otro: de ser evidentemente exagerada para que, de un día para otro, y sin haber instalado instituto, y sin haber considerado el proyecto de ley que tenemos en las carpetas parlamentarias, el Parlamento vote como injerto en una ley de esta naturaleza, un rubro de $ 2:000.000.00, quizá hasta de $ 2:400.000.00, para darle destino a esa lucha contra la aftosa, que nadie sabe todavía ni siquiera en que consistirá.

Por esa razón yo he propuesto esta modificación y la sostengo. Los medios para financiar la erogación que la ley produce, los voto con toda decisión; los que están establecidos en las partes que he leído del artículo 5.º, tal como lo propongo; pero me opongo con todas las fuerzas de mi espíritu a que se tome la resolución de destinar este rubro, dos veces millonario, que es particular y específicamente de propiedad de los productores pecuarios, con el fin vago, impreciso y genérico que se propicia en esta iniciativa.

Con esto se desnaturalizaría hasta el fondo los motivos de esta reclamación y el destino justo de su producido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: a lo expresado anteriormente debo agregar que si bien es cierto que el proyecto de creación del Instituto Antiaftósico ha andado a modo de péndulo, acercándose y alejándose del primer puesto de la Orden del día, el que habla no es culpable de ello...

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—...y hasta podría decir que el señor Diputado preopinante tiene algo que ver en el asunto, desde que hace muy pocos días, hablando en general en la Comisión de Fomento de la Producción, el señor Diputado Olaso pidió o sugirió la idea de que el asunto volviera a Comisión a lo cual apoyó abiertamente, el señor Diputado Arrarte Corbo...

(Interrupción del señor Diputado Arrarte).

—...argumentando que todavía no había podido estudiar a fondo el proyecto cuando, como lo he dicho en sesión anterior, este proyecto está en el Parlamento desde febrero de 1944 e informado desde octubre o noviembre del mismo año.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BADANO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Está trascordado el señor Diputado. Yo no he dicho que porque no lo haya estudiado a fondo. Yo he apoyado la sugestión del señor Diputado Olaso para que el proyecto que crea el Instituto de Lucha contra la Aftosa volviera a Comisión, no por la razón que dice el señor Diputado Badano, sino por la razón que di expresamente en la Comisión y es que después que ese proyecto salió de la Comisión, han transcurrido tantos meses que anda ya en esta Cámara paseándose, y las circunstancias han variado de tal manera, especialmente con las modificaciones que a la preparación de la vacuna ha introducido el sabio brasileño doctor Silvio Torres, que visitó este país, que pronunció conferencias que nos ilustraron sobre todo ese asunto, que me pareció, y sigo opinando lo mismo, que bien promete la pena que la Comisión volviera a estudiar el proyecto, y de acuerdo con los conocimientos modernos en la cuestión, ajustara sus disposiciones para recomendarlo, con mayor conocimiento y exactitud, a este Parlamento.

Esas fueron las razones por que apoyé la moción del señor Diputado Olaso.

SEÑOR BADANO. — Voy a continuar, señor Presidente.

Ha dicho también el señor Diputado Arrarte Corbo que se deja sin efecto un acuerdo con el Gobierno Inglés sobre los sobreprecios del 6.º contrato. Yo había manifestado antes de ahora que ignoraba que existiera un acuerdo formal al respecto, y sigo ignorándolo, señor Presidente. No tengo ningún conocimiento respecto a este punto.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿El señor Diputado Badano no conoce los términos en que el Gobierno argentino planteó al Gobierno inglés la suspensión del envío de carnes en el mes de marzo, si no le mejoraba el precio de las carnes del sexto contrato?

SEÑOR BADANO. — Sí. Desconozco, en cambio los acuerdos que puedan haber existido con nuestro Gobierno. Desconozco las conversaciones que pueda haber tenido el delegado inglés con nuestro Gobierno.

Respecto a las innovaciones que expresa el señor Diputado Arrarte Corbo traídas por el sabio Silvio Torres del Brasil, el que habla se ha enterado en su debida oportunidad de las dos conferencias interesantísimas que dió, y, por otra parte sostuvo una larga conversación con dicho sabio...

(Interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo).

—...sostuvo, digo, el que habla, una conversación prolongada con el señor Silvio Torres y no ha sacado la conclusión a que arriba el señor Diputado, puesto que no cambia para nada la economía del proyecto.

Nosotros no podríamos incluir en un artículo de una ley, que la extracción del material virulento para la preparación de la vacuna Waldman se haga en los mataderos públicos, en los saladeros o en los frigoríficos. Eso sería cuestión de que el Poder Ejecutivo determinara la manera de extraer económicamente, todo lo más económicamente posible, el material necesario para esa vacuna.

Y por ahora, nada más señor Presidente.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo, señor Presidente, no quiero hacer oposición al proyecto, que encuentro muy plausible, sobre todo en el aspecto de combatir la aftosa. En ese sentido, estoy completamente de acuerdo, y lo dije hace un momento, aquí en Cámara.

Me parece que lo de tomar las diferencias del Sexto Contrato para la creación del Instituto de lucha contra la aftosa, era, en este momento, abrir un cheque en blanco. Como el señor Diputado Arrarte Corbo dijo que él había dado una única voz de alarma, yo quiero que esas voces sean dos.

Creo que bien podíamos ponernos de acuerdo suprimiendo la parte que dice "si los reembolsos mencionados produjesen saldo favorable, se constituirá con el mismo un fondo especial destinado totalmente a la lucha contra la fiebre aftosa" Suprimiendo eso, el artículo podría votarse.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite?...

El que habla aceptaría que se eliminara el término "totalmente".

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Formulo moción, señor Presidente, para que el asunto en discusión, es decir, el artículo 5.º, pase a Comisión nuevamente, a fin de estudiar la financiación del proyecto con más conciencia de lo que podamos hacerlo aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Arrarte Corbo para que el artículo 5.º vuelva a Comisión

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: en la discusión de este artículo, se repito, casi textualmente, toda la discusión que hubo mientras este proyecto se discutía en general, y esa discusión se centra, señor Presidente, entre quienes pretenden que los excedentes que produzca el sexto contrato se repartan entre los productores y vendedores de ganado a los frigoríficos, y los que queremos que vayan indistintamente, sin considerar la calidad de potentado, de invernador o cualquier otra calidad, a beneficiar a toda la ganadería nacional

Yo creo, señor Presidente, porque ya lo dije en la discusión general, que me parecía excesivo imputar totalmente a la lucha contra la aftosa los excedentes que produjera el sobreprecio del sexto contrato y hablaba que, a mi modo de ver, estaría dentro de lo que yo postulaba, destinar también parte de esa suma a la lucha contra la sarna, al mejoramiento o a sobreprecios o a primas a los ganados de calidad. Reconozco que también puede tener

otro destino, que sea remunerador y que sea beneficioso para la ganadería.

Pero ahora, señor Presidente, con la modificación que propone el señor Diputado Badano, y que creo que es en esencia y en espíritu la misma que propone el señor Diputado Damboriarena, no precisa que este proyecto vuelva a Comisión. Con suprimir la expresión totalmente, creamos fondos para la lucha contra la aftosa, problema sobre el cual se ha referido en varias oportunidades el señor Diputado Arrarte Corbo, haciéndole cargo a la Cámara de que ha sido negligente, cuando sabe el señor Diputado Arrarte Corbo que la mayor dificultad y la mayor oposición que se anunciaba contra este proyecto, era la financiación del mismo, o sea un impuesto de un centésimo sobre cada hectárea. Era eso, señor Presidente, en mi ánimo y en el de muchos otros señores Diputados, lo que nos hacía vacilar para traerlo a Cámara, —y lo sabe bien toda la Cámara— porque no había en el ambiente condiciones propicias para venir a plantear un nuevo impuesto sobre la tierra, por más loable, por más justificado que fuera, como en el caso lo es el proyecto de lucha contra la aftosa

Por eso, en previsión de una derrota del proyecto, desistimos de traerlo a la Cámara; pero ahora, que tenemos la oportunidad de conseguir recursos, insistimos en que se trate.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Tiene término esta sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha habido distintos criterios, señor Diputado. Algunas veces, quien preside ha sostenido que estas sesiones no tienen término; otras veces se ha sostenido que se les aplica el régimen de sesiones ordinarias.

SEÑOR GUIMARAENS. — No habiendo un criterio único, voy a formular moción para que continuemos considerando este asunto hasta terminarlo, y luego hagamos un intermedio hasta mañana para tratar los demás asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda parte no se puede votar, porque necesita cincuenta votos. Lo que se puede votar es la primera parte, antes de que llegue la hora.

SEÑOR GUIMARAENS. — En consecuencia, hago moción para que continuemos con la orden del día hasta que la Cámara resuelva lavantar la sesión. Hay problemas urgentes que no pueden quedar sin ser tratados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — He votado por la afirmativa en el deseo de que continuemos trabajando, pero con la íntima convicción de que estas sesiones extraordinarias, en general, no tienen término de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Para terminar: yo creo que votando este artículo con la modificación que se ha propuesto, se contemplan todas las opiniones, y hasta se podrían contemplar los deseos o las opiniones del señor Diputado Arrarte Corbo, porque nosotros dejaríamos sin imposición del destino el excedente que reprodujera el resto del producido del sexto contrato. De manera que el señor Diputado Arrarte Corbo podría tener la esperanza —yo desearía que esa esperanza no se confirmara o se tradujera en realidad— de que los productores recibieran ellos directamente las primas, la ayuda o el estímulo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No son primas ni ayuda. Es lo de ellos, es lo que les corresponde a ellos, a los productores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

SEÑOR FISCHER. — Yo he terminado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra, para concilar los puntos de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha sido muy tolerante con el señor Diputado, porque no se puede hablar sino una vez en la discusión particular.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Voy a proponer una cosa concreta que me parece podría contemplar todas las aspiraciones: en lugar de emplear ese término abstracto de que no todo se emplearía para la lucha contra la aftosa, propongo fijar la cantidad de que se podría disponer para esa lucha, en $ 150.000 del sobreprecio del sexto contrato.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BADANO. — Para la instalación del laboratorio se necesitarían $ 250.000, de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Son $ 150.000 el arbitrio que se crea, al que se agrega el Presupuesto del Instituto de Biología de Pando.

Se necesitan $ 250.000 para la instalación de los galpones, construcciones, etc. del infectorio e implementos necesarios o outillage requeridos para los laboratorios Eso, por una sola vez y, anualmente, $ 150.000.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En el deseo de transigir, señor Presidente, y para evitarnos de hacer las cosas mal, como las estamos haciendo, manejando cientos de miles de pesos en el aire, terminaría yo por transar estableciendo en el artículo correspondiente que del sobreprecio de las carnes del sexto contrato se podrá destinar hasta la cantidad de $ 250.000 para la lucha contra la aftosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta?

SEÑOR BADANO. — No, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: todo este debate viene girando en torno de una imprecisión de la Comisión informante y no sé si también del señor miembro informante, porque no lo oí totalmente.

El señor Diputado Damboriarena desde el principio hizo una afirmación que no ha sido contestada, mejor dicho, hizo dos afirmaciones: una de buena voluntad, en el sentido de que no mediaba en él el menor propósito de impedir que se organizara técnica y eficientemente la lucha contra la aftosa. Refleja ella su sentimiento y, por proceder de él, tiene que ser verdadera. La otra afirmación es en el sentido de que votar el artículo tal como se proponía era otorgar un cheque en blanco a la Administración. Esto último, en efecto, es verdad.

Esta segunda afirmación es la que merece ser considerada. No se ha dicho en Sala por el miembro informante ni por ningún miembro de la Comisión cuanto darían los recursos a que hace referencia el artículo pertinente de este proyecto de ley, no sabiéndose, por lo tanto, si el saldo que puede resultar superará las previsiones del proyecto de ley de creación del Instituto contra la aftosa o no. De rebasarlo, nosotros habríamos otorgado un crédito que podría resultar excesivo o inconveniente, por lo mismo que podría ser destinado a otros fines de la Administración, y si no alcanzaran, habríamos decretado, de entrada, el fracaso desde la organización de la referida lucha. Por lo tanto, creo esencial: que el miembro informante, si le fuera posible, precisara a cuánto alcanzaría la totalidad de los recursos que se pretende obtener por esta ley y cual, a su juicio, resultaría el saldo favorable de la misma.

Hago esta pregunta por la siguiente razón: la lucha contra la aftosa proyectada por el Poder Ejecutivo insumiría dos rubros: uno, por una sola vez y otro con carácter permanente. Por una sola vez, $ 250.000 para instalar el Instituto, y $ 142.240 —creo que es la cifra exacta— para su presupuesto permanente. Hay que decir todavía que este presupuesto permanente debe ser rebajado en la suma que representan los sueldos y gastos actuales del Instituto "Doctor Miguel Rubino", ya que los gastos asignados para ese establecimiento y los sueldos que se pagan actualmente en él pasarían a integrar aquella suma de $ 142.000, por cuanto el personal y todos los implementos de este Instituto pasarían a reforzar aquel otro Instituto. El conocimiento de esas cifras es necesario; de lo contrario, tendrán razón los señores Diputados Arrarte Corbo y Damboriarena cuando dicen que la Cámara va a votar este proyecto poco menos que en barbecho. Yo tengo la mejor buena voluntad para dotar de fondos a ese Instituto de lucha contra la aftosa y para que el Gobierno realice la referida lucha en la forma que lo proyecta, y por lo tanto, me sentiría realmente reconfortado si esos datos aparecieran; me sentiría, por el contrario, disminuído si tuviera que votar el artículo con la suma que se propone en Sala, sin las condignas explicaciones, no obstante la confianza que me merece el distinguido colega doctor Badano.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BADANO. — La pregunta formulada en primer término, vale decir, a cuánto alcanzarán los fondos del sobreprecio del sexto contrato, no puede ser contestada exactamente.

El Gobierno inglés, en el primer momento, ofreció un sobreprecio del 10% en relación con el quinto contrato. La Argentina exigió el 25% además de otras exigencias que todos los señores Diputados deben conocer. A modo de transacción, el Gobierno inglés parece que ofreció hasta el 15%, pero no a partir del 1.° de octubre, como exigen los argentinos, sino a partir del 1.° de marzo, que fué la época en que se entró en conversaciones sobre este tema. De modo que ya ve el señor Diputado que es imposible contestar exactamente la pregunta que formula, la cual, por otra parte, me parece muy interesante.

De acuerdo con los cálculos del señor Diputado Arrarte Corbo, en quien reconozco verdadera versación en el tema, llego a la conclusión de que este fondo alcanzará alrededor de $ 2:000.000, en base a las veintitantas mil toneladas de carne congelada y de unos miles de toneladas de corned beef y de otras conservas, alimentos, etc.

Las erogaciones que exigiría de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo, la instalación del Instituto Antiaftósico, ascenderían, como lo ha repetido el señor Diputado Salgado, a $ 250.000 por una vez, y, anualmente, $ 150.000. Pero hay que tener en cuenta que esto es para una producción muy limitada de vacuna, puesto que el que habla, de acuerdo con antecedentes que ha tenido a la vista, con consultas que ha realizado, etc., ha llegado a la conclusión de que se podrá proveer alrededor de 100.000 dosis de vacuna, entre las cuales habría 60.000 de vacuna cristal violeta y 40.000 de vacuna Waldman, modificada por el sabio Silvio Torres. Estas cantidades de dosis de vacuna podrían ser ampliadas en los momentos de emergencia y siempre que se autorizara cobrar la vacuna. Pero su producción no se elevaría demasiado. Con esta cantidad de dosis de vacuna, 100.000 o 200.000 en última instancia, que se producirían, todos los señores Diputados reconocerán que no se podrá hacer otra cosa que atender algunos focos, siempre que no haya aftosa generalizada en el país, que serán destinadas especialmente para los tambos y cabañas. Y la finalidad que persigue el Poder Ejecutivo y que todos deseamos es que nos aboquemos a la producción de vacuna en cantidades suficientes como para poder hacer abortar o poco menos los empujes de aftosa, por más abundantes que sean en el país, y para eso se necesita mucho dinero. Para eso se necesita mucho dinero, el que felizmente parece que podría llegarnos por medio del Sexto Contrato de Carnes, de que tanto se ha hablado hoy en esta Cámara.

No sé si el señor Diputado quedará conforme con las explicaciones que le he dado.

SEÑOR SALGADO. — El propio señor miembro informante conviene con nosotros en que es menester establecer en este artículo alguna limitación. Creo recordar haber oído, que el señor miembro informante, contestando al señor Diputado Damboriarena, le decía que él aceptaba suprimir la expresión "totalmente".

SEÑOR BADANO. — Para que se pudieran imputar a este rubro otras cuestiones oportunamente.

SEÑOR SALGADO. — El término "totalmente", sin dejar de ser un término parlamentario, es un término inadecuado, impreciso y antieconómico. Cuando no se conocen cifras exactas o aproximadas, no recuerdo antecedentes que se haya establecido así, el término "totalmente", porque vean los señores Diputados, que el señor miembro informante no sabe a cuánto ascenderá el producido del sexto Contrato y el señor Diputado Arrarte Corbo dice que será de dos millones.

Al no poder establecer la cantidad, admitiría que se tomará del saldo favorable de ese fondo, pero no totalmente, porque hacerlo así —y el señor miembro informante, que es un hombre juicioso, comprenderá— es abrir un crédito ilimitado.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite?...

El que habla ha sugerido la conveniencia de usar este término, precisamente para devolverles a los ganaderos lo que, como muy bien ha dicho el señor Diputado Arrarte Corbo, es de ellos, y no darle otro destino.

Yo creo —y me reafirmo en ello después de haber oído a los distinguidos colegas que han hecho uso de la palabra esta tarde,— que no se colocaría de ninguna manera mejor el dinero que se obtenga del Sexto Contrato que yendo a luchar contra una enfermedad que tantos perjuicios irroga, no sólo a los ganaderos, particularmente, si no al país, con el consiguiente desprestigio para nuestras carnes, cuando los hombres de ciencia ingleses nos están diciendo, sobre todo en estos últimos tiempos, que nuestras carnes muy a menudo les llevan el contagio de la aftosa, en los huesos, etc.

Esa es, pues, la única finalidad: devolverles totalmente a los hacendados el dinero que, según se afirma, es de ellos.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado, en el fondo estamos de acuerdo. La discrepancia del señor miembro informante con los opositores y conmigo, que tomo una intervención un tanto colateral, pues, en realidad, no conozco bien la totalidad del problema, es simplemente de forma. Lo que procuramos evitar es que se diga "totalmente", como el propio señor miembro informante lo reconoce y lo acepta.

Puede devolverse de distintas maneras a la ganadería el beneficio que le corresponderá por la obtención de ese sexto contrato de que se ha hecho mención, pero eso sí, es un mal precedente que se establezca ese término "totalmente" sin conocer, ni siquiera en una forma aproximada, el monto del producido.

El señor miembro informante reconocerá de mi parte la mejor buena voluntad para cooperar en este problema; pero permítame que aspire a que salga de este Parlamento una fórmula seria, que no se encuentre después por ahí a merced de la crítica más o menos justificada, pero que, como crítica, siempre tiene serios inconvenientes, por lo que desorienta y enerva.

Luego, ya que estamos en posesión de algunos antecedentes, que se ha escuchado la oposición al proyecto, oposición sincera y razonada, debemos de buscarle una salida, que resulte decorosa para la Comisión y para el propio Cuerpo.

Debe saber el señor miembro informante —saliéndome, con el permiso de la Mesa, un poco de la cuestión— que en el problema de la lucha contra la aftosa, no es la lucha contra la aftosa, por si misma, lo que es objeto de observaciones; lo que es objeto de observaciones es la forma cómo se va a entablar esa lucha. Por ejemplo, a mí se me ha dicho por los que argumentan contra la creación de ese Instituto, que pueden no hacerse las cosas en debida forma; que puede crearse el instituto con el único objeto de dar ubicación a técnicos muy distinguidos, pero que, por el momento, no estarían en condiciones de producir.

Le adelanto desde ya al señor miembro informante que no me hago solidario de esas manifestaciones; pero vea el señor Diputado como puede la opinión pública, hasta el deseo de hacer las cosas mejor, sombrear una iniciativa tan interesante.

Por lo tanto, conviene que la Cámara rodee este proyecto de todo género de garantías, para demostrar que no existe el propósito deliberado de aumentar la burocracia o de crear institutos porque sí, sino que se vea el muy sano de luchar contra un flagelo que, como muy bien se ha dicho, resulta un contrapeso formidable para nuestra economía. Por eso creo que hay que establecer aquí alguna limitación, para que se vea además de la buena voluntad de hacer las cosas, el de hacerlas bien.

Si mañana el Poder Ejecutivo se encontrara con dificultades económicas para seguir la lucha contra la aftosa, recurriría al Parlamento, donde no podrá encontrar sino fina sensibilidad para defender un renglón tan importante de nuestra riqueza como es la explotación ganadera.

Por tales razones llamo nuevamente la atención del señor miembro informante sobre la conveniencia de llegar a feliz término con una redacción menos cuestionada que la que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta la supresión de la palabra "totalmente"?

SEÑOR BADANO. — Acepto la exclusión del término "totalmente". Y agrego que sería interesante expresar que, además de la lucha contra la aftosa, debería extenderse a la lucha contra las enfermedades a virus y la tuberculosis de los ganados.

Yo digo, y puedo asegurar, que el dinero del sexto contrato que pueda llegarnos —y ojalá sea así!— no alcanza sino a una pequeña parte de lo que tendrá que destinar nuestro país a la lucha contra las enfermedades que he citado.

Creo que los ganaderos no colocarán nunca su dinero a mejor interés que colocándolo para la lucha contra estas enfermedades, que vienen siendo, ya lo he dicho muchas veces, un verdadero flagelo para la ganadería nacional.

De manera, pues, que acepto que se retire el término "totalmente", y, además, propongo que se extienda este rubro para la lucha contra las enfermedades a virus y la tuberculosis de los ganados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Arrarte Corbo, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota: **11 en 38. — Negativa**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Antes de que se vote el artículo, deseo expresar que el señor Diputado Arrarte Corbo dice,

con razón, que parecería que esta fórmula no hubiera surgido de un estudio muy detenido.

No he votado el pase a Comisión, pero le sugiero al señor miembro informante la conveniencia de que, en lugar de establecer "enfermedades a virus y tuberculosis", se generalizara más el concepto. Encontrándose en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el propio señor miembro informante, que es técnico, les sometería para este artículo, otra redacción de carácter más general, para llegar a la misma finalidad.

Si los recursos mencionados produjeran saldo favorables, se constituiría con el mismo un fondo especial destinado a la lucha contra las enfermedades del ganado. En esos términos, así generales, se podrían abarcar todas las posibilidades y, también esa redacción contemplaría los deseos de los ganaderos, en el sentido de que los fondos que provienen de sus esfuerzos vuelvan a ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR BADANO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 5.o, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 5.o. La Contaduría General de la Nación, sobre la base de los informes que se le proporcionarán de acuerdo con los artículos 4.o y 7.o de la presente ley, llevará una cuenta especial de las operaciones indicadas, y las sumas que se vayan debitando a la misma serán reembolsadas en la siguiente forma:

A) Con los beneficios que se obtengan entre el actual precio de venta provisorio, a que se colocan las carnes vacunas ya exportadas o a exportar, destinadas a Gran Bretaña y con cargo al sexto contrato, y el precio que en definitiva se ajuste al formalizarse el mismo.

El reembolso de estos beneficios cesará en la fecha que el Poder Ejecutivo notifique a los frigoríficos, dicho ajuste de precios entre Gran Bretaña y nuestro Gobierno.

B) Con las diferencias vertidas por los frigoríficos en la cuenta especial del Banco de la República abierta bajo el rubro "Ministerio de Hacienda" caracterizada por la fecha de promulgación de la presente ley.

En el caso que los reembolsos mencionados en los apartados A) y B) no alcanzaren para cubrir las sumas debitadas en la cuenta especial, el saldo será atendido con fondos de la cuenta "Beneficios del Cambio".

Si los reembolsos mencionados produjeran saldo favorable se constituirá con el mismo un fondo especial destinado a la lucha contra las enfermedades del ganado en general.

La Contaduría General de la Nación elevará semanalmente al Ministerio de Hacienda, con copia al Ministerio de Ganadería y Agricultura, un estado de las referidas operaciones, y al término de las mismas producirá un informe general".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee):

"Artículo 6.° Los consignatarios de ganado sólo tendrán derecho a cobrar comisión sobre el precio convenido en la Tablada Nacional directamente entre comprador y vendedor".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **39 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee):

"Artículo 7.° Las diferencias entre ciento quince milésimos para vacas y terneros y ciento veinte milésimos para novillos, toros y bueyes, y los precios pagados por los frigoríficos por los ganados flacos comercializados en el Mercado Nacional de Haciendas, desde el 1.° de junio próximo pasado, hasta el 13 de julio de 1945 inclusive, serán abonadas por el Poder Ejecutivo a los vendedores del ganado, previo informe de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería, con cargo a los fondos establecidos en el inciso a) del artículo 5.° de esta ley.

Cuando las operaciones —en el período citado— se hayan realizado por intermedio del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, las diferencias se tomarán entre los precios fijados por la Comisión de Carnes, en concordancia con el apartado último del artículo 1.° de esta ley, y lo que haya pagado el Frigorífico Anglo en sus adquisiciones".

—En discusión.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo he propuesto a la Mesa algunas modificaciones, que consisten en la adición de algunas palabras, en la misma forma que lo hice al tratarse el artículo 2.°.

Por lo tanto, agradecería se le diera lectura a mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.° Las diferencias entre ciento quince milésimos para vacas y terneros y ciento veinte milésimos para novillos, toros y bueyes, y los precios pagados por los frigoríficos por los ganados flacos comercializados en el Mercado Nacional de Haciendas, desde el 1.° de junio próximo pasado, hasta el 13 de julio de 1945 inclusive, serán abonadas por el Poder Ejecutivo a los vendedores del ganado, que acrediten su calidad de productores, previo informe de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería, con cargo...", etcétera.

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SALGADO. — Además, el señor Diputado Arrarte Corbo, al considerar el artículo 2.° propuso, y así se votó, que a la palabra "productores" se le agregara la palabra "agropecuarios". El señor Diputado Damboriarena expresa su conformidad con que se le haga ese agregado a su proposición, por lo cual pido que así se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión las modificaciones propuestas?

SEÑOR BADANO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 7.°, con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 7.° Las diferencias entre ciento quince milésimos para vacas y terneros y ciento veinte milésimos para novillos, toros y bueyes, y los precios pagados por los frigoríficos por los ganados flacos comercializados en el Mescado Nacional de Haciendas, desde el 1.° de junio próximo pasado, hasta el 13 de julio de 1945 inclusive, serán abonadas por el Poder Ejecutivo a los vendedores del ganado, que acrediten su calidad de productores agropecuarios, previo informe de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería, con cargo a los fondos establecidos en el inciso a) del artículo 5.° de esta ley.

Cuando las operaciones —en el período citado— se hayan realizado por intermedio del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, las diferencias se tomarán entre los precios fijados por la Comisión de Carnes, en concordancia con el apartado último del artículo 1.° de esta ley, y lo que haya pagado el Frigorífico Anglo en sus adquisiciones".

—Se va a votar el artículo 7.°, como se ha leído.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BACIGALUPI. — Aprovechando que es este el último artículo del proyecto de ley sancionado, quería dejar constancia de mi voto favorable al proyecto y, además...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Todavía falta considerar un artículo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pero el 8.° es reglamentario. Yo aprovechaba esta oportunidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votarlo previamente, señor Diputado.

Léase el artículo 8.°.

(Se lee):

"Artículo 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—El artículo 9.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Para fundar el voto, de acuerdo con el criterio de la Mesa de que lo haga ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Muy bien.

Repito lo que dije hace un momento en el sentido de que quería dejar constancia de mi voto favorable a este proyecto de ley. Asimismo quería dejar constancia de que de acuerdo con manifestaciones vertidas en Sala por el señor Diputado Arrarte Corbo con referencia al decreto sobre prohibición de exportación de ganado para el Brasil, considero que ésta, bien hubiera sido la oportunidad

para contemplar a los ganaderos del Norte de la República, otorgándoles una prima suficiente para amenguar un poco los graves perjuicios ocasionados por el decreto de prohibición de exportación de ganado para el Brasil.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quería dejar constancia de que he votado por la negativo todo este proyecto, por algunas de las razones que fundamenté en mi exposición anterior, por considerar que está mal estructurado pero, sobre todo, revela una gestión completamente ineficaz de parte del Poder Ejecutivo para atender estos problemas.

Esto, que viene a paliar un mal muy pequeño en forma inconveniente trae trastornos serios; el proyecto, además, adolece de una financiación adecuada y, por otra parte, deja en evidencia que existe un fuerte déficit en la atención que el Gobierno debe a la ganadería.

Nada más.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Las adquisiciones de ganados flacos para conserva, realizadas o a realizarse en el Mercado Nacional de Haciendas, desde el 14 de julio próximo pasado, inclusive hasta el 30 de agosto próximo, se ajustarán a la siguiente escala de precios mínimos, calculados con arreglo a los rendimientos que a continuación se expresan:

Vacas de un rendimiento mínimo de 42% a $ 0,093 por kilo en pie.

Terneros de un rendimiento mínimo de 45% a $ 0,105 por kilo en pie.

Novillos de un rendimiento mínimo de 46% a $ 0,108 por kilo en pie.

Bueyes de un rendimientos mínimo de 47% a $ 0,100 por kilo en pie.

Toros de un rendimiento mínimo de 48% a $ 0,105 por kilo en pie.

Por cada uno por ciento que sobrepase el rendimiento mínimo señalado, los establecimientos industrializadores pagarán adicionalmente tres milésimos, a partir de la vigencia del decreto de fecha 14 de julio del presente año.

Cuando resulten diferencias entre los precios pagados en el Mercado Nacional de Haciendas y los precios mínimos, sumados los adicionales a que se refieren los incisos anteriores que deben pagar las fábricas industrializadoras, en concordancia con los rendimientos verificados, dichas diferencias las verterán los frigoríficos en una cuenta especial en el Banco de la República, bajo el rubro "Ministerio de Hacienda" caracterizada por la fecha de promulgación de esta ley.

Las adquisiciones de ganados flacos para conserva, realizadas por el Frigorífico Anglo de Fray Bentos, se ajustarán a los precios que fije la Comisión de Carnes, los cuales serán proporcionados a los corrientes en el Mercado Nacional de Haciendas.

Art. 2.° En el mismo período y para los mismos ganados a que hace referencia el artículo 1.°, el Poder Ejecutivo complementará los precios pagados por los frigoríficos elevándose a ciento quince milésimos por kilo en pie para vacas y terneros y ciento veinte milésimos para novillos, toros y bueyes. Los complementos de precios serán abonados a los vendedores de ganados flacos que acrediten su calidad de productores agropecuarios.

Art. 3.° El Ministerio de Hacienda tomará las disposiciones convenientes para hacer efectivos los pagos a que se refiere el artículo anterior, con regularidad y dentro del tiempo habitual en las operaciones comerciales de Tablada

Art. 4.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remitirá a la Contaduría General de la Nación, la relación de las operaciones realizadas y que se realicen en ganados flacos en la Tablada Nacional y Frigorífico Anglo de Fray Bentos, y el resultado de la faena contraloreada por las secciones Fomento Ganadero e Industrial Animal, en lo que sea pertinente, de la Dirección de Ganadería; conforme a los decretos de fechas 4 de mayo y 14 de julio de 1945.

Art. 5.° La Contaduría General de la Nación, sobre la base de los informes que se le proporcionarán de acuerdo con los artículos 4.° y 7.° de la presente ley, llevará una cuenta especial de las operaciones indicadas, y las sumas que se vayan debitando a la misma serán reembolsadas en la siguiente forma:

A) Con los beneficios que se obtengan entre el actual precio de venta provisorio, a que se colocan las carnes vacunas ya exportadas o a exportar, destinadas a Gran Bretaña y con cargo al Sexto Contrato, y el precio que en definitiva se ajuste al formalizarse el mismo.

El reembolso de estos beneficios cesará en la fecha que el Poder Ejecutivo notifique a los frigoríficos, dicho ajuste de precios entre Gran Bretaña y nuestro Gobierno.

B) Con las diferencias vertidas por los frigoríficos en la cuenta especial del Banco de la República abierta bajo el rubro "Ministerio de Hacienda" caracterizada por la fecha de promulgación de la presente ley.

En el caso que los reembolsos mencionados en los apartados A) y B) no alcanzaren para cubrir las sumas debitadas en la cuenta especial, el saldo será atendido con fondos de la cuenta "Beneficios del Cambio".

Si los reembolsos mencionados produjeran saldos favorables, se constituirá con el mismo un fondo especial destinado a la lucha contra las enfermedades del ganado en general.

La Contaduría General de la Nación elevará semanalmente al Ministerio de Hacienda, con copia al Ministerio de Ganadería y Agricultura, un estado de las referidas operaciones, y al término de las mismas producirá un informe general.

Art. 6.° Los consignatarios de ganado sólo tendrán derecho a cobrar comisión sobre el precio convenido en la Tablada Nacional directamente entre comprador y vendedor.

Art. 7.° Las diferencias entre ciento quince milésimos para vacas y terneros y ciento veinte milésimos para novillos, toros y bueyes, y los precios pagados por los frigoríficos por los ganados flacos comercializados en el Mercado Nacional de Haciendas, desde el 1.° de junio próximo pasado, hasta el 13 de julio de 1945 inclusive, serán abonadas por el Poder Ejecutivo a los vendedores del ganado, que acrediten su calidad de productores agropecuarios, previo informe de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería, con cargo a los fondos establecidos en el inciso A) del artículo 5.° de esta ley.

Cuando las operaciones —en el período citado— se hayan realizado por intermedio del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, las diferencias se tomarán entre los precios fijados por la Comisión de Carnes, en concordancia con el apartado último del artículo 1.° de esta ley, y lo que haya pagado el Frigorífico Anglo en sus adquisiciones.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc."

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres (Presidente.)

21

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hay más de cincuenta señores Diputados en la casa. Si se llamara a Sala, podríamos realizar algo útil: votar esta noche el asunto que figura en 4.° término de la orden del día, cuya preferencia propusiera el señor Diputado Gómez Gavazzo hoy, sobre "Seguro de Paro. (Prórroga hasta julio 31 de 1946", el cual no ha de dar lugar a discusión, y podríamos pasar a intermedio hasta mañana a las 17 hodas a fin de considerar el resto de la orden del día.

Pido, en consecuencia, que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está haciendo así, señor Diputado. En Sala en este momento hay cuarenta y dos señores Diputados.

SEÑOR GUIMARAENS. — Entretanto, voy a hacer mía la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que se trate de inmediato el asunto sobre "Seguro de Paro".

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado, porque se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Cincuenta votos para alterar la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay dos asuntos cuya discusión se ha iniciado: el que figura en segundo término en la orden del día, referente al Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios, y el que esta en tercer término sobre formación de centros poblados No se puede alterar la orden del día, postergando la consideración de estos dos asuntos, sin cincuenta señores legisladores para así resolverlo. De manera que aunque se llame a sala, no se podrá alterar la orden del día.

22

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 2.o término: "Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios. (Sustitución, en todas sus funciones, de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección General de Asuntos Económicos)".

Continúa la discusión general.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El asentimiento...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para una cuestión de orden?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo que no corresponde que ahora entremos a considerar este proyecto de ley. No va a ser posible terminar su discusión en el día de hoy y hasta podríamos perder el discurso, sin duda brillante, que habrá de pronunciar el señor Diputado García Pintos.

Por esas consideraciones, propongo que se levante la sesión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se levante la sesión.

(Se vota: **3 en 42. — Negativa**).

—Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No sin cierta violencia voy a hacer uso de la palabra sobre este proyecto de ley de Subsistencias que, realmente, ha resultado mucho más que el péndulo de que nos hablaba el señor Diputado Badano. Ha resultado la Cenicienta del Parlamento, pues ya hemos perdido la cuenta de las veces que ha sido desplazado y de las veces que se ha encontrado un proyecto de "suma urgencia y necesidad" que mereciera de la Cámara una primacía o preferencia sobre este asunto de las subsistencias, que responde a un verdadero coro universal de voces de angustias y de protestas de la población consumidora.

Relatando la historia de este proyecto, recordaré que como principio de discusión, el señor Diputado Tejera, en calidad de miembro informante, hizo una meditada exposición sobre la naturaleza de este proyecto. Luego, tras algunas observaciones muy juiciosas por parte de los señores Diputados Bacigalupi y Mora Otero, el sector batllista pidió su pase a Comisión, motivando este pedido el deseo de introducir modificaciones substanciales en el proyecto.

Estas modificaciones, consistían, fundamentalmente, en tres puntos: primero, la organización como un ente autónomo o por lo menos, como un servicio descentralizado, de este Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios; segundo, la constitución del directorio de este Consejo sobre la base de delegaciones de los sectores que integran esta Cámara, rentados o no rentados, pero de preferencia rentados; y, tercero, la provisión de recursos más importantes que los previstos en esta ley para el futuro organismo que se proyecta.

Estas tres modificaciones fundamentales, de hecho cambiaban toda la concepción y toda la economía del proyecto traído a discusión. La propuesta del sector batllista no contó con mayoría en la Comisión, menos por discrepancias fundamentales con esta nueva concepción, sobre cuya coincidencia con nuestras ideas habíamos dicho ya nuestra palabra, porque efectivamente ella armonizaba bien con el proyecto que había presentado mi compañero de bancada, doctor Brena, referente a la naturaleza de ente descentralizado, referente a la composición rentada del directorio y referente a la fusión en el mismo organismo, de la Dirección de Socorros de Invierno, todo lo cual hacía, por mi parte, simpática la iniciativa del sector batllista; menos por discrepancias —repito— que por razones de oportunidad, no se aceptó la iniciativa batllista. Se juzgaba que modificando tan substancialmente la concepción de la ley, equivalía prácticamente a diferirla demasiado, por el tiempo que habría de exigir su estudio en Comisión.

Respecto a la autonomía de este ente, se desechó desde el principio, por no contar con número suficiente en Cámara para su aprobación.

Con respecto a la naturaleza de ente descentralizado, se hizo observar que ciertas disposiciones de la ley de Subsistencias, ampliadas justamente por el proyecto que tenemos a estudio, hacían indispensable la jurisdicción del Ejecutivo, tal aquella disposición que prevé la facultad de suprimir impuestos temporal o definitivamente; de disminuir o trasladar impuestos y aforos aduaneros, etcétera; resorte evidentemente de la exclusiva competencia del Poder Ejecutivo que tiene la representación y la responsabilidad del interés fiscal.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El señor Diputado acaba de decir que la proposición del sector batllista cambiaba toda la economía del proyecto. ¿Por qué se cambiaba la economía? El hecho de que se cambiara la organización de la institución dirigente, no significaba absolutamente tocar ninguno de los puntos subsiguientes: Tanto es así que cuando se empezó esta discusión en Cámara, se resolvió pasar a Comisión el artículo 1.o y los demás seguían el trámite de la discusión reglamentaria correspondiente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El señor Diputado Gamba no ha percibido la diferencia fundamental que va de una comisión o de un consejo directamente funcionando en la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo y por lo tanto bajo la inmediata dependencia del Poder Ejecutivo, a un ente autónomo en sus decisiones, pudiendo actuar por su propia cuenta y aplicar una ley taxativamente concebida para uso del Poder Ejecutivo, creando autorizaciones especiales y exclusivas para este Poder, como lo es la ley 10.075. En ese sentido digo que la economía del proyecto cambiaba de fondo, según la iniciativa batllista.

Respecto a la formación del directorio, la iniciativa de los Diputados del mismo sector, que consistía esencialmente en la delegación de los distintos sectores de la Cámara, fué también desechada porque se entendió que era un poco transportar las preocupaciones y los intereses de la política a aquel organismo, que por definición debe ser apolítico.

El número incierto de los delegados que podría resultar en cada legislatura; el hecho de que las preocupaciones políticas necesariamente de algún modo se reflejarían en aquel organismo hasta en su aspecto opositor; el hecho mismo psicológico de la mala impresión que causaría en la opinión pública la creación de un ente de esta naturaleza con delegados partidarios y por añadidura rentados, hizo que la iniciativa no contara con la mayoría suficiente en Comisión.

SEÑOR BESSONART. — ¿Me permite?...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Precisamente, lo que quería el sector batllista, es que en ese organismo se reflejara la inquietud de todas las bancadas sobre este problema tan trascendente. De manera que era lógica la proposición.

Era lo que quería decir al señor Diputado

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No discuto que pueda tener aspectos lógicos y defendibles esta iniciativa. Resumo, simplemente, las observaciones y objeciones que se le hicieron en el seno de la Comisión por lo cual no contó con mayoría este temperamento.

Por lo demás, el argumento que se ha esgrimido en el sentido de la garantía que tal composición del Directorio daría a la opinión pública, merced a la presencia de delegados partidarios en el seno de este Consejo, lo que alejaría las críticas más o menos intencionadas de la opinión pública, de hecho representada por los delegados partidarios yo creo que se trata de una razón más teórica que práctica. En realidad ya se ha visto que en la Comisión de Subsistencias existían delegados partidarios. Por ejemplo, el sector comunista tenía un delegado, que era la señora Diputado Arévalo de Roche, lo cual no obstó a que el Partido Comunista hiciera una acerba crítica a la gestión de la Comisión de Subsistencias.

(Interrupciones).

—De hecho, era una delegada del Partido Comunista. Más delegado no podría ser, por cuanto era una Diputado de ese partido. Eso no le dió inmunidad a la Comisión de Subsistencias con respecto a las acerbas críticas del Partido Comunista sobre la gestión de aquel organismo.

El mismo sector baldomirista, que tenía nada menos que al Ministro del ramo, doctor Mendívil, como el jerarca nato de la Institución, no se vió impedido de hacer una acerba crítica a la gestión de la Comisión de Subsistencias.

Quiere decir, que esa ventaja que perseguían los compañeros del sector batllista era más teórica que real.

En cuanto a lo de los recursos, que insiste el sector batllista que deben ser cuantiosos, es claro que depende un poco de la concepción que se tenga del futuro Consejo. Previendo que el Consejo habrá de encarar, entre sus grandes medidas, la compra directa al exterior o en el mercado interno de grandes stocks, de grandes cantidades de mercaderías para abatir los precios, es claro que se requiera una cuantiosa suma de dinero a su disposición; pero es que el proyecto que tenemos a estudio se aparta de ese cometido, porque según la ley número 10.075, ley de octubre, del 41, llamada ley de Subsistencias esta función está encomendada al Poder Ejecutivo con recursos específicamente determinados y que, de hecho, lo hace sin ne-

cesidad de que la Comisión de Subsistencias tome a su cargo esa nueva función, como lo propone el sector batllista.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Todas estas modificaciones que, repito, tendían a dar una mayor amplitud a las funciones del nuevo Consejo, se adelantaban un poco a las atribuciones que ha de tener el futuro Consejo de Economía Nacional.

Por lo demás, el sector batllista no ha insistido mayormente en sus propósitos y, según he oído a un compañero, se propone votar este proyecto de ley, sin perjuicio de dejar sentado sus puntos de vista que, repito, han de ser ampliamente contemplados y realizados en el futuro Instituto de Economía Nacional

El proyecto de la Comisión crea un instrumento funcional para que el Poder Ejecutivo aplique con eficiencia la ley de octubre de 1941, que es bastante amplia y todavía mejorada con dos nuevas autorizaciones creadas por esta ley, como es, principalmente, la facultad para expropiar y para celebrar convenios con los industriales a los efectos del abaratamiento de algunos productos.

Desde luego, nosotros declaramos que no traemos a la Cámara un proyecto que sea una panacea; es, apenas, un expediente para remediar en algo el momento angustioso que representa para la población la marea montante de los precios de los artículos de primera necesidad.

Respecto al origen auténtico de esta suba desmedida de las subsistencias, y de los artículos de primera necesidad, yo creo que la Cámara no haría bien en engolfarse en discriminar cuáles son sus verdaderos factores, sus verdaderas causas. Esta investigación, que es más de orden especulativo y de información, no agregaría nada a la estructura de la ley, que es, eminentemente, un instrumento de orden práctico. La investigación de esos factores de encarecimiento, a lo sumo podría ser motivo de un segundo informe de esta Comisión, que tiene, entre otras funciones, la de estudiar las causas que inciden en el encarecimiento de la vida.

La Comisión tiene ya algunos datos para, en un ulterior informe, con que ilustrar a la Cámara sobre la explicación que tiene la suba de muchos artículos de primera necesidad y de subsistencias.

La economía liberal y la libertad de precios.

Esta ley es, simplemente, un instrumento más que tiende a la economía o a la política de los precios; economía o política de los precios que está lejos de ser una invención de la economía moderna. Desde los famosos tiempos del "júrstum precium" de la Edad Media en que los gremios medioevales y las ligas comerciales se preocupaban de regular y estabilizar los precios, hasta nuestros días, la preocupación del Estado ha sido casi permanente sobre este aspecto importante de la legislación social.

Yo no he de detenerme en considerar o analizar las distintas medidas de orden legislativo y municipal de nuestro país que han tenido por fin este mismo aspecto de la regulación de los precios.

En contra de esta política de regulación de los precios estará siempre el resabio de la vieja economía liberal de la que todos estamos más o menos imbuidos, la vieja economía liberal del dejar hacer y dejar pasar, que lo espera todo de la auto-regulación espontánea de los precios por virtud de la libre concurrencia, regulación de los precios en la materia inerte de las mercaderías, como en la materia viva del trabajo humano, según aquellos aforismos, por ejemplo, de que, cuando muchos patrones corren tras pocos obreros, los salarios suben y cuando muchos obreros corren tras pocos patrones los salarios bajan, ley ecnómica que no es del todo exacta, y que por lo demás, no ha detenido al legislador para fijar por ley los sueldos mínimos, prescindiendo de la ley de la oferta y la demanda, en materia de trabajo.

En cuanto al aspecto de la economía liberal que consagra como un principio intocable la libertad de comercio, yo diría que la libertad de los precios no es atributo esencial de la libertad de comercio, por lo menos del comercio de los artículos de primera necesidad. A la libertad de vender debe corresponder por fuerza la libertad de comprar; pero, los artículos de primera necesidad, es decir, de aquellos que por definición son de adquisición o compra necesaria, no son de libre compra.

Libertad y necesidad son términos excluyentes; y cuando todavía por una confabulación los precios de los artículos de primera necesidad suben uniformemente hasta hacerse prohibitivos, esa libertad de comprar se vuelve un sarcasmo y una burla

Por eso nosotros creemos que por lo menos para esta categoría de artículos, no es exacto que la libertad de los precios sea un atributo inseparable de la libertad de comercio La esperanza de que las cosas se regulan solas y de que estas leyes reguladoras deben ser mínimas y estrictamente de emergencia, se basa en un sofisma que compara las leyes de la economía a las leyes de la física o aún mismo de la fisiología, según las viejas comparaciones de los vasos comunicantes y de las espontáneas regulaciones y adaptaciones por reflejos de acomodación. Pensamos que esto no es siquiera una metáfora feliz. Ni las leyes económicas se superponen a la ley física ni mucho menos la economía es comparable a la fisiología. ¿Por qué, señor Presidente? Porque interviene aquí el factor humano, que es igual a decir el factor codicia, que hace inaplicables estas leyes exactas, y burla esas condiciones de los niveles automáticamente regulados, por el mecanismo reflejo de la oferta y la demanda, de la producción regulando el consumo, etc.

Por ejemplo, hemos oído del señor Diputado Valiño y Sueiro una interesante exposición sobre la enorme importancia que tiene el factor producción sobre el abatimiento de los precios, según lo cual la carestía sólo obedece al factor producción, de cuya abundacia hay que esperarlo todo

La producción depende tanto de la generosidad de la tierra, como del trabajo, del cálculo y de la malicia de los hombres. Una producción maliciosamente mermada o destruída, acaparada, concentrada, echa por tierra esa famosa ley de la espontánea regulación de los precios por la abundancia de la producción Basta considerar los casos en que la producción se disminuye y se destruye exprofeso, o se acapara en forma de trusts o de monopolios, para ver cómo se desvanece la esperanza de que sólo un exceso de producción ha de traer un abaratamiento, y comprender que una libertad de comercio así concebida no ha de tardar en tomar lugar entre la nómina de los nuevos delitos a incluir en el Código de Represión para los nuevos tiempos: el delito de economía. Delito de economía que, tarde o temprano —y en nuestro país está previsto en el proyecto de Instituto de Economía Nacional— ha de dar cuenta, justamente, de esta maliciosa maniobra con la producción en manos de acaparadores de los truts o de los monopolios.

Por eso decía yo que la economía liberal, liberal en exceso, confiándose demasiado en esta espontánea regulación de los precios, falla por su base. Pero, de cualquier modo, si han de respetarse estos principios en la libertad de comercio, este respeto no ha de ser tan absoluto que también comprenda ese comercio especial de artículos de primera necesidad y subsistencias que, por definición, excluyen la libertad de comprar. Una economía dirigida, en este sentido, es una necesidad social de todos los tiempos y más en los actuales.

Nosotros —y aquí hablo en nombre de mi bancada— hemos proclamado algo por el estilo cuando hemos dicho que deben tomar carne en la ley estos tres axiomas: la vivienda mínima, fuera de la especulación; el medicamento, fuera de la especulación, y el alimento, fuera de la especulación. Especulación, en el sentido de especulación dolosa, en el sentido de no entregar inerme al público consumidor modesto, a la codicia de los comerciantes acaparadores; y como yo creo que la codicia no se ha de desterrar del mundo, porque ha de ser difícil borrar el pecado original, creo que siempre han de existir abusadores y que siempre la ley debe subsistir para defender al público consumidor modesto. Porque, según el concepto de la economía liberal, de dejar que los precios se regulen solos, la libertad de comprar será exclusivamente una verdad para la masa, por necesidad más pequeña, del consumidor pudiente, mientras que la masa más importante, del consumidor modesto, o pobre, esa libertad constituirá un sarcasmo por los mil arbitrios que para burlar esas famosas leyes de autorregulación, tiene el comercio organizado frente a la masa consumidora, desorganizada e impotente.

Por eso, no sin cierta resistencia, yo acepté, de los compañeros de Comisión, la inclusión del artículo que da el carácter de emergencia a la ley que vamos a votar.

Respecto al contralor de precios, señor Presidente, habíamos dicho que el Consejo de Economía Nacional que se proyecta, ha de encarar este aspecto de un modo indirecto y tal vez más eficaz que el que propone esta ley, hoy en estudio.

El control de precios puede concebirse de dos maneras: una directa, burocrática, inmediata, y otra indirecta o mediata; lo que algunos economistas llaman el método funcional. El método funcional sería la regulación de los precios, un poco por elevación, interviniendo en todos aquellos factores que concurren a la estructuración de los precios y a nivelación de los mismos, mediante regulación, regulación de la producción, la distribución; una política de importación y de exportación: una política de salarios, una política monetaria, una política fiscal: todos esos elementos que desde lejos influyen en la estructura de los precios.

Este tipo de contralor de precios, llamado funcional, ha de incumbir al futuro Instituto de Economía Nacional.

El segundo método de contralor de precios es éste, el que encara esta ley: el Gobierno interviniendo directamente, fijando los precios a determinados artículos de primera

necesidad, y previendo multas y sanciones para las transgresiones de los precios legales.

Evidentemente, es preferible la primera manera de intervenir en los precios, o sea, el método funcional que esta segunda manera, directa o burocrática, como la llaman los economistas. Por eso dice la Comisión, en su informe, que es realmente una lástima que el Parlamento deba crear primeramente una rama, antes de haber creado una raíz. Porque la raíz, que es el Instituto de Economía Nacional, de intervención funcional, ha de venir después de crear esta rama provisional; pero, en fin, en tanto no llega aquel mecanismo superior, no tendremos más remedio que conformarnos con esto.

La ley es suficientemente explícita para no abundar mayormente en su explicación y descripción, la cual, por otra parte, fué abordada con bastante detalles por el compañero de Comisión el señor Diputado Tejera.

Creo que los discursos deben abreviarse todo lo posible, en obsequio de la ley; y que el miembro informante debe más bien contentarse con la misión de estar a las órdenes de los pedidos de informes de los señores Diputados, cuando se llegue a la discusión particular.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se lee:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para rendir honores militares al soldado desconocido argentino caído en la batalla de Las Piedras".

—A la Comisión de Legislación y Constitución.

La Presidencia había pedido a la Cámara si era posible que se tratara este asunto con urgencia, por razones especiales; pero no hay los cincuenta votos, y ni siquiera hay cincuenta Diputados en la casa.

Para intervenir en la discusión del proyecto sobre creación del Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios, se han inscripto: el señor Diputado Bacigalupi, el señor Diputado Carbonell y Migal, y el señor Diputado Gamba.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Solicito que se me inscriba.

SEÑOR CARDOSO. — Hago el mismo pedido, señor Presidente.

SEÑOR CAPOZZOLI. — También pido que se me inscriba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señores Diputados. Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — No voy a proseguir en las consideraciones generales de este proyecto: ya he abundado en las razones que a mi juicio existen para tratar el fondo del asunto, y sobre las modificaciones que en mi concepto merece el proyecto a consideración de la Cámara.

Por consiguiente, dadas las puntualizaciones que he hecho en sesiones anteriores, sobre las modificaciones que debe ser motivo todo el texto de esta ley, no voy a seguir haciendo uso de la palabra, en la discusión general, reservándome para la discusión particular, en la consideración de los artículos a los cuales haya propuesto modificaciones; de esta manera podemos abreviar la sanción de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia hace saber a los señores Diputados que hay nueve señores legisladores inscriptos; de manera que la Cámara o se resuelve a tratar este asunto con orden, y hablando los nueve legisladores, —lo que nos va a llevar hasta muy tarde—, o resuelve sesionar otro día para poder terminar con este proyecto de ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero la Cámara puede resolver un intermedio...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Eso es lo que se podría proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no puede hacer otra sesión especial sin cincuenta votos.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Me permito discrepar. Creo que podemos realizar un intermedio hasta el día de mañana. No es una nueva sesión. Se dice que las sesiones extraordinarias no tienen límite de tiempo y hora, si la Cámara no lo ha fijado expresamente: estamos en este caso. En esas condiciones, esta sesión podría continuar toda la noche, y el día de mañana, y el día de pasado mañana. Si eso puede ocurrir, ¿por qué no podemos hacer un intermedio?

(Apoyados).

—Si continuamos esta sesión toda la noche, en cualquier momento podemos hacer un intermedio de diez minutos, de un cuarto de hora, o de diez horas.

(Apoyados).

—De consiguiente, no creo que exista ninguna disposición reglamentaria que impida realizar un intermedio hasta el día de mañana, o de pasado mañana, si así lo resuelve la Cámara; es la misma sesión, que continuará.

(Apoyados).

—De consiguiente, por mi parte, votaré la moción que se haga para hacer un intermedio hasta el día de mañana, a las 16 o a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: el problema es de orden reglamentario, y de suma importancia, de gravedad evidente, porque es la ley misma de la Cámara, y debemos ajustarnos a ella.

La Secretaría me hace saber que el entendimiento que ha tenido la Cámara a este respecto es que la sesión, cuando se prolonga así, fuera del régimen, es hasta las veinticuatro horas.

La verdad es que la Cámara había resuelto, con cincuenta votos, dos días de sesiones especiales: el lunes y el miércoles. La verdad es que también hasta ahora se había entendido por la Cámara que todo lo que fuese sesionar fuera del régimen de los primeros dieciocho días, tiene que ser con el consentimiento de cincuenta señores legisladores.

El señor Diputado plantea el problema de que en el día de mañana no sería nada más que la prolongación de la sesión de hoy; pero hasta ahora lo que se ha tenido en cuenta es que serían necesarios cincuenta votos para cada sesión extraordinaria que se produjera.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

—Pero si mañana, con cincuenta votos, se quisiera modificar la orden del día, ¿se podría?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sí, señor.

SEÑOR SANCHEZ. — Con cincuenta votos, sí.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Ese término de las veinticuatro horas, para terminar. ¿Es una tradición o es la letra del Reglamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — La letra, no, señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — No está en el Reglamento, ni es una tradición tampoco.

Hace muy pocas noches hemos celebrado una sesión extraordinaria, y cruzamos la media noche sin que nadie dijera nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es ninguna disposición reglamentaria.

La Secretaría, que tiene algunos años más que yo en ese puesto, me dice que es tradición. Pero, además, el caso que ha dicho el señor Diputado no es justo para mencionarlo, porque estábamos dentro de los dieciocho días de sesión de la Cámara. La razón que la Presidencia tiene, es para que en esta materia no se planteen problemas que podrían ser enojosos para la marcha de las gestiones de la Cámara.

Es la Cámara la que debe resolver.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se efectúa un intermedio hasta el día de mañana a las 17 horas.

(Se vota: **24 en 39. — Afirmativa**).

—Se ruega a los señores Diputados que no se retiren.

Si los señores Diputados no tienen inconveniente, la Mesa va a pedir que todo este pequeño problema pase a la Comisión de Asuntos Internos...

(Apoyados).

—... para que ésta opine ante la Cámara, y pueda eliminar problemas futuros.

Porque en este instante, como no hay ningún problema político, las bancadas no crean ninguna dificultad; pero podría ser que se planteara cualquier problema político, y entonces las bancadas podrían hacer alguna objeción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, porque entiendo que esta votación que ha hecho la Cámara viola disposiciones reglamentarias, y el propósito perseguido por el mismo Reglamento, de que los señores Diputados sepan qué día y a qué hora se les cita para sesionar.

Y sobre todo, señor Presidente, cuando esa moción ha sido presentada pasada la hora reglamentaria, y se han retirado muchos señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha pasado la hora reglamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que este procedimiento puede ser peligroso para la marcha de la Cámara. Bien lo apuntaba el señor Presidente. En los años que yo actúo en el Parlamento, siempre se ha se-

guido el procedimiento indicado por la Secretaría. Se entiende que cuando se cita, es hasta las 24 horas del día de la fecha de la sesión extraordinaria.

Por esas circunstancias, yo no he votado el intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le hace saber al señor Diputado que no ha pasado la hora reglamentaria de la sesión. Son sólo las 21 horas y 10 minutos; de manera que la Cámara está sesionando dentro de su derecho.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Era hasta la hora 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había resuelto continuar. Así me lo hizo saber el doctor Lussich, que me dió la sesión a las 20 horas y 20 minutos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Declaro que he votado a pesar de algunos escrúpulos tradicionales y reglamentarios; pero, me parece que, dada la entidad de este asunto, bien se puede saltar por sobre alguna pequeña exigencia reglamentaria o costumbre tradicional, porque este asunto, ya tan demorado, debemos despacharlo de cualquier manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia no acepta el temperamento del señor Diputado. Cree que puede haber algún problema en discusión, que la Comisión de Asuntos Internos puede resolver, y para ese fin se le citará en el día de mañana.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 13 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

3.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravís
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damborlarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappuzzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
Dr. José A. Gallinal.
D. Carlos I. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Rubio
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gandín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934-45

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — **Montevideo, Jueves 11 de Octubre de 1945** — **Núm. 11700**

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatuos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el suministro de 4.000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las Policías del interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en dicha oficina el día 18 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.8-22722-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 129 para adquirir 290.000 kilos de harina calidad especial, con destino al establecimiento de Panificación y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.10-22740-v.oct.13.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 11|945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica de seis puertas, esmaltada o en roble.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día viernes 19 de Octubre de 1945 a la hora 15 y 30. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.10-22735-v.oct.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir juntas para puerta de visita de caldera, plancha de cobre, plancha de bronce, cuero hidráulico, cuero común, goma en plancha con inserción de tela, goma en plancha con inserción metálica, goma en plancha, correa de goma con inserción de cinco telas de forma tronco cónica, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct 5-22701-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir buzos de lana azul, según modelo, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.5-22702-v.oct.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reforma y adaptación del Pabellón de Infectocontagiosos del Hospital Militar Central, avenida 8 de Octubre, de acuerdo con los planos, memorias, etc., y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 15.00 (quince pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina, el día 13 de Octubre de 1945 a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.27-22622-v.oct.13.

S. C. R. A.
ARSENAL DE MARINA
Llamado a licitación públ.ca número 8945

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.994:17 ms.2 de ivirarö en tablones, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del S. C. R. A., sito en el edificio de la Aduana (cuarto piso), costado Oeste, Servicio de Aprovisionamiento, y del cual podrán tomar vista y copia, a partir del día 4 del corriente de 13 a 18 horas en el mencionado local.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Octubre a las 16 horas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct 5-22696-v.oct.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 945

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.4-22687-v.oct.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
1.er LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 6.300 ms.3 de arena destinada a las obras del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos particulares y general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, calle Juan Carlos Gómez 1494 el día 15 de Octubre de 1945 a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Oct.4-22694-v.oct.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 173
Segundo llamado
Vivienda rural

Llámase a licitación pública para la construcción de una vivienda rural a levantarse en el potrero "Las Horquetas", de la Estancia "Zapata", propiedad del Banco de Seguros del Estado, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Agencia General del Banco en la ciudad de Treinta y Tres y en las oficinas centrales en Montevideo, en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente en la mencionada Agencia General en la ciudad de Treinta y Tres y en la Gerencia del Banco en Casa Central (Montevideo) el día 18 de Octubre de 1945 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.10-22738-v.oct.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1945, para proveer en efectividad dos cargos de Inspectores de Enseñanza Primaria de los Departamentos de Cerro Largo y Rivera.

Las bases respectivas deberán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José 993. — Montevideo, Octubre 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.10-22734-v.oct.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS

Se pone en conocimiento de los interesados que la Dirección General de Correos oye ofertas para la venta de un lote de estampillas inutilizadas, provenientes del rezago, de un peso bruto de once kilogramos, aproximadamente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las ofertas serán abiertas el día 22 de Octubre corriente a las 15 horas en el local de esta Secretaría General. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.10-22736-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Valores
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública, exclusivamente entre casas impresoras, nacionales o extranjeras, para la impresión de provisión de 298:152.000 (doscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y dos mil) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección de la oficina, calle Valparaíso 1170, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas (sábados de 9 a 11).

El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 23 de Octubre a las 14 horas y las mismas serán abiertas con el número de licitantes que concurran, quince minutos después de la señalada para la entrega, acto que podrán presenciar los interesados.

(Cuenta corriente) Oct.10-22737-v.oct.22.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
PARADOR "LA CORONILLA"
Licitaciones públicas

Llámase a licitaciones públicas de acuerdo con este detalle:

Fórmula A: Provisión de una cámara fría de 5 puertas.

Fórmula B: Construcción de un local para depósito.

Los recaudos respectivos estarán a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 659), a partir del día 10 del corriente mes.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado, Sarandí 659 el día 20 del corriente a la hora 10 para la fórmula A y a la hora 11 para la fórmula B. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.9-22732-v.oct.15.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 5

Se llama a propuestas para adquirir una máquina de calcular, con multiplicación y división, automática o semiautomática, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de dicho Contralor.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Octubre de 1945 a la hora 15, en la Secretaría del Contralor, calle Cerrito número 478. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.6-22708-v.oct.18.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Tubos de acero para perforaciones

Las firmas interesadas en el suministro de tubos de acero para perforaciones podrán concurrir a la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.

Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 14 de Noviembre (miércoles) a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.4-22690-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar, urbana y rural entre los arquitectos nacionales.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.

La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 436. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-22480-v.nov.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 42, 43 y 44
Tercer llamado

Llámase por tercera vez a licitación pública para el suministro, en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), de los artículos que a continuación se detallan: carne y huesos vacuno, pan especial blanco e integral y leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 15 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en el local que ocupa el comedor de Paso de los Toros, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Setiembre de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.5-22700-v.oct.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación de una vivienda sita en la calle Florencio Varela número 3394 y, por segunda vez, para la construcción de dos viviendas en las calles Andrés Spikerman 4119 y Huascar 4086 y una ampliación de vivienda en la calle Caramurúes 1246, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 de donde podrán ser retirados previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) cada uno. Las propuestas se recibirán en este Instituto, el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.10-22719-v.oct.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PROVISION DE 90.000 TRONCOS DE PINOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 90.000 (noventa mil) kilos de troncos de pino nacional, para el Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto todos los días en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Peñaló Heroyla 3707, el día lunes 15 (quince) de Octubre de 1945 a la hora 16 (dieciséis). — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.3-22676-v.oct.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSOS

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos vacantes de Escribientes del Consejo del Niño.

Las bases a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Concursos de la Institución, calle 25 de Mayo número 520.

El plazo para la inscripción vence el día 27 de Octubre próximo a las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22662-v.oct.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles destinados a los Institutos de Ensayo de Materiales, Electrotécnica y Estática de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-22564-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y CARTAS POSTALES

Llámase a licitación pública a las casas nacionales para la impresión de 2:580.000 estampillas y 100.000 cartas postales por el sistema "Hueco Offset", de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 18 del corriente mes a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.5-22695-v.oct.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2287
Hilo para sellar medidores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Diciembre de 1945 a las 16 horas para proveerse de 40.000 metros de hilo especial para sellar medidores, de 1 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.10-22739-v.oct.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 2291
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Octubre de 1945 a las 16 horas para proveerse de 4.000 kilos de jabón común, en trozos de 750 gramos, para entregas mensuales de 500 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.8-22721-v.oct.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2282
Tablas de pino
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 13 de Octubre de 1945 a las 10 horas, para proveerse de 30.000 metros lineales de tablas de pino

spruce de 25 mms. de espesor y 150 mms. de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.6-22707-v.oct.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 2289

Electrobombas para fuel - oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Enero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de dos grupos electrobombas para fuel - oil, cada una para 10.000 litros por hora, a una altura de 2 metros con motor para corriente alterna de 3 x 220 V. 50 C., directamente acoplados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.5-22698-v.oct.17.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1167

Llámase a licitación pública para la compra de dos muebles metálicos de bandejas rotativas tipo "Kraft" o similar.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Octubre de 1945 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.9-22727-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO BOUZAS, español, comerciante, domiciliado en la calle G. Piccioli número 2865, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico de lamparilla, del que se declara autor y del que ha depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Oct.10-9847-v.oct.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

J. P. BARIDON y Cía., de Montevideo, con domicilio en la calle Rincón número 626, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una foja gráfica para tomar medidas, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.10-9833-v.oct.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA BLANCA GONZALEZ DE FERNANDEZ, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Japón número 2157, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección denominado "Uruguay", del que se declara autora y del que ha depositado dos álbums con explicaciones y dibujos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.5-9670-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPA OCHOTORENA, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Cerrito número 537, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Los dos ecos", del que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Oct.3-9505-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MARIA VAZQUEZ CORBI, uruguayo, escritor, domiciliado en Aiguá (Departamento de Maldonado) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Bando Oriental: mi patria" (patriótico poema escénico en verso), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.5-9647-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUANA C. DE TROLIO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Dulcinea número 3084, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección que denomina "Domínguez", del que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.5-9648-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSVALDO H. VILLAMIEL y GUNTER GRAETZ, argentino y alemán, respectivamente, comerciantes, domiciliados en la calle Soriano número 912, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de publicidad para cines, llamado "Motivos combinados" (1 y 2), de lo que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de cada uno, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.5-9579-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LILY RENEE RAZQUIN, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en San Martín número 4363, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la música "Himno a Nacional", de la que se declara autora, perteneciendo la letra el presbítero Juan Aquiles Cavajani, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.3-9523-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VILLA SERRANA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del emblema de la Sociedad, caracterizado por un escudo artístico sobre el cual se lee dentro de una franja "Villa Serrana", del cual son autores y depositan dos ejemplares de la referida insignia, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.2-9482-v.oct.13.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a ANAROLINO RODRIGUEZ para que comparezca ante esta Receptoría dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley número 10.257. — Río Branco, Setiembre 25 de 1945. — Ramón Ortiz, E. del D.

(Cuenta corriente) Oct.10-2664-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45486. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan J. Vergez, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

André Latour

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Oct.8-9740-v.oct.19.

ACTA N.o 45483. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por American Electrical Heater Company, de Detroit (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca "AMERICAN BEAUTY", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.8-9758-v.oct.19.

ACTA N.o 45448. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba, Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "INTERVALO", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.8-9750-v.oct.19.

ACTA N.o 45449. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Freiberr y Compañía, de Porto Alegre (Brasil), solicita registrar la marca "ACTOLYT - MAGNETINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.8-9751-v.oct.19.

ACTA N.o 45484. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of California, con domicilio en Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RPM DELO

para distinguir artículos de las clases 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.8-9759-v.oct.19.

ACTA N.o 45490. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Pfeiffer y Cía. Ltda., S. A. Importadora, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "FOR-MIGUIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.9-9805-v.oct.20.

ACTA N.o 46468. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "YIP-PI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.6-9674-v.oct.18.

ACTA N.o 45488. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Jacobo Goldhar Aspis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

J.G. INDUSTRIA URUGUAYA

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.8-9760-v.oct.19.

ACTA N.o 45469. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "PETER PAN", para distinguir artículos de la clase 4 (telas y tejidos en general, de cualquier clase y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.6-9675-v.oct.18.

ACTA N.o 45443. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates, chocolatines y confituras de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Oct.4-9545-v.oct.16.

ACTA N.o 45432. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por C. J. Van Houten y Zoon N. V., de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (cacao, chocolate y toda manufactura de cacao). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.6-9480-v.oct.18.

ACTA N.o 45426. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha los señores Montero y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELEX", para distinguir artículos de la clase 16 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.2-9408-v.oct 13.

ACTA N.o 45404. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Vidal, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

Arrayán

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Oct.1.o-9253-v.oct.11.

ACTA N.o 45439. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.5-9650-v.oct.17.

ACTA N.o 45433. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITIBURON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.2-9481-v.oct.13.

ACTA N.o 45429. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de W. J. Rendell, Limited, de la ciudad de Londres, E. C. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MENSINOLE", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-9516-v.oct.15.

ACTA N.o 45462. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Augusta, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUGUSTA S. A.", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-9558-v.oct.16.

ACTA N.o 45458. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Tyresoles del Uruguay, Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ISSOR

para distinguir artículos de las clases 6, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Oct 5-9599-v.oct.17.

ACTA N.o 43173. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha Mc Graw Electric Company, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca

TOASTMASTER

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.4-9549-v.oct.16.

ACTA N.o 45457. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

RSP
RUD.SACK

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.5-9590-v.oct.17.

ACTA N.o 45436. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha León Chebi y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Lady Lyndon

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.5-9591-v.oct.17.

ACTA N.o 45431. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Katz y Svirsky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.5-9592-v.oct.17.

ACTA N.o 45435. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Félix Sagües, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Bruno Boval

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.5-9593-v.oct.17.

ACTA N.o 45403. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.5-9585-v.oct.17.

ACTA N.o 45450. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha César Della Rosa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.5-9649-v.oct.17.

ACTA N.o 45464. — Montevideo, Octubre de 1945. — Con esta fecha Julio Bouzas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHICHE", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-9586-v.oct.17.

ACTA N.o 45422. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMARDINAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 1.o-9428-v.oct.11.

ACTA N.o 45406. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Canet

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
7.00 Oct.1.o-9424-v.oct.11.

ACTA N.o 45398. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

TARAPACA

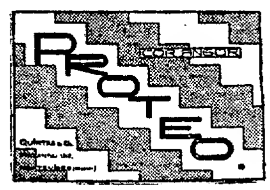
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.1.o-9425-v.oct.11.

ACTA N.o 45411. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

GOLIAT

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.1.o-9426-v.oct.11.

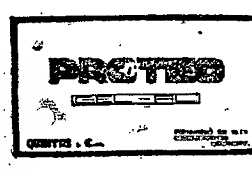
ACTA N.o 45427. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha Quintas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.1.o-9430-v.oct.11.

ACTA N.o 45421. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMARSEDIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-9429-v.oct.11.

ACTA N.o 45428. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha Quintas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.1.o-9431-v.oct.11.

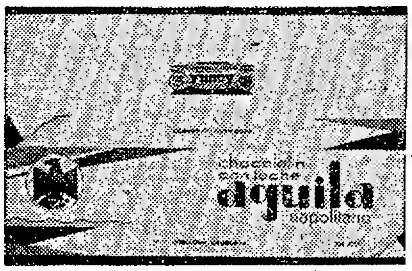
ACTA N.o 45424. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Franco - Inglesa, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ANXIÉTÉ", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-9421-v.oct.11.

ACTA N.o 45444. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.4-9542-v.oct.16.

ACTA N.o 45440. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



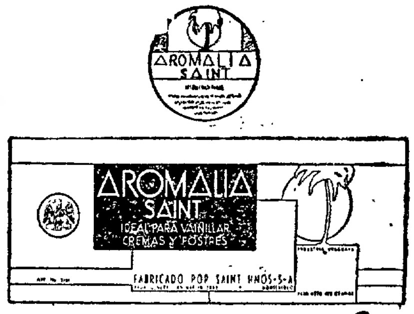
para distinguir artículos de la clase 1 (chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.4-9548-v.oct.16.

ACTA N.o 45441. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.4-9547-v.oct.16.

ACTA N.o 45446. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



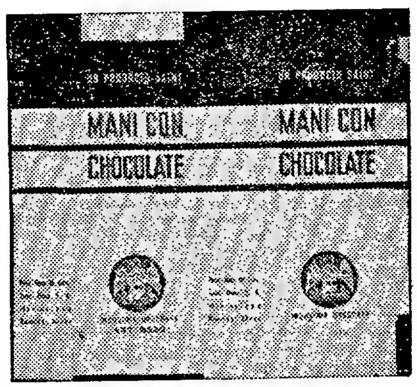
para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Oct.4-9544-v.oct.16.

ACTA N.o 45437. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por N. V. Hollandschhe Draad en Kabelfabriek, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (alambres de cobre con o sin forro, para uso eléctrico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.4-9557-v.oct.16.

ACTA N.o 45442. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



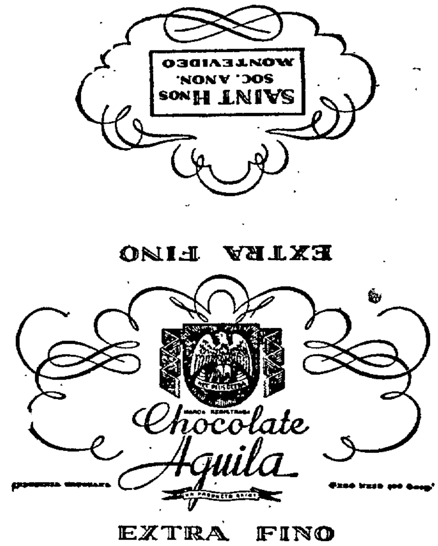
para distinguir artículos de la clase 1 (maní con chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Oct.4-9546-v.oct.16.

ACTA N.o 45447. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$33.00 Oct.4-9543-v.oct.16.

ACTA N.o 45445. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.50 Oct.5-9600-v.oct.17.

ACTA N.o 45451. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Corbacho e Infantino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



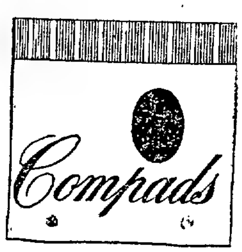
para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.5-9587-v.oct.17.

ACTA N.o 45452. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Corbacho e Infantino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.5-9588-v.oct.17.

ACTA N.o 45438. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.5-9594-v.oct.17.

ACTA N.o 45450. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RENOVITA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Oct.5-9589-v.oct.17.

ACTA N.o 45507. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DELSTEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (excepto analgésicos y antiespasmódicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.10-9837-v.oct.22.

ACTA N.o 45508. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por la S. A. The Brighton, Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.10-9838-v.oct.22.

ACTA N.o 45473. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha Mario Della Seta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COHAMA", par adistinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.10-9839-v.oct.22.

ACTA N.o 45475. — Montevideo, Octubre de 1945. — Con esta fecha Francisco Tastás Moreno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CROPRES", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.10-9840-v.oct.22.

ACTA N.o 45493. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Mario Della Seta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMERITEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.10-9841-v.oct.22.

ACTA N.o 45487. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha "Suney", S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUNEY — IMPORT-EXPORT — TRADE MARK

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 13. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se hace la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$11.50 Oct.10-9677-v.oct.22.

ACTA N.o 45471. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha Banchero Pasquet y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

METALOZA

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Oct.10-9846-v.oct.22.

ACTA N.o 45503. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha Pedro Stellardi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "IPA", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.10-9842-v.oct.22.

ACTA N.o 45494. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Celso Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Celso Alvarez
CARROCERIAS Y TALLERES PARA AUTOMOVILES

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.10-9845-v.oct.22.

ACTA N.o 45502. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha José Aníbal Olivera Peyran, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALMY", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct 10-9843-v.oct.22.

ACTA N.o 45509. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ANDROVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.10-9844-v.oct.22.

ACTA N.o 45470. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filner", de Grun y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PICCADILLY", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9692-v.oct.18.

ACTA N.o 45472. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TURCO", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.6-9693-v.oct.18.

ACTA N.o 45420. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicitan registrar la marca "FLINTOFF" "METALLITE", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-9393-v.oct.15.

ACTA N.o 45425. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EVANS

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.1.o-9422-v.oct.11.

ACTA N.o 45410. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CARRIVOG", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.1 o-9427-v.oct.11.

ACTA N.o 45500. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STERA - KLEEN", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9806-v.oct.20.

ACTA N.o 45501. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STERADENT", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9807-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6360. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Zenith Radio Corporation, de Chicago (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en audífonos auxiliares del oído del tipo de conducción de hueso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo B. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.10-9831-v.oct.22.

ACTA N.o 6361. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Zenith Radio Corporation, de Chicago (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en unidades de audífonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo B. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.10-9832-v.oct.22.

ACTA N.o 6359. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Con esta fecha los señores Salvador Botella y Francisco Tastás Moreno, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Devanador de cintas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.5-9632-v.oct.17.

ACTA N.o 6358. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Américo Sugar, Geofredo Yarde-Buller y Juan Antonio Skelton, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva articulación plegable para usos múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.5-9595-v.oct.17.

ACTA N.o 6357. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation, de Chicago Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar carne seca en lonjas, sazonada y ahumada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct 1 o-9423-v oct.11.

ACTA N.o 901. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Haroldo Moretti y Juan A. Arzarello de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lana y espuma de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$15 60 Set.24-8808-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 218|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los edificios para las comisarías 4.a, 9.a y 11.a secciones rurales de Cerro Largo y 6.a sección rural en Cerro Chato (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé.
(Cuenta corriente) Oct.9-22728-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 217|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la Aduana de Fray Bentos y Resguardo Ensenada de Fray Bentos (Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé.
(Cuenta corriente) Oct.9-22729-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 216|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial de "Los Indios" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de

anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé.

(Cuenta corriente) Oct.6-22705-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras proyectadas para la usina de elevación y depósito de distribución, correspondientes al saneamiento del pueblo "Ombúes de Lavalle", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, redactadas de acuerdo con el formulario que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 18 del corriente mes a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Oct.6-22706-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 215|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la comisaría de la 22.a sección y casa del Comisario (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Oct.6-22703-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 214|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación del edificio de la Escuela Industrial de Minas, Departamento de Lavalleja (nuevos recaudos), de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé.

(Cuenta corriente) Oct.4-22688-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 213|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación del edificio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé.

(Cuenta corriente) Oct.4-22689-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción del local de la comisaría 2.a urbana en la ciudad de Artigas.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3 958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha Setiembre 4 de 1945, del Poder Ejecutivo, se ha designado para ser expropiada, declarándo de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, según plano trazado en fecha Julio 31 del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección, don Polícrates Bruida:

Número 6912|1. — Propietarios: Tabaré de las Llanas y Mauro de Moura. Padrón número 44. Superficie: 967 ms.2 1690 cms.2

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Alberto Galletti, Secretario

(Cuenta corriente) Oct.4-22685-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 toneladas de betún asfáltico líquido (imprimador), para aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras 387

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre próximo a la hora 14.30, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Setiembre de 1945 — El Jefe de Proveeduría

(Cuenta corriente) Oct 3--22674-v oct 15

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE en su carácter de heredero según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando a nombre de éste la expedición de nuevo título por extravío del anterior se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.

$77.00 Set 1.o-8236 v dic 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro 2441 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Margarita Arens de Kendall Juan Chiossone Clara García de Rodríguez Manuel Garrido Simón José Platas, Antonio Seoane Carmen Rama de Garrido Benito Raposo Fidelgo María Varela de Casal, Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 3 de 1945. — La Jefatura.

$99.00 Jl.7-6198-v oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
CONFECCION DE VALORES PARA EL AÑO 1946

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de los valores correspondientes al ejercicio en curso para el uso de esta Municipalidad en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones agregadas que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a las 10 horas en la Secretaría General de la Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia, Setiembre 28 de 1945 — Esteban Rostagnol Belín, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct 4-22692-v oct 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de carne en los puestos municipales, desde cinco días después de ser otorgada esta licitación, por espacio de cuatro meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Setiembre 29 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente — Timoteo Núñez Musiera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct 4-22691-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la venta de hierro viejo y residuos de vidrios, aproximadamente 2.500 kilos lo primero y 3.000 kilos lo segundo, existentes en el Corralón Municipal.

Los interesados deberán presentar las propuestas en sellados con sus timbres municipales correspondientes, deberán presentar sus patentes de giro y se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas

No se procederá a la apertura de propuestas no presentándose menos de tres y reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 2 de 1945 — Américo F. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct 9-22731-v.nov 7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de chapas y tarjetas para el año 1946, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones, de esta Intendencia

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 13 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura con el número de propuestas que se presenten y en presencia de los interesados que concurran al acto — Mercedes, Octubre 1.o de 1945 — Dr Rogelio C Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Oct 5-9658-v oct 13

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 10 de 1945

2.a Sección

EDUARDO NICORA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 526, y AURORA FERNANDEZ BEAU, 28 años soltera, oriental, domiciliada Rincón 593.

LUIS ALBERTO CORREA, 23 años, soltero empleado oriental domiciliado 25 de Mayo 171, y FELICIANA BRAGUNDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 171.

6.a Sección

JOSE VIGNOLI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vi 1570, y ELVIRA SICA, 26 años, soltera oriental, domiciliada Galicia 1327.

OSCAR ROBERTO CASTRO 30 años, soltero, argentino, arquitecto domiciliado Uru-

guay 1198, y MARTA DE SANTIAGO FRANCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1198.

ALEJANDRO ALVAREZ SANTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1350, y LAURA DAMIANO BONOMI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1105.

7.a Sección

JORGE MANOJIN, 54 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Gonzalo Ramírez 1588, y ZOIA PLAJOTIN, 40 años, soltera, rusa, domiciliada Gonzalo Ramírez 1588.

ANGEL ANDRES PABLO VAENTI, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minas 1260, y LUISA CASTELNUOVO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1241.

LUCIO ESTEBAN VIQUE, 73 años, viudo de doña Pilar Duarte, jubilado, oriental, domiciliado Magallanes 1625, y CARMEN CASCO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1625.

JORGE WASHINGTON PORTELA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ingeniero Luis P. Ponce 1437, y RAQUEL MERCEDES CARNELLI MILANS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1519.

9.a Sección

EUGENIO WALTER OSCAR SCHORR, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado camino Casavalle sin número, y MARGARITA JANOVITZ, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada camino Casavalle sin número.

NELSON MARIO CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5725, y DORA PUENTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5464.

RICARDO VERDE 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 5361, y ANTONIA CARMEN GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5358.

12.a Sección

JUAN LUIS SUSAETA, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Municipio 2622, y ANGELA JUSTINA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2622.

16.a Sección

JOSE ANTONIO GONZATO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado S. Martínez 5696, y BIBIANA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 14.

21.a Sección

DIOMAR SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4712, y MARIA ODULIA IZUIBEJERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Belazco 891.

$2.00 Plp.-v.oct.13.

Montevideo, Octubre 9 de 1945

1.a Sección

HECTOR LARRIERA, 27 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano natural uruguayo), domiciliado Uruguay 1009 4.o piso, y ANGELA ARTAGAVEYTIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1009 4.o piso.

5.a Sección

EDUARDO HECTOR LEICHT, 33 años, años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Negro 1288, e IRMA ESTHER TABARES, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Río Negro 1288.

12.a Sección

JACOBO SZOSENFOGEL, 55 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Lucas Piriz 2492, e ITA MITELSCHNEIDER, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Lucas Piriz 2492.

HECTOR RAFAEL BONGOLINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2480, y ALBA SILVEIRA ALVARIZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2480.

GARABED SHAHBENDERIAN, 43 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Fomento 1729, y BLANCA DORA DE LOS REYES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1729.

19.a Sección

FRANCISCO CASTAGNOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2445, y GLORIA ESTHER BARROS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2445.

LUIS VENTURIELLO, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Cufré 2061, y ELSA CATALINA APRILE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2133.

23.a Sección

PASCUAL ANTONIO DI MATTEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2283, y ERMINDA OLGA VILLAGRAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2283.

$2.00 Plp.v.oct.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA A. BORBA PIÑEYRO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.10-9834-v.oct.13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, s cita y emplaza a don JOAQUIN SUAREZ RUBIO, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Agustina González Berrozal solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, Panamá, el 29 de Julio de 1937 y aprobada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 23 de Noviembre del mismo año y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 28 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto C. Areco Escribano.

$30.00 Set.20-9041-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos caratulados "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE M.a ANTONIO) y otros. — Medidas preparatorias. Expte. N.o 175 Lo. 10 Fo. 601", y a pedido del señor Fiscal de lo Civil de Primer turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Depetris de Pippo y a don José María Pippo Depetris, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.7-22398-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.848. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 764), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 80.848 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, situado en la calle Inbranga entre A. Spikerman y P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22494-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 77.932. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 769), se emplaza a BERNARDO FOLIENTE Y GARCIA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.932, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Francisco Plá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22497-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON número 77311. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 767), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.344 o a quien se considere con derecho a dicho inmueble situado en la calle Santiago Sierra entre N. Ortiz y B. Araújo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22496-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.692. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9 Fo. 761), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 89.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, ubicado en la calle Tránsit esquina Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22493-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DE INMUEBLE Padrón N.o 80.081 Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9, Fo. 763), se emplaza a JUANA M. DE VIZCARRETA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.081, ubicado en la calle Teodoro Alvarez entre Florentino Castellanos y F. Nin y González: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22495-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 164.798. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 769), se emplaza al señor JOSE CERDEIRAS a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, ubicado en la calle Elba esquina Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22441-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 77.679. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9 Fo. 763), se emplaza a los sucesores de LUIS CHAVARRIA a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho el inmueble empadronado con el número setenta y siete mil seiscientos setenta, ubicado en la calle R. Hortiguera entre Stgo. Figueredo y Av. San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22444-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 160.099. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 9 Fo. 762 se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160.099 y a cualquiera que se considere con

derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Francisco Riendo entre Patriotas y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.". En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo; el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Set.13-22442-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "SILVIA BENTANCOR ORTIZ, que acostumbra a firmar Sylvia Bentancor Ortiz, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o esc. A), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos Escs. Rafael Renau y Walter Albanell, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me reciban los diarios sin presentación de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — Sylvia Bentancor Ortiz". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Oct.10-9852-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "VIOLETA SALDAÑA, domiciliada en Sarandí 444 (esc. 35), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribana y al efecto ofrezco el testimonio del Dr. Wáshington B. Méndez y de la escribana Iris P. Botta, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Violeta Saldaña". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.10-9849-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "ELENA RAQUEL SEGREDO, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o escr. A), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos Escs. Rafael Renau y Walter Albanell, que serán interrogados por mi honradez y costumbres, solicito se me reciban los diarios sin presentación de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — E. R. Segredo" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.10-9851-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO ADOLFO QUINTINO LORO PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-9801-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA CONSTANCIA ZABALA DE GORRIARAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre y de su abuelo paterno como "Zavala" debe decir "Zabala", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.8-9746-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don WILLIAM NEILL solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Wialliam" debe decir "William" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Oct.8-9747-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBA, citándose a los herederos, acreedores, y especialmente a Manuel Camba Cal o a sus descendientes y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.8-9741-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión don de ANGEL DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.8-9736-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALO MAIQUES PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.8-9737-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.8-9738-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS KALOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.8-9739-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hhace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SERVENTI o SERVENTE DE BANCALERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.8-9123-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JOSE CUTRARO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Dominga Regno y las de nacimiento de sus hijos Juan, Felipe Humberto y José Cutraro Regno, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Cotraro" debe decir "Cutraro", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.6-9732-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MORO LORDEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.6-9683-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de ROSENDO SOUTULLO COLLAZO y JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña María Soutullo Collazo y a don Miguel Soutullo Collazo para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal (artículo 1064 incisos segundo y tercer del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.5-9673-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO CLUZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.5-9629-v.oct.17.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$16.00 Oct.3-9591-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MORENA CORONEL DE JOJAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct 4-9469-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE EXALTACION NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$1.00 Oct.4-9560-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BARBE MISON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.2-9462-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA RUFINA FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.2-9463-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct 2-9460-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO IGNACIO LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct 2-9470-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct 2-9471-v.oct 13.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en autos "LEON FAINERMAN Quiebra" el Síndico ha presentado el estado de créditos y su gradua-

ción, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. De conformidad con el artículo 1758 y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$8 00 Oct.2-9457-v.oct.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en autos "OLIVERA y Cía. Quiebra" el Síndico ha presentado el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. De conformidad con el artículo 1758 y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8 00 Oct.2-9458-v.oct.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, recaída en autos sucesorios de ABRAHAM o ALBERTO IOJAY y otra, se hace saber que han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Morena Coronel, pues donde figura su apellido como "Yojay" debe decir "Coronel"; además, debe decir que "era casada con Abraham Alberto Iojay". — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.2-9459-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSEPH REDONDO MARTINEZ, con domicilio en la calle Rincón 631, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. A tales efectos, ofrezco la deposición de los señores Amado Gaimés y Oscar Bellucí domiciliados en la calle Buenos Aires 494, los que serán preguntados de acuerdo a la ley. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — J. Redondo Martínez". — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Oct.1.o-9440-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANGEL FAROAPA ARRESEIGOR solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura la fecha de su nacimiento como "3 de Enero de 1926" debe decir "9 de Junio de 1920" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.28-9336-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que EDUARDO CASAVALLE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figuran en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Casaballe", debe decir "Casavalle" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Set 26-9274-v.oct 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JOSEFA CAMAÑO VARELA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a doña Candelaria Rubio de Viana y a sus hijos legítimos Andrés, Juan Carlos y Francisco Viana Rubio y a sus otros hijos cuyos nombres no ha sido posible determinar, o a quienes sus derechos representen y, en general, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derechos a las sobras de 628 metros 49 decímetros 95 centímetros y 50 milímetros que existen por igual extensión en cada uno de los inmuebles siguientes: A) Una fracción de terreno ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, "Cerrito de la Victoria", padrón número 76.206, manzana N.o 88, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Guillot, de Marzo 21 de 1914, según el cual tiene una superficie de 2360 metros, deslindados así: 33 metros 57 centímetros de frente al Sur, a la avenida General Flores, edificio número 3709; 72 metros 60 centímetros al Oeste, sobre la hoy calle Nantes; 27 metros 72 centímetros al Noroeste, con frente a la hoy calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Noreste, lindando con la fracción número 2 del mismo plano; y B) Fracción de terreno contigua a la anterior, empadronada con el número 76.205, señalada con el número dos en mismo plano del agrimensor Guillot, según el cual tiene una superficie de 2360 metros que se deslindan así: 7 metros 12 centímetros de frente al Sur, a avenida General Flores edificio N.o 3725; 26 metros 45 centímetros al Sureste, con frente a la hoy calle Juan Rosas; 85 metros 90 centímetros al Noreste a la hoy calle Nueva Troya; 21 metros 78 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Suroeste, lindando con la propiedad relacionada precedentemente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90 00 Set.24-9208-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña IRENE RODRIGUEZ SOTELO, solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo paterno como "Zetello" debe decir "Sotelo" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Set.26-9265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO TELLERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set 22-9083-v.oct.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GODAY o GODOY o CODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set 21-9045-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los señores Elvira Dominga Celina Isidora Josefina Julia, Juan Luis y Julio Remigio Irigoyen Astier, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia (Arts. 1045, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.30 Set 11-8602-v.oct 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PUIG DE BRUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.10-9881-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RIAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.9-22730-v.oct.20.
Nov.8-v.nov.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictado en el expediente caratulado "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día 24 de Octubre próximo a las 14 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.6-22711-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA IRENE MAGNONE, que aparece con el apellido "Magnoli" debiendo decir Magnone; igualmente deben corregirse los apellidos de los abuelos paternos, que aparecen como "Magnoli y Buna" debiendo decir, respectivamente, Magnone y Bugna, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Oct.5-9596-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOGLIOTTO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$1 00 Oct.5-9584-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMO CAMPOS que aparece en dicha partida como "Campo" debiendo decir Campos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

$8.30 Oct 4-9568-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Oct 2-9456-v.oct 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 Set 8-8422-v.oct 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDEZ DE BARRACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Oct.6-9695-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GABRIELA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.3-9537-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GONZALEZ DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Oct.2-9467-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO R[illegible]A, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.19-8985-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMEZ TROANS (JOSE). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Juan Malagraba, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la ex Plaza de Toros, empadronada con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y que, según plano del agrimensor Eduardo Quartino, de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: al Sudeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, con frente a calle Oficial primera, paralela al Este de la calle Lindoro Forteza; al Noroeste, en igual medida, con el bien padrón número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho; al Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con frente a una antigua calle, y al Nordeste, en la misma extensión, con el inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Set.18-8914-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de lla sucesión de ALFREDO o ALFREDO RUDECINDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-9850-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ CARBALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.9-9804-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN BAUTISTA ROSSI y de MARIA RUMI, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Rofsi", "Rofsi" e "Inzoghi" debe decir "Rossi", "Rossi" e "Inzaghi"; B) En la de nacimiento de Antonina Carolina Rossi, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Rofsi" debe decir "Rossi"; C) En la de nacimiento de Isidro José Rossi, donde la abuela paterna del inscripto aparece con el apellido de "Inzagi" debe decir "Inzaghi"; D) En la de nacimiento de Tiburcio Luis Rossi, donde el padre del inscripto aparece como "Bautista Rofsi" debe decir "Juan Bautista Rossi" y donde el abuelo paterno aparece con el apellido de "Rofsi" debe decir "Rossi"; E) En la de nacimiento de Ambrosio Urbano Rossi, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Burmi" debe decir "Rumi" y donde la abuela paterna aparece con el de Inzaglei debe decir "Inzaghi"; F) En la de nacimiento de Carlos Rossi, donde el padre y los abuelos paternos del inscripto aparecen, respectivamente, como "Carlos", "José" y "María Inzaghi" debe decir "Juan Bautista", "José Luis" y "María Carolina Inzaghi", y G) En la de nacimiento de Anastasia Pascualina Rossi, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Rofsi", "Rofsi" e "Inzoghi" debe decir "Rossi", "Rossi" e "Inzaghi". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.00 Oct.9-9812-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO de ARMAS o DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.6-9712-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de matrimonio de PABLO VOLONTE y de MARIA TERESA CAVIGGIA y de Marcos Aguiar y María Elvira Caviggia, donde los contrayentes aparecen con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; B) En las de nacimiento de Alvaro Norberto, Marcos Américo, Elbio Alberto y Wáshington Rodolfo Aguiar, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Caviglia, debe decir Caviggia; C) En las de nacimiento de Rolando, María Elvira, Amanda y María Teresa Caviggia, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; D) En las de nacimiento de Delia Luisa y Margarita María Caviglia, donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Cavilla debe decir Caviggia; E) En la de matrimonio de Nicolás Caviggia y de Teresa Fioritto, donde el contrayente aparece con el apellido de Cabiva debe decir Caviggia; y F) En la de nacimiento de María Celia Caviggia, donde el padre de la inscripta aparece como Luis Caviglia debe decir Nicolás Caviggia. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.5-9653-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO RAINKO y de LEOCADIA ZACZKOWSKA, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, como Antonio Raniko y Locadia Zaczkowska, debe decir Antonio Rainko y Leocadia Zaczkowska. En la de nacimiento de María Rainko, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen, respectivamente, como Antonio Raniko y Locadia Zaczkonska debe decir Antonio Rainko y Leocadia Zaczkowska. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.5-9655-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO AGUSTIN MOTA MOROSINI y de FILOMENA MARTA BERTOLO, estableciéndose que donde dice "comparecieron don Arturo Agustín Fernández" debe decir "comparecieron don Arturo Agustín Mota Morosini" y donde dice "hijo de don Leonardo Fernández" debe decir "hijo de padre desconocido"; y B) En las partidas de nacimiento de Leonardo Antonio y de Zunilda Isabel Mota Morosini, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como "Arturo A. Fernández y Leonardo Fernández" debe decir "Arturo A. Mota Morosini" y "desconocido". — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $9.00 Oct.5-9618-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA MARTINEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-9619-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.4-9576-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARQUE o MARQUEZ DE PICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.3-9517-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA SARRAUTE DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.3-9518-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CASTRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.2-9483-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CAJELLI o CAGELLI o CAYELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.2-9484-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO ESCOBAR o ESCOBAR MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.2-9477-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO KACHINOSKY, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Mace" debe decir "Mario". — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Oct.1.o-9450-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9449-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JUAN PABLO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9448-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE IRINEO ALZUGARAY y de MARIA LUISA APECECHE, donde el contrayente aparece como "Juan José Alzugaray" debe decir "José Irineo Alzugaray"; y B) En las de nacimiento de Raúl Gilberto, Emma Rosa y Kiel Guillermo Alzugaray, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Juan José" debe decir "José Irineo". — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.29-9411-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "La Candelaria, Ltda. Prescripción" (L. 34. F. 219), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los antecesores a cualquier título de BAUTISTA ITHURBIDE, ENRIQUE y DIEGO YOUNG, causahabientes, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 54.577, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agr. Carlos A. Fur-

tado, por una superficie de 440 mts. 18 dms. que se deslinda así: 9 ms. 66 cms. de frente al Oeste, a la calle Jujuy; 43 ms. 47 cms. al Norte, lindando con Juan Zugasti (hoy propiedad de la parte actora); 43 ms. 66 cms. al Suroeste, lindando con Bautista Ithurbide y Diego Young, y 10 mrs 55 cms. al Este, lindando con terreno de las sucesiones de Félix A. Olivera y Juana Sala de Olivera. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.27-9303-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.24-9172-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "OFELIA ADELAIDA SURRACO. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Agosto ppdo., dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Ofelia Adelaida Surraco, designándosele curador a su hermano doctor Luis A. Surraco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.10-9854-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.0 Oct.9-9803-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA CAROLIS o CAROLEI o CAROLEIA DE PERILLO o MARIA LUISA PAROLEA DE PERILLO, de VICENTE RAGO CAROLIS o VICENTE RAUL de GRACIANA LAVALLE o LAVALLO DE RAGO y de ROBERTO RAGO LAVALLE o ROBERTO RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.8-9752-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos "MIGUEL BERNARDO ROGNONI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Miguel Bernardo Rognoni con Rufina Alvarez y de nacimiento de Juan José Rognoni, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y de la madre del inscripto en la segunda aparece con los nombres y apellidos de Juan Silvera debe hacerlo como Rufina Alvarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.6-9676-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-9606-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMENGOL FERRARI o ALMENGO PEDRO TORIBIO FERRARI o FERRARI PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-9603-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ANA o ANA JUANA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-9604-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SANTIAGO ANDRES JACINTO, MARIA RUFINA, EUSEBIO, PEDRO DE LEON, RITA ALEJANDRA, ANGEL SANTIAGO y FERNANDO SEVERINO BERGAMI, MARIA VISITACION BERGAMI DE MARTINEZ, CELIA ALEJANDRA BERGAMI DE BRUSCHI, VICTORIA CANEPA DE BERGAMI, JOSE ANTONIO POGGIO y CARLOS JUAN ALONSO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los nueve primeros, la de matrimonio de Santiago Andrés Jacinto Bergami con Victoria Cánepa, las de nacimiento de María Victoria y Juana Ana Bergami y la de defunción de esta última, para que se establezca: A) Que en la primera, donde el apellido del inscripto, del padre, abuelo paterno, madre, abuela paterna, abuelo y abuela maternos figuran como Vergamen, Vergamen, Vergamen, Vergamen, Vergamen, Farray y Fariga debe decir Bergami, Bergami, Bergami, Farrais, Casaroni, Farrais y Rodríguez, respectivamente; B) En la segunda, donde la madre, abuela paterna, abuelo y abuela maternos aparecen como Farray, Camaroni, Farray y Traquía debe decir Farrais, Casaroni, Farrais y Rodríguez, respectivamente; C) En la de matrimonio aludida, donde el nombre del contrayente dice Santiago debe decir Santiago Andrés Jacinto; donde el apellido del mismo y su padre dice Belgami y el de su madre Ferreira debe decir Bergami y Farrais, respectivamente; D) En las de nacimiento de los demás: donde el nombre del padre aparece Santiago debe decir Santiago Andrés Jacinto; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen como Belgrano, Belgami, Belgrani y Belgrami debe decir Bergami; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Ferreira debe decir Farrais; E) En la partida de defunción de Juana Ana Bergami de Poggio, donde el nombre del padre dice Santiago debe decir Santiago Andrés Jacinto; donde el apellido de la difunta, de su padre y abuelo paterno dice Belgrame debe decir Bergami y donde el de la abuela paterna dice Ferreyra debe decir Farrais. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$29.40 Oct.4-9561-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "PANTALEON y ANTONIO MARTIN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Pantaleón y Antonio Martín, en las que el apellido aparece Martínez cuando debe decir Martín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.4-9541-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO ESTEBAN BORDABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.4-9555-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIAN MONDEJA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.3-9520-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.2-9488-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Elodia Cristina Coppola contra NATALIO ANGELINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Natalio Angelini, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.29-9383-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA y GREGORIA BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-9466-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PASCUAL PALADINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Paladino, en la que el apellido paterno del inscripto aparece escrito Balarino cuando debe decir "Paladino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-9384-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.29-9363-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ROBERTI contra MARTINA FUSCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martina Fusco para que comparezca a estar a derecho en dichos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.20-8987-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEONARDO COMINOTTO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.20-8992-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANITA APATIA DE AGORIO, LORENZO AGORIO o LAGORIO, FORTUNATO AGORIO APATIA, LEOPOLDO AGORIO APATIA, MATILDE AGORIO APATIA, CLORINDA AGORIO DE ALCORTA, ADOLFO AGORIO APATIA, MAGDALENA AGORIO DE SANCHEZ, ANGEL EDUARDO SANCHEZ, JUANA o JUANA ELOISA ALCORTA DE CARDONA, ANDRES APATIA, JUANA ELICHIRI o ELICHIRY DE APATIA, EMILIO APATIA, JOSEFINA LACA DE APATIA, GILBERTO APATIA LACA, EMILIO APATIA LACA, ARTURO o ANGEL PEDRO APATIA LACA, ATILIO APATIA LACA, ALFONSO o ALFONSO LUIS HOREAU, MARIA APATIA DE HOREAU, LUIS PABLO o LUIS HOREAU APATIA, NATALIA HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT, MARIA o MARIA ISABEL HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT DE POUYANNE, CARLOS MARINONI, MARIANA o ANA o MARIA A. APATIA DE MARINONI, ALBERTO o ALBERTO FORTUNATO CARLOS MARINONI APATIA, MARIA JUANA EMA o EMMA MARINONI DE MONSALVE y ESTEBAN CARLOS MONSALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.22-9136-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Set.13-7553-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUCO o BOUCO LEVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.8-8510-v oct.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUARILLA, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Teguarrilla" debe decir Guarilla. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.10-9880-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIACION FERNANDEZ o FERNANDEZ TOURIÑO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9875-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO FIGUERON y de doña JOSEFA VIDAL DE FIGUERON o JOSEFA SIRO DE FIGUERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9863-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9864-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARBARA D'AGOSTO DE SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9865-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO GONZALEZ o GONZALEZ DIBENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9866-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AMONDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9868-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA ALPUIN DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9870-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE YAÑEZ o YANEZ o IAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9867-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CELSA FERNANDEZ DE FERREIRA y de doña CELSA RAMONA FERREIRA DE DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9869-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA o VICENTA JUSTA RUFINA PUPPO DE RADESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9871-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sxto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9872-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIFANIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 3(sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9873-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERMUDEZ ESTRAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.9-9809-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PERCIVALE DE TONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.9-9800-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA o IDA DEL CARMEN AGUILERA SOSA DE MAISONAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3 00 Oct.8-9799-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BAUTISTA BELACORTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.8-9744-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMINO o CONSTANTINO o MAXIMINO CONSTANTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.8-9743-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.8-9775-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "REGUEIRA JUAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Regeira" debe decir Regueira. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.6-9728-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MALAN y BERON, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Andrés Fornio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-22710-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVERA DE DENOIZAY, NATIVIDAD. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Raúl Denoizay, pues donde en ella dice "Del Valle" debe decir Denoizay. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Oct.6-9724-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ, MANUEL FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre aparece como "Francisco Lindolfo" debe decir Manuel Francisco. — Mon-

tevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.6-9684-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-9725-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-9727-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTRADER COROMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-9728-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o VIRGINIA ISABEL CIRIA o SIRIA DE FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ccomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-9729-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RICON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-9726-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.6-9718-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-9719-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ALPINO o ARPINO o ARPINA o ALPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-9721-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTIAGO ANASTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-9720-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAMPONI BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-9678-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HECTOR o HECTOR MIGUEL BEGUE o BEGUE NOGUES y de doña JUANA ENRIQUETA BEGUE o BEGUE DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-9722-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la suces'ón de don JOSE MIGUEL BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9641-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN o RUBENS PONIACZYK o PONIACHIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9630-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9631-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO PETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9621-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BAFISSI DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.5-9607-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESMERALDO CAULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9608-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SANZ LAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9609-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA BARATA o BARATTA DE CORRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9612-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9610-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL CHIOSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9611-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO CIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5--9613-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9614-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ANDRES MAÑE o MAÑE ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-9616-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9617-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAGNOLI, LUIS ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como de nacionalidad italiano" nacido en Italia", debe decir: "de nacionalidad oriental, nacido en Canelones". — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.5-9671-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR LORENZO ELISEGUI solicitando rectificación: 1.o De la partida de su matrimonio con doña Aida Pagani, la que donde dice "Eliseris, hijo de Lorenzo Eliseris, fallecido, y de María Tudurí, fallecida" debe decir "Elisegui, hijo de María Elisegui Santestevan, fallecida, y de padre desconocido", y 2.o De la partida de nacimiento de su hijo Hebert Lorenzo, la que donde dice "Eliseris" debe decir "Elisegui". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o 1945. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.60 Oct.4-9573-v.oct.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ANDRES ARANEGA" el señor Andrés Aránega solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.4-9552-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CATALINA REMIRO DE VILLAMONTE. Sucesión. JOSE VILLAMONTE. Incapacidad" (L. 32. F. 252), se hace público que por auto de fecha 13 de Agosto del corriente año se declaró incapaz a don José Villamonte y se le designó curador del mismo a su señor padre don Juan José Villamonte. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-9553-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA NERVO DE MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-9550-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREIRA DE FERNANDEZ, GREGORIA MARIA ORFILIA y FERNANDEZ LORENZO, FRANCISCO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de la expresada señora en el sentido de que, donde la madre natural de la inscrita, figura como "Ramona Barrios" debe decir: Ramona Pereira, y B) De matrimonio de los solicitantes, en el sentido de que, donde la cónyuge aparece como "Orfilia Pereyra", debe decir: Gregoria María Orfilia Pereira, y donde dice que ésta es "hija de Ramón Pereyra y de Ramona Barrios", debe decir: hija natural de Ramona Pereira. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Oct.4-9581-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "DEGERONIMI JUAN ANTONIO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Antonio Degeronimi, domiciliado en 18 de Julio 1377 (piso 4.o), digo: Vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador y, para ello, los doctores Manuel Risio y Antonio R. Burghi, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres. Sírvase ordenar que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y que una vez aprobada la información se me expida el testimonio pertinente. — Juan Antonio Degeronimi". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.00 Oct.3-9534-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GREGORIO RIOS y de doña JUANA LOPEZ DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-9551-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SCHNEIDERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-9521-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO TORIBIO MANTRANA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-9452-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "COPPOLA, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Copola" debe decir Cóppola. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.2-9486-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KLAPS, FRANCISCO. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Rina Raquel y Gerardo Francisco en el sentido de que donde dice "Maximino Francisco Klaps" debe decir Francisco Klaps. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-9439-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA SERVINO DE FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-9442-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS URQUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-9434-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIEVES CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-9419-v.oct 11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "POZZO (ALEJANDRO) y CASTELLINO DE POZZO (GERONIMA). Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que los nombres de los contrayentes son Alejandro y Gerónima y no Nicolás y Ana, como por error figuran, respectivamente en dicha partida. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.27-9323-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MUMOLI (JOSE). Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres, llamados Miguel Mumolí y Rosario Adduino, pues donde en ambas partidas dice "Addoino" debe decir Adduino, por ser su verdadero apellido materno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.27-9324-v.oct.15.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Roberto E. Lena y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ferber; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.26-22600-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIUDITTA o JUDITH ALBERTOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.18-8915-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MAXIMILIANO GALCERAN de doña TEOFILA MARCOS o MARCOS DE GALCERAN y de don TOMAS o TOMAS EUSTAQUIO GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.11-8591-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Valentín Jover contra FLORENCIA BONINO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Florencia Bonino para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.8-8509-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SABINI o

CARLOS ANGEL ANDRES SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.10-9836-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ZECCHINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de la compareciente María Zecchini, por aparecer el padre como Juan Zecchini cuando debe decir Agustín Angel Zecchini. De nacimiento de Pedro Zecchini: al mencionarse el nombre de los padres dice Juan Secchini y María Mazzeo; debe decir Agustín Angel Zecchini y María Isabel Mazzei. De nacimiento de Angela Zecchini: donde dice Angel Zecchini y María Maccei debe decir Agustín Angel Zecchini y María Isabel Mazzei. Y de nacimiento de Aristodemo Pablo Zecchini: donde dice Juan Zecchini debe decir Agustín Angel Zecchini. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Oct.9-9822-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN BAUTISTA ZAS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Margarita Eguez y las de nacimiento de sus hijos Lidia María, Angel Felipe, Pedro Fausto, Ylva Mabel, Juan María Ramón Bautista y Andrés María por aparecer en ellas el apellido del interesado como Salse en lugar de Zas, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $9.50 Oct.3-9242-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ESPINOSA o ESPINOZA DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.5-9605-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EUSEBIO GADEA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido materno del peticionante como Boroná en vez de Boronat, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Oct.2-9487-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado SZAJA KLACZKO y NACHAMA RYNDZIUN solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Salomón, Ema y Jaime, por aparecer con los siguientes errores: En la de Salomón, donde dice Izajla Klarsko y Nachama Ryndsinn; en la de Ema, donde dice Choja Slasko y Machama Ryzdzian, y en la de Jaime, donde dice Izala Klachko y Nachama Kindzun deben decir hijos legítimos de Szaja Klaczko y Nachama Ryndziun. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Oct.2-9490-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "SERGIO JOSE BERRIOLO LINARES, domiciliado en Ituzaingó 1393, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, para lo cual los señores escribano Armando Ortiz Rodríguez y doctor Elbio Geymonat, que presentaré, serán interrogados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase disponer la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen las publicaciones sin presentación de nuevo escrito. — Sergio J. Berriolo". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara.
$10.00 Oct.2-9485-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra sucesión PEDRO REPETTO. Ejecución de hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con algún derecho como sucesores a título singular o universal de Pedro Repetto sobre el bien padrón 37732 con frente a calle Martín Rerinduagne 326; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Set.26-9263-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don IGNACIO LOMBARDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Aurora Chaves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.17-8906-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RODOLFO (RUDOLPH) SALMONSON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María L. Verzaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.15-8827-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección judicial de Montevideo, se cita y emplaza a don HECTOR LUCAS SIERRA por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio iniciado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Héctor Lucas Sierra. Medidas preparatorias. Lo. 1, 950, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determinan los artículos 107 y 108 del Código de P. Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$24.00 Set.10-8550-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$4.00 Oct.6-9731-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CARDAMA DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.10-9853-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS DOMINGO BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.00 Oct.1.o-9433-v.oct.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Designación de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "AMBROSIO FAGUNDEZ. Incapacidad", se hace saber que por auto de 14 de Agosto ppdo. se ha designado curador interino del presunto incapaz al Esc. don Euclides Goncalvez, en quien le fué discernido al cargo. — Artigas, Octubre 5 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Oct.10-9855-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE SALDOMBIDE y JOSEFINA HARDOY DE SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 29 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.9-9823-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.9-9820-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MONICO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.9-9821-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MAZZUCCO, conocido, según los interesados, por Bernardo Juan o Juan Pedro Mazzucco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Oct.6-9690--v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.5-9665-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRUZONI DE ANTONACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.5-9666-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERAZA DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.5-9667-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose la presente publicación de acuerdo con el Art. 1125 Cód. P. Civil. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Oct.6-9668-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN FUENTES y GUMERCINDA VIAZZO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.5-9664-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Cabrera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Set.26-9289-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN IGNACIO ALONZO y LUCIO ALONZO, conocidos, según los interesados por Martín Alonso y Lucio Alonso, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.29-9372-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN REGINO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 24 de 1945. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$4.00 Oct.9-9814-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDA MARY CHAPITEL o MARY CHAPITEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 27 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.4-9540-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "SECUNDINO M. ALFARO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Gaspar de Souza Escoto o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas 58 áreas 8 centiáreas y 52 decímetros, empadronada dentro de mayor área con el No. 384, y que también, dentro de mayor área, limita: al Norte, la cañada de Garcete; al Este, esta misma cañada y campo que fué de Yolanda Massaro de Bruo (hoy del compareciente: al Sud, líneas rectas amojonadas, con campo que fué de Clementina de Souza Escoto, hoy también del compareciente, y al Oeste, el arroyo Tarariras. Para que comparezcan a estar a derecho en este expediente, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Ag.30-8092-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "JUAN ALVEZ ANTUNEZ y VICENTE DEMOCRITO ARAUJO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento ochenta y dos hectáreas, mil setecientos un metros cincuenta decímetros, la que dentro de mayor área está empadronada con el No. 1326 y con los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la cañada de Lechiguana; dividiendo de campos de Ramón Angel Viñoles, Juan Silveira, Alcides Silveira, Deolinda Pintos de Silveira e hijos menores de Deolinda Pintos de Silveira; por el Oeste y Suroeste y Sur, el canal de la cañada El Ceibal, una línea recta amojonada y un camino vecinal por la cumbre de la sierra, dividiendo de la sucesión de Agustín Araújo y de la sucesión de Gaspar Silveira y de Pedro Garmendia, y por el Este, campos de Juan y Domingo Silveira; para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$54.00 Set.11-8776-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Catalina Cecilia Souza con la Sucesión de JOSE ARPI. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a Lavalleja Arpi, Francisco Arpi, Faustino Arpi, Luisa Elena Arpi, Romeo Arpi e Ignacio Arpi y a Carmen Prieto Arpi, para que comparezcan por sí o representante legal a contestar la demanda entablada en estos autos, dentro del término de noventa días. — Melo, Junio 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.10-8552-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SCHENK DE CHEVANTON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.10-9856-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL o VITAL BENITO o VITAL VENUSTE BILAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.10-9857-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o MATILDE DIAZ KELLY DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9441-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GONZALEZ DE MUÑOZ ANSELMA TERESA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anselma Teresa González de Muñoz solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: De casamiento: donde dice Teresa Castro debe decir "Anselma Teresa González"; donde dice hija de Juan Castro debe decir "hija de Lino González". De nacimiento de su hijo Juan Carlos: donde dice hijo de Teresa Castro debe decir "Anselma Teresa González", y donde dice Juan debe decir "Juan Carlos". De defunción: donde dice hija de Teresa Castro debe decir "hija de Anselma Teresa González", que son los que corresponden. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 Set.28-9342-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la décimocuarta sección judicial de este Departamento (Juan Lacaze), don JULIO A. CHAUVIE, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Héctor Colombo García, vecino de esta ciudad. — Colonia, Setiembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Set.28-22635-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIOSA TORRES DE PORTELL, VICENTE TORRES, GREGORIA TORRES DE CABRERA, VICTORIA TORRES, APOLINARIA TORRES DE BARAYOLO, LEONARDA, CELESTINO y JACINTO BARAYOLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado y especialmente a Estanislada Cabrera Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador que acepte por ella la herencia en forma legal y la represente en los trámites sucesivos. — Colonia, Setiembre 7 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.19-8974-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN CAMOIRANO, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Oct.3-9526-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Octubre 3 de 1945. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.9-22733-v.oct.20. Nov.8-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Albérico F. Perna contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA" Ej. de hipoteca" (Lo. 27 Fo. 400) se cita, llama y emplaza, a las autoridades que representen a la expresada sociedad de autos, así como también a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la misma, para que dentro de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite de esta ejecución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 18 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.00 Oct.4-9570-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN MAXIMO DA FONSECA y de doña ANTONIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Setiembre 10 de 1945. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$6.00 Oct.4-9569-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO VERDIER o ANSELMO ENRIQUE VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 14 de 1945. — José S. Ibiñete, Actuario Interino.

$6.00 Oct.3-9533-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA CELHAY, JULIA CELHAY SANGUINO y EMILIA SANGUINO DE CELHAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1945. — José Pedro Igoa Erasun, Juez de Paz.

$6.00 Oct.6-9680-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIANO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.8-9794-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA VILLANUEVA DE GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.8-9795-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VICENTE LATORRACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1945 — Milton Galmés. Actuario.

$4.00 Oct.8-9796-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "PALLEIRO JOSE ROSARIO. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 733), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el postulante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto figura en ella con el nombre de Feliciano Irene en vez de José Rosario, que es el verdadero. — Florida, Setiembre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario

$9.00 Oct.3-9500-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ESCANELLAS DE MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 19 de 1945 — Milton Galmés. Actuario

$4.00 Oct.3-9501-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELITA SILVA MIRANDA o CARMEN SILVA DE ARDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1945 — Milton Galmés Actuario

$6.00 Oct 3-9503-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ISIDORA GUICHON DE LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Oct.3-9504-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARENAS o AREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.3-9501-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos de Florida C. Sucesión de LEOPOLDO DIBARBOURE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Leopoldo Dibarboure, en especial a Manuel Domingo Dibarboure y Luisa Bello de Dibarboure, sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 285, ubicado en la planta urbana de este pueblo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — 25 de Mayo, Setiembre 20 de 1945. — Juan F Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-22587-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA BALMELLI DE MURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.9-9808-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MARTIN o DOMINGO M. CORREA y ANA NORBERTA LOPEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.6-9704-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMALLO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.6-9705-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO ROGELIO o ROGELIO MENDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.6-9706-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct 6-9707-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GUSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.5-9601-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o TORIBIA JUANA GUADALUPE DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9436-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ALONZO DE RANCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 25 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9414-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9415-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9416-v.oct.11.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosiato Vaz Martins, dictada en autos "BRIGIDO DIANO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L. 22. F. 571), se cita, llama y emplaza a Manuel Garrote y Lucía Aparicio y a sus sucesores o causahabientes o a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número doscientos veintinueve, compuesta, según título, de cinco hectáreas, cuatro mil novecientos dos metros cuadrados, lindando: por un lado, con doña María González de Martínez; por otro, camino por medio, con Bernardino Perla, y por los otros dos lados, con Emilio Corrales; B) Otra fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en el mismo lugar que la anterior descripta y forma parte del padrón número doscientos treinta, compuesta, según título, de veintidós hectáreas seis mil setecientos dos metros cuadrados, lindando: al Norte, Donata Mesa; al Sud, con más propiedad de Brigido Diano; al Este, el arroyo San Francisco, y al Oeste, Felipe Soria, para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Setiembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Oct.1.o-9435-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA BONILLA DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.-.o-9417-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Oct.1.o-9418-v oct 11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON o SANTIAGO ZENON ADOLFO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 26 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-9602-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAPOZZOLO o CAPEZOLO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a María o María Graciela Capozzolo o Capezolo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Minas, Setiembre 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$24.00 Set.17-8891-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LUISA CASTRO BUSTOS DE OLSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario suplente.

$18.00 Set.21-9091-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VALENTINA INDALECIA ROMERO OLIVERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Oct.6-9710-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO JOSE RIJO o ANTOLIN RIJO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que

comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 23 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 Oct.6-9711-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO PAGES solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido del gestionante, de su madre y abuelo materno como "Pases" en lugar de "Pages", que es el que corresponde. — Paysandú, Setiembre 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Oct.4-9574-v.oct 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-9446-v.oct.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.10-9858-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CORDATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.10-9859-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Oct.6-9708-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BOUISSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 21 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.6-9709-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Junio 18 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.2-9492-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ANTONIO GONZALEZ (hijo), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o Donde dice, refiriéndose al nombre y primer apellido de la madre del compareciente, "Ibania Suáres" debe decir Ibraima Soares; y 2.o Donde dice, apellidando al abuelo materno del subscripto "Suares" debe decir Soares, y donde dice, al referirse al apellido de la abuela materna, "Merellos" debe decir Mereiles. — Fray Bentos, Junio 17 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$15.00 Oct.2-9494-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANASTASI, FERNANDA NOVELLO DE ANASTASI y ANTONIO ANASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Oct.2-9491-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ORELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.2-9493-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro; doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza nuevamente a todos los que tengan interés y quieran deducir oposición y especialmente a doña GUADALUPE SILVA DE ROLDAN, MARIA IRENE ROLDAN y MARTA AMANDA ROLDAN, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Cándida Rodríguez en representación de sus hijos Miguel Angel, Zulma Esther y otros contra la sucesión de Teodoro Roldán. Investigación de paternidad y petición de herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 24 de 1943. — Mario Durañona, Acturio Interino.
$36.00 Oct.2-9496-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente al público que ha sido declarada abierta la sucesión de TEODORO ROLDAN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente a doña Guadalupe Silva de Roldán, doña María Irene Roldán y doña Marta Amanda Roldán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 18 de 1943. — Mario Durañona, Act. Int.
$30.00 Oct.2-9497-v.nov.7.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor JOSE GAYOL SUAREZ, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.2-9495-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NEPOMUCENO LEITES. Rectificación de partida" (Lo. 33. Fo. 301) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nepomuceno Leites nacido en la 2.a sección de este Departamento, el 24 de Mayo de 1906, hijo de don Octavio Leites y de doña María Norberta Viana, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice: "Juan Leites debe decir: "Nepomuceno Leites, por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Víctor Anza, Actuario.
(ley 16|3|1940) Oct.4-22693-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY LEITES o NERY FELIPE LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.4-9571-v.oct.16.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber: Que en los autos: "Honorina Borges de Lester con CARLOS LESTER. Conversión en divorcio" (Lo. 33. Fo. 363), se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 62. Rivera, Setiembre 17 de 1945. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por doña Honorina Borges de Lester contra Carlos Lester, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 7, por intermedio de su apoderado: Que se encuentra separada de cuerpos y de bienes de su esposo Carlos Lester, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, dictada el día 23 de Marzo de 1942, la cual pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que acompañaba. Fundada en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas ocho vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas dos a fojas seis), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del C. Civil; 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en el Art. 185 del C. Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos de doña Honorina Borges de Lester con Carlos Lester. Notifíquese al otro cónyuge por edicto; expídanse los testimonios que se soliciten; comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Agustín A. Bazzano. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín A. Bazano en Rivera, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de notificar a don Carlos Lester, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.
$34.00 Set.27-9313-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO SILVERIO BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.4-9572-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA CELMIRA AMARAL CORREA DE SENA o LINA IZOLMIRA AMARAL DE SENA o LINA AMARAL DE SENA o ZULMIRA AMARAL DE SENA o LINA ZULMIRA AMARAL DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Oct.8-9784-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.8-9785-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o SEVERO FELICIO MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.8-9786-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ISIDORO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.8-9787-v.oct.19.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN EUSTAQUIO PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.8-9788-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO S. o LAURO SEBASTIAN MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$1.00 Oct.8-9789-v.oct.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente estado del activo y pasivo de la masa y que por auto de fecha 25 del corriente mes se ha señalado el día 31 de Octubre de 1945 a las 15 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 1584 del cuerpo de leyes citado se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.00 Oct.8-9790-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TEOFILO TAPIA o TEOFILO TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.3-9509-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO FERMIN LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.3-9510-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA FOSSEMALE DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1945. — José A. Ribot Liene, Act. Int.

$4.00 Oct.3-9511-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.3-9512-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "INES CALABUIG, por sus menores hijos Julio, Luis Eufronio, Angel Heriberto contra los sucesores de LUIS COSME DAMIAN ESPEL. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de Luis Cosme Damián Espel, y especialmente a sus hermanos Severo, Lucio, Salvador, Lala, Orfilia y Amabelia o a los descendientes de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Oct.3-9508-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO LASTRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-9643-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO GELPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-9644-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BERNAOLA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-9645-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GIOVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-9646-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DOMINGO CALIGARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se estableció el apellido del padre Caligares y el de la madre Dalma, cuando los verdaderos son Caligari y Dalmau, por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.26-9282-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Set.12-6256-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, escribano Vitalino S. Motta y en el juicio caratulado: "Fisco con don ANTONIO MONTANARI. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Montanari, o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en esta sección manzana sin número, empadronado con el N.o 2579, compuesto de un área superficial de mil doscientos sesenta y tres metros, lindando por el Sur, con Pedro Mousqués y otros; por el Norte, con Pedro Tenca; por el Este, avenida José Enrique Rodó, y por el Oeste, con Pedro Tenca, para que comparezcan por sí o por apoderado legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.13-22153-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Designación de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Setiembre del año en curso, se designó curador interino de PAULINA VILA o ZAPATA a don Antonio Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Setiembre 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.10-9876-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.10-9877-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO VIERA MEDINA o ANICETO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.10-9878-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO MUTARELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues el apellido materno y el del abuelo materno figuran como "Tornese" en lugar de Tornesi, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Oct.6-9685-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX DE PAULA o DE PAULA o DI PAULA y de VICENTE DI PAULA o DE PAULA o de PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.5-9637-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.5-9638-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ACOSTA DE MOREIRA o PABLA ACOSTA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.5-9640-v.oct.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Sucesores de RAMON GUILLERMO PEILE. Segundas copias" (Lo. 11. Fo. 399), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ernesto Bozzolasco, como apoderado de María Isidora Larre de Peile, la que representa legalmente a su hijo legítimo Daniel Alberico Peile Larre, el que es menor de edad, así como de Luis Alberto, Guillermo Darío, María Inés, Ricardo y Julio Rubén Peile Larre, solicitando la obtención de segunda copia de un título de propiedad de la sucesión de Ramón Guillermo Peile, cuya escritura fué autorizada por dicho profesional, en esta ciudad, el 11 de Enero de 1935, por la cual Ramón Guillermo Peile adquirió por permuta que celebró con Juan Carlos Peile, el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5014, ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento de San José, en el paraje denominado "Guaycurú", compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y cuatro mil seiscientos diecisiete metros, señalada con el N.o 1 en el plano del agr. Alberto de Arteaga, de Julio de 1921, que linda, por ser de forma irregular: al Norte, donde forma un ángulo agudo, con camino nacional; al Noreste, con la fracción N.o 2 de Ramón Guillermo Peile; por el Este, parte con la vía férrea y en parte con la fracción tres, de la estirpe de Francisca Luisa Peile de Iduate; por el Sureste, con la sucesión de Pedro Indurain; por el Suroeste, con el Cno. nacional a Mercedes, y por el Oeste, con el mismo camino nacional. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 Set.28-9357-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA LUCIA MONTESDEOCA o MONTESDIOCA o MONTES DE OCA o de MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-9039-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CATALINO PATIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.9-9818-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MONTESDEOCA o CARMELO FACUNDO MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.9-9810-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.5-9662-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMONA BALESTIE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 14 de 1945. —Horacio A. Cazálas, Actuario.

$4.00 Oct.2-9499-v.oct.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARIA FRANTCHEZ DE USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.8-8535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$12.00 Set.12-8644-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CRISOSTOMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.09 Oct.5-9663-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CASIA FERREIRA DE BALVE, VALLVE o VALVE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-9660-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO BORGES o CASTO BAUDILIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-9661-v.oct.17.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA MARTINEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble ubicado en esta ciudad, manzana N.o 240, empadronado con el N.o 1628, que según plano del agrimensor Bellini, inscripto con el N.o 78 en la oficina Deptal. de Catastro, el 25 de Mayo de este año, con una superficie de 565 ms. 33 dms. que se deslinda así: Norte, 15 ms. 70 cms.; a la calle S. Rivas Rodríguez; 2 ms. 84 cms. en la ochava; al Este, 30 metros 20 cms. a la calle Ituzaingó; al Sur, 17 ms. 60 cms. con terreno Municipal y al Oeste, 32 ms. 10 cms. con Pedro Burone. Los interesados deberán comparecer a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 y concordantes del Cód. de P. Civil). — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$42.00 Set.19-8970-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JUBILLA o CUBILLA VILLEGAS y de MANUEL ANTONIO CUBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 25 de 1945. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-9659-v.oct.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.4-9562-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO BENVENUTO GUIMARAENS o GUIMARAES o GUIMARAYNS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1945. — J. Gualberto Vega, Act. Adj.

$6.00 Oct.3-9527-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDELMA ALIANO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Aliano, pues en ella figura el apellido de ambos como Gallano y el nombre de la madre como Alba, en vez de Aliano y Edelma, respectivamente, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Oct.3-9528-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sabina Holzman contra FABIAN ELINGER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Fabian Elinger para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.3-9529-v.Nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ENRIQUE AX. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido don Enrique Ax para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira Actuario.

(Costas) Set.20-22532-v.oct.25.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Arturo R. Figueredo, en autos "EULINA DA SILVEIRA DE RAMOS. Segunda copia de hijuela", se hace público que se presentó ante este Juzgado doña Eulina da Silveira de Ramos, con la venia de su esposo don Antonio Sebastián Ramos, solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro le fué expedida por el señor Actuario del Juzgado de este Departamento, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó el diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La hijuela de la referencia es título y lo era, respectivamente, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón 521, compuesta de una superficie de 293 Hs 5483 ms.2, aforada en $ 6.500.00, mensurada por el agrimensor don Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938 e inscripto con el N.o 135 el 12 Noviembre 1938 y linda: por el Oeste, con campo del señor Agustín Ramos; por el Sur, con campos de Antonio S. Ramos y Sucesión Rogelio Ramos; por el Norte, con el camino vecinal, y por el Este, con campo del señor Alberto Riccetto; 2.o Una fracción de campo de 206 Hs. con 9718 ms.2 84 dms.2, ubicada también en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, la que fué vendida a don Alberto Riccetto por escritura autorizada por el escribano Nicanor Arezo Puentes, con fecha 23 Octubre 1944. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados que puedan oponerse a la expedición de dicha hijuela para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y, en oportunidad se llenará la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$81.00 Set.17-8885-v.oct.22

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1561 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TALADRIZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.28-22288-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MUNIZ o CONCEPCION A. MUNIZ DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.8-9776-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.6-9733-v.oct.18.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo como encargado del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de T. y Tres, dictada en los autos rotulados "ANTONIO MALDONADO y RAUL QUIRQUE. Prescripción adquisitiva", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas iniciando juicio prescriptivo a fin de perfec-

cionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con los números 1828 y 4614, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1.318 hectáreas 8.086 metros y 58 decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Ramón M. Cabrera, el que fué inscripto con el N.o 46 en la Oficina D. de Catastro, está formada por los siguientes lotes. El señalado con el N.o 1, con 497 hectáreas 2.396 metros 59 decímetros, linda: al Noreste, con Justo Posadas, Mauro Caraballo y Tomás Posadas: al Este o Sureste, con Florencio Niz; al Sur, con el arroyo Parao, y al Noroeste, con José M. Rodríguez, y el lote señalado con el N.o 2, con 816 hectáreas 5.690 metros 04 decímetros y linda: al Noreste, con José M. Rodríguez, al Sureste, con río Cebollatí, al Suroeste, con Florencio Niz y al Noroeste, con Mauro Caraballo. Y a solicitud de los gestionantes se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el referido inmueble y especialmente a doña Carmen Martínez de Alvarez y a don Juan Francisco Larroca (abuelo) y sus herederos y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá la secuela del juicio. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$72.00 Set.22-9138-v.oct.27.

REMATES JUDICIALES

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Crespi Hermanos contra SCIUTO y SCHEFFELS. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Rocha 2265, entre las de Cuñapirú y Libres, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti y sobre la base de $ 1.066.67 (dos terceras partes de su tasación), de una máquina hormigonera transportable "Jaeger", de dos bolsas, modelo 10 E. N.o 11 G. E., con motor a nafta N.o 1342 de 15 H. P. "Le Roy". Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base de venta fijada: 2.o Que el mejor postor deberá abonar al contado el importe de su compra más la comisión correspondiente, en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los antecedentes respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso). — Guillermo Zuasti, Rematador.

$16.00 Oct.8-9757-v.oct.19.

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados: Ricardo B. Beracochea contra ROMULO FERRI y otro. Ejecución de prenda, se hace saber al público que el día 18 de Octubre del corriente año a las catorce horas y en el pueblo Soca (octava sección judicial del Departamento de Canelones) y por intermedio del martillero don Francisco Justo asistido del señor Juez de Paz de dicha sección se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes objetos: 1 balanza Berkel N.o 5316, 1 soporte con 6 tarros vidrio reloj, sifones Banchero N.os 17.589 y 17.600, 1 registradora National mod. 4224 N.o 3623537. 1 conservadora Frigidaire 2 hoyos y 1 batidor con compresor 1|3 H. P. 1 máquina café express Romeo 3 canillas y 1 depósito N.o 3067, 1 cortadora Filizola, 1 reloj pared redondo, 1 juego medidas de estaño 1 balanza 140 kg. plato bronce, 1 lona toldo exterior, 1 cocina económica 0.48 x 0.80 x 0.81, 1 guirnalda eléctrica, 30 metros cable, 1 mostrador mármol 1.20 x 4.95 pileta cemento y caño desagüe, 1 mostrador base máquina café express 0.70 x 0.90 x 1.50, 1 mueble caja 0.37 x 0.45 x 1.23 con cajón y estante, 1 vitrina pino 0.34 x 0.36 x 0.60 y base, 1 heladera roble Frigidaire 8 puertas N.o 235 compresor 1|2 H. P. N.o 1205305, 1 mesa 1.10 x 2.17 tapa cedro, 13 mesas 0.53 por 0.80 tapa cedro, 48 sillas pino teñidas, 1 espejo con marco y luna cristal 0.64 x 1.28, 1 escritorio 1 m. 18 con 5 cajones y 1 aparador cocina 0.60 x 1.70. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$19.80 Oct.8-9791-v.oct.18.

JULIO FRAGA LEIS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, D. Eduardo Macchiavello, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra INMUEBLE PADRON 93.851. Cobro de contribución inmobiliaria (año 1938. N.o 288)", se hace saber al público que el día 19 de Octubre del año en curso, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero Julio Fraga Leis, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial Casto M. Vidal, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 1.253.68 o sea las dos terceras partes de la tasación que es de $ 1.878.50, del siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93851, calle Huidobro entre camino Millán y calle Venancio Benavídez, compuesto de una superficie de 222 metros que se deslindan así: 8 ms. 60 al Sud, de frente a la calle Huidobro, estando el punto medio a 23 ms. 95 de la esquina de la calle Benavídez y a 193 ms. 72 de la esquina de Millán, por 25 ms. 77 de fondo, lindando: al Este, con el padrón 55651, al Norte, con el 55640, y al Oeste, con el 55650. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Serán de cargo de la ejecución: A) La contribución inmobiliaria. B) El importe de las cuotas adeudadas al Municipio por pavimento saneamiento y acera. C) Los gastos e impuestos y derechos de escrituración y certificados. D) Los gastos de ejecución y remate. 3.o Serán de cuenta del comprador: A) La comisión del rematador. B) El pago de las medianerías, si las hubiere y los derechos reales que pudieran gravar el bien. C) Los saldos adeudados de las cuentas de pavimento, saneamiento y acera. 4.o Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (calle Rondeau 2457). — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Casto M. Vidal, Actuario Especial.

Ley 17 Abril de 1942.

$21.00 Set 28-9333-v.oct.16.

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición de señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCIA Y GARCIA. Ejecución de prenda", remataré el día 18 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una amasadora redonda N.o 359, una sobadora de madera N.o 989 y una transmisión completa con soportes, correas, poleas, etc. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696, Teléf. 8-71-78.

$6.00 Oct.5-9583-v.oct.17.

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con NEMESIO MADRID. Ejecución de prenda", remataré el día 18 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 400 J. 4 con compresor "Sello de Oro" N.o 5142 y motor corriente continua. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696, Teléf. 8-71-78.

$6.00 Oct.5-9642-v.oct.17.

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ARIEL A. ARRALDE. Ejecución de prenda", remataré el día 18 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 500 J. 5 con gancheras y cubos para hielo y compresor H. N.o 5031. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.

$6.00 Oct.5-9582-oct.17.

E. PEROTTI CORRADI

REMATE JUDICIAL

Automóvil "Chevrolet" 4 puertas, 1928. remataré el día 16 de Octubre, a la hora 16, en el garaje calle Juan C. Gómez N.o 1481, por orden del Juzgado Civil de 4.o turno, en autos: "Juana Rosa Acosta con MANUEL RODRIGUEZ, Divorcio". Sobre las 2|3 partes de la tasación, o sean $ 200.00.

$3.60 Oct.5-9672-v.oct.16.

OFELIO ACLAND

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1698 a nombre de E. L. GUTIERREZ y M. T. DE CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se hace saber al público, que el día 30 de Octubre próximo, a las dieciseis horas, y si el horario fuera matutino a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ofelio Acland, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario especial Esc. Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos (dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el N.o 1698, situado en la manzana N.o 191, de esta ciudad, con frente al Norte, a la calle Oribe entre las de Florencio Sánchez e Industrias, compuesto de novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (944 ms.2), que limitan al Oeste, con Pedro José Marvais, al Sur, el padrón N.o 1701 y al Este Julián José Lastire y otros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del Cód. de P. Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.27-22620-v.oct.15.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA VELLOSO DE AVEGNO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 572", se hace saber al público que el día 18 de Octubre de 1945, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 103.576, situado sobre la línea Sur de la calle Pedro Girart entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 656.00, equivalente a las dos terceras partes de su retasa. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromisos y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$33 00 Oct.1o-9453-v.oct.18.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBISTUR DE GONZALEZ BARBOT (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 464", se hace saber al público que el día 18 de Octubre de 1945, a la hora 17 (diecisiete horas), en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 65.193, situado sobre la línea Sur de la calle Arrayán entre Avda Italia y Punto terminal de la 3.a recepción, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.172, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Oct.1.o-9454-v.oct 18.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JOSE LUCIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 7. Fo. 261", se hace saber al público que el día 30 de Octubre de 1945, a la hora dieciséis y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 50.820, y sus mejoras, situado sobre la línea Oeste, de la calle Coronel Raíz entre

Magnolias y camino Propios, por intermedio del martillero don Julio Fraga Leis asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.833.32, equivalente a las dos terceras partes de su retasa. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-22648-v.oct.17.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat (por licencia del titular del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga), de fecha Junio veintinueve del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DI LANDRO (ALFONSO) Cobro ejecutivo de pesos 10|725", se hace saber al público que el día 31 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 72.468, situado sobre la línea Este de la calle San Gabriel entre Industria y arroyo Quita Calzones, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 355.56, equivalente a las dos terceras partes de su retasa. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-22651-v.oct.17.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 459" se hace saber al público que el día 27 de Octubre de 1945 a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 79961, ubicado con frente a la calle Esparta entre las avenidas General Flores y Peñarol, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $369.60, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22592-v.oct.14.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TAQUE (JUAN PURIFICACION) y otros). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fo. 783" se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1945 a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36.122, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 369.94, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.25-22593-v.oct.11.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUZZONE (JOSE MODESTO) y otras Cobro ejecutivo de pesos Lo 9 Fo 487" se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1945, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 25405, situado en la calle Francia entre Chile y Portugal, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.069.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.25-22594-v.oct.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito C. VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca. Lo. 32. Fo. 661", se hace saber: Que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las 9|16 avas partes del siguiente bien: un solar de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el N.o 87135, sito en el "Barrio Paysandú" 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el N.o 30 de la fracción letra "E", compuesto de 221 ms. 36 dms., así deslindados: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste, a la calle Lucas Píriz donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 2493, entre las de Leandro Gómez y Emilio Raña, distando el punto medio del frente 12 ms. con 275 mms. de la esquina formada por las calles Lucas Píriz y Leandro Gómez; por 25 ms 77 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar veintinueve, al Sur, con el solar número uno, y al Este, con el número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, salvo que fuere el acreedor ejecutante el mejor postor. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$46.80 Oct.4-9577-v.oct.25.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "FEDERICO FELIX PASTORINO, incapaz. Lo 41 F.o 546" el día 18 de Octubre entrante, a las horas que se dirán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que se dirá los siguientes inmuebles: I) Hora 15 y 30. Aforo $ 3.200 Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el Barrio Ideal undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 62 ... que está señalado con el N.o 13 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1910 y que se deslinda así: 10 mts. de frente al Sud a la calle Pública por 31 mts. 70 ctms. de fondo y linda por el Este con el solar 14, por el Oeste con el solar 12 y por el Norte con terrenos de la Sucesión Francisco Robello. II) Hora 17. Aforo $ 200 00. Una fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de este Departamento empadronada actualmente con el N.o 126.14, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria de fecha Diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año compuesto de 14 mts 5520 ctms. de superficie, con 9 mts. 10 ctms. de frente al Este, sobre la calle General Brito del Pino; 3 mts. 67 ctms. al Noroeste sobre la calle Rufino Bauzá y 8 mts. al Suroeste lindando con propiedad de Pedro Aguerreichó. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, y todo lo demás inherente a la misma, así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Luis E. Fontana

$39 00 Oct.2-9455-v.oct.17.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "NORBERTA SABINA CARBALLIDO, Sucesión" (Lo. 38 Fo. 503), se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las tres cuartas partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, de una superficie de 127 hectáreas, 2839 centiáreas 89 decímetros, que se deslindan así, según mensura practicada por el agrimensor Floro J. de Souza, en Julio de 1903: por el Norte, con Francisca Carballido de Pereyra; por el Sur, con Benjamín Carballido y Zoa Celia Carballido; por el Este, con Celina Carballido de Rotundo, y por el Oeste, el arroyo Tejera por medio, con Facundo Suárez. Padrón N.o 4130. Tasación en total: 10.183 pesos (diez mil ciento ochenta y tres pesos), ochenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que los títulos y planos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Luis E. Fontana, Escribano.

$43.20 Set 29-9407-v.oct 27.

RAUL A. VACCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "MA-

NUELA VAZQUEZ DE ALBERTI. Sucesión", Lo. 40 Fo. 335, el día 17 de Octubre entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Raúl A. Vaccaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor sobre la base de pesos 3.333.33 el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 19148 ubicada en la manzana N.o 1158, de la novísima ciudad, 19.a sección de la Capital la que según plano del Agr. Santiago Arrarte Victoria de Abril de 1928 se compone de una superficie de ochenta y tres metros veintiséis decímetros treinta y seis cms. que se deslindan así: Nueve metros ocho cms. de frente al Norte, a la calle Isla Gorriti, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 2172; igual dimensión al Sur, por donde linda con Santiago Campano; por el Este, limita en una línea de nueve metros diecisiete cms. con propiedad de G. de Alberti e igual dimensión al Oeste, con Cayetano Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana.

$48.00 Set.22-9127-v.oct.16.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Roberto (Regina) contra MASTRANGELO DE FLEBES (ANTONIA) y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a la hora dieciséis y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio, ubicado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "B" del plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Octubre de mil novecientos quince, y compuesto de un área de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros, que se deslinda así: diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó número dos mil ciento veintisiete, entre la avenida General Garibaldi y la calle Juan Paullier; veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, con Enrique Pérez: dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, con el solar letra "A" y quince metros quince centímetros al Noroeste, con Manuel Perayra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por inf. en prof.: Buenos Aires 498. Teléfono 8 - 78 - 75.

$33.00 Oct.1.o-9432-v.oct.18.

JUAN DOMINGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "D'ALESSANDRO (ANGEL GABRIEL y MARIA CRISTINA). Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Juan Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base del avalúo practicado en autos, o sea cuatro mil seiscientos pesos, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Horacio Calcagno de Noviembre de mil novecientos treinta y siete tiene un área de ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros que se deslinda así: siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, a calle Juan Manuel Blanes, entre las de Chaná y Guaná, distante treinta y seis metros quince centímetros de la última; veintisiete metros, cuarenta centímetros al Sur, lindando con José D'Apel o; dos metros setenta y cinco centímetros al Oeste, con el mismo D'Apello y veintiocho metros sesenta y tres centímetros al Norte, con W. Murgiondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$35.00 Set.27-9309-v.oct.15.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

En la ciudad de San Carlos. Base: pesos 4.500.00 Buena propiedad.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "ALONSO DE CUADRADO MARIA CARLOTA. Incapacidad" (L.o 34. Fo. 266), se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre p. v. a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Alejandro Goenaga y por ante el Sr. Juez de Paz de la segunda sec. jud. del Depto. de Maldonado cometido al efecto, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) el siguiente bien: un solar de terreno con sus poblaciones y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 52 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. del Dept. de Maldonado, empadronado con el N.o 653, con una superficie de 922 metros 351.250 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 mms. de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; por 42 metros 95 cms. de fondo, lindando: al Norte, la expresada calle; al Sur, con Enrique Catalurda: al Este, con Suc. de Corina P. de García, y al Oeste, con Alfonso Nimo, antes Antonio Nocetti. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en manos del Sr. Juez de Paz cometido, el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. 2) Que son por cuenta del comprador, los gastos de las escrituras de ratificación, si hubiere, y de compraventa, así como también la comisión legal del martillero en el acto del remate. 3) Que las diligencias pertinentes al remate han sido cometidas al Sr. Juez de Paz de la segunda sec. jud. del Dept. de Maldonado (San Carlos), en cuyo Juzgado estarán de manifiesto los autos y el título de propiedad del inmueble. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí N.o 430. 2.o piso. Teléf. 90.676.

$58.80 Oct.1.o-9420-v oct 25.

ELIO MENONI
Receptoría de Aduana de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del subscripto contador Edo. interino del Despacho, dictada en el expediente N.o 418 del año 1945, caratulado: "HECTOR VASCONCELLOS, por Pedro Correa, y Alcides Villalba. Entrega equipos y recados y remate lanares ocupados en el expediente N.o 451303", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Elío Menoni, asistido por el contador de esta Receptoría, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, las haciendas y frutos del país de una sola señal, que a continuación se describen: 1.o) Un lote de 170 capones de 2 y 4 dientes, sin esquilar Base $ 1.105; 2.o) Un lote de 276 ovejas sin esquilar, (con 60 corderitos al pie). Base $ 1.518.00; 3.o) Un lote de 5 cueros con media lana Base $ 4.00 Se Previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada lote. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que las haciendas y frutos detallados se encuentran depositados en Guaviyú, 4.a sección del Dpto. de donde deberán ser retirados con gastos a cargo del comprador. — Artigas, Setiembre 25 de 1945. — Elbio C. Canosa, Contador E. D.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22660-v.oct 24.

ENRIQUE HACKENBRUCH
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "ZOILO DE SIMONE Concurso voluntario. 2.a pieza. Lo. 32. Fo 643", se hace saber al público que por el martillero señor Enrique Hackenbruch asistido del Actuario y Alguacil, cuando correspondiera, en las puertas de este Juzgado, el día 27 de Octubre próximo, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en la calle Andrés Spikerman y Vacismaca, barrio denominado Lavalleja, en la ciudad de Montevideo, con una superficie de 207 metros cuadrados, empadronado con el número 80248 y tasado en $ 978.00; 2.o Un bien ubicado en San Ramón (Departamento de Canelones), integrado por dos solares de terreno, compuesto; en conjunto, de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Mazaguez, y al Oeste, con Matilde de Simone. Actualmente tiene una superficie menor y corresponde al padrón N.o 1271, manzana N.o 129 y cuyo deslinde es el siguiente: 50 ms. de frente al Norte, con la calle Masaguez; 39.70 ms. al Este, con solares de Antonio Marrero; 64 ms. 20 al Sur y 41 ms. con frente también a la calle Mejorana. Tasados en la suma de $ 400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración o cargas análogas son de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 3 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.

$36.00 Oct.3-9783-v.oct.25.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección, en los autos: "JUAN SIMON AGUIRRE. Sucesión", se hace saber al público que el día 20 de Octubre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel A. Amaro Castro, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta Villa empadronado con el N.o 1046, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 2, del plano del agrimensor Alberto Odizzio inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Canelones, el 14 de Mayo de 1925, que se deslinda: Al Oeste, da frente a la calle Horne; al Sur, los solares N.os 7 y 10; al Norte el solar N.o 12, y al Este, el solar N.o 6. Superficie: 221 metros 36 decímetros 43 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble a rematarse están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones. — La Paz, Setiembre 28 de 1945. — A. Tiscornia, Juez de Paz.

$21.00 Oct.3-9513-v.oct.17.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra HILARIO TORT ROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá al remate, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Adalberto Cibils Juárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con los números tres mil trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, situada en Buena Vista, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta según plano de Jaime L. Costa, de cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos veinte centiáreas ochenta y ocho decímetros, cuyos límites son: por el Norte, y Noreste, un camino vecinal y otro departamental; por el Suroeste, campo de Julián Villagrán Amaro, y por el Noroeste, campo de los sucesores de María José Lucas de Tarono. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, al serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador. 3.o Que con respecto al bien a rematarse, existe un juicio de expropiación seguido por el Estado, sobre una superficie de 2 há. 0.473 ms. 70 dm.s.2, con destino a ampliación de carreteras. Y, para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Set.26-9266-v.oct.13.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, Dr. Carlos Fleurquín Narbondo, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ JUAN MARIA y otros. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 31 de Octubre actual, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento, ciudad de Colonia, paraje denominado "La Batería" y "Los Galpones", empadronado con el N.o 1235 (antes N.o 139), manzana N.o 90 y que, según plano levantado por el agrimensor Pedro Solano, en Junio de mil novecientos

trece, en el que está señalado con el N.o 9, su superficie se compone de 631 metros 58 decímetros, que se deslinda así: metros 20.64 centímetros de frente al Sur, a calle pública (hoy Cuareim); 21 metros al Norte, con Sucesión Genta; metros 27.07 al Este, con el solar N.o 8 y metros 33.05 al Oeste, con el solar N.o 10. Se previene: 1.o Que el inmueble de referencia tendrá como base de venta $ 1.200.00; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Colonia, Octubre 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Oct.10-9848-v.oct.27.

ARIEL TOURNE DE CAMPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANGEL RAFAEL DORADO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de noviembre del corriente año, a las diez o quince horas, según el horario que rija, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil, y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público con la base de ochocientos pesos ($ 800.00), del inmueble empadronado con el N.o 2052, situado en la manzana N.o 183 de esta ciudad, y compuesto de una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 milímetros, que linda: al Norte, sobre la calle Salto; Sur, con Carmelo Medina; al Este, con Ramón Suri, y Oeste, con Sandalia Verón de Ramírez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 15 de 1945. — A. Gazzano Pons. Actuario.

$27.00 Set.26-9272-v.oct.13.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, Dr don Julio O. Dieux, dictado en los autos caratulados: "BERNARDO CORREA. Nombramiento de curador" se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero señor Julio C. Barañano, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 128.00 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que se dirán empadronada con el N.o 1668, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta de treinta y una hectáreas nueve mil sesenta metros, dieciséis decímetros y que según plano del Agr. Alfredo Olivera Calamet, de Julio de mil novecientos veintitrés es la fracción N.o 3 y linda: al Norte camino por medio con Bernarda C. de Arregui; por el Sur, con la fracción de Aída Perera de Correa; por el Este, con Enrique Cecilio Correa, y por el Oeste con José Domingo y Amelia Correa Y se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el bien a venderse se encuentra actualmente arrendado de la siguiente manera: 9 há. a don Santiago Caligari a 6.77 pesos la hectárea arrendada pagadero por semestres vencidos y el resto, o sean 22 há. se encuentran arrendadas a don Fernando Igarza, en las mismas condiciones que la anterior fracción. El primer arrendatario, se encuentra a un plazo de un año según contrato privado, que vence el día veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y el segundo con contrato vencido. C) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones, del rematador serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 17 de 1945. — José S. Ibiñete, Actuario interino.

$36 40 Set.27--9304-v oct.11.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz, calles Sarandí esquina Leonardo Olivera de la villa de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del subscripto Juez que presidirá la diligencia, y Actuario ad-hoc, escribano don Haroldo Pí, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes, y sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos (fs. 31): La propiedad empadronada con el número ciento setenta y siete, constituída por un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana diecisiete de esta villa de Pan de Azúcar, que según título se compone de un área de novecientos doce metros seiscientos ochenta y siete centímetros, lindando: al Noroeste, calle Leonardo Olivera; al Suroeste, sucesión Saavedra y sucesores de Pedro Mazza; al Noroeste, fracción número dos, adjudicada a Habel Rojas, y al Sureste, Gabriel Larrosa; tasada en ochocientos pesos, y la propiedad empadronada con el número ocho mil ciento cincuenta y seis, señalada con el número dos en el plano del agrimensor José B. Correa, constituído por un solar y mejoras ubicado en la localidad de "Las Flores" (quinta sección de Maldonado) que según título se compone de un área de mil cuatrocientos cuarenta y seis metros quince decímetros lindando: al Noroeste: sucesión Andrés Vizcarret; al Sureste, con Juan R. Sánchez, y al Suroeste, con la fracción cuatro: tasada en doscientos veinticinco pesos. Se previene: Que los inmuebles descriptos se pondrán a la venta al mejor postor quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la última oferta, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora, siempre que éstas fueren continuadas. Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán siempre de cargo del comprador, así como los honorarios del rematador si el precio no cubriere el importe de la deuda e intereses, costas y costos. Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se hallan glosados al expediente donde han sido decretadas estas ventas, que se caratula: "Celedonio Iriondo Garino por Banco República O. del U. Suc. Pan de Azúcar C. JUAN J. JENARO. Cobro ejecutivo de pesos", que se halla a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1945 — Federico A. Mullín Noceti, Juez de Paz.

$54.00 Oct.4-9090-v.oct.22.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental C. PADRON N.o 128 Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público, que el día tres de Noviembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público y por precio que exceda de cuatrocientos pesos, (que corresponden a las dos terceras partes de la tasación) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 19, padrón ciento veintiocho, compuesto de 894 metros, con los siguientes límites: al Sur, calle Arenal Grande; al Oeste, calle Progreso; al Este, doña Florencia Dominzain y al Norte, don Pedro Sureda. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituración, certificación y cualquier carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Setiembre 25 de 1945. — Federico A. Mullín Noceti, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-22672-v.oct.20.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "CARABALLO DE MARISTAN F. y otros. Venia y venta de inmueble", se hace saber que el sábado 20 de Octubre de 1945, a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq. Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo Larzábal, asistido del Alguacil ad-hoc Sr. Leites, y del subscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, sobre la base del aforo para la contribución, o sean setecientos pesos ($ 700.00): solar y sus mejoras, situado en la 1.a sec. jud. de Paysandú, padrón 2341, superficie 2.233 ms. 66 dms. que se deslindan: 48.40 al Oeste, frente a la calle Junta E. Administrativa, 46.15 al Norte, con L. y M. Espíndola, 48.40 al Este, con A. Molinelli y 46.15 al Sur, con calle Gral. Artigas. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada 2.o) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva. 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, y demás accesorios, así como la contribución inmobiliaria desde el año 194. 4.o) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Setiembre 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$39.00 Oct.1.o-9445-v.oct.18.

EVERGISTRO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos "Dirección General de Impuestos Director c|a. NEIF ZAGIA. Cobro de patente de giro" (Lo. 32. Fo. 150), se hace saber al público que el día 10 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en el lugar en que están depositadas, el martillero don Evergisto Acosta procederá a la venta de las mercaderías del deudor, entre las que existen una cocina de hierro, un tanque medidor de aceite, una heladera, una báscula, etc., etc. Se previene que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación aprobada judicialmente, cuya tasación luce a fs. 26 de autos; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su oferta; que los interesados en el remate pueden examinar el expediente por sí o sus abogados, y que los bienes a rematarse están depositados en predios del señor Evergisto Acosta, Sarandí esq. Brasil. — Rivera, Setiembre 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12 00 Oct.1.o-9444-v.oct.11.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de 1.a instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Pedro María Machado da Luz por las menores MANUELA EDEMA y EDENA MACHADO DA LUZ. Venta en subasta pública" (Libro 22. F.o 30), se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado por intermedio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la enajenación en subasta pública de todos los derechos hereditarios indivisos que a las preindicadas menores Manuela Edema y Edena Machado da Luz, les corresponden en el siguiente bien que fué de Dionisio Machado da Luz: una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Mangueras, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1249 hectáreas, 1356 metros y 25 decímetros, que se deslindan así: al Norte, arroyo Mangueras, por medio, con Luis Piguillen; al Este, con Climaco Díaz, Marcelino Fernández, Altina Maia; más campos de Marcelino Fernández y sucesión Joaquín Damborearena; al Sur Juan Chapitel; Porfirio Figueroa y sucesión Sena; al Oeste, con Marcelino Fernández y en una pequeña extensión con Juan Benoit. A cada una de las preindicadas menores les corresponde 57 hectáreas, 8129 metros, más o menos, según se expresa en el escrito de fojas 6. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de la base de veintitrés pesos cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos legales; que los gastos de escrituración son de cargo del adquirente; y que los títulos pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Setiembre 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$59 40 Set 24-9193-v.oct.23.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra", se hace saber: Que el día 15 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 14 a las 14 y 15 horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana F. 22 de la ciudad de Rocha empadronado en la actualidad con el N.o 5167, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1927, de cuyo plano abarca los solares señalados con los números cuatro, cinco y seis, se compone de una superficie total de mil ciento quince metros noventa decímetros y linda: por el frente, con la calle número tres; por el fondo, con la calle número dos; por un costado, con predio de Juan F. Barrios; y por el otro costado, con el solar señalado con el número siete en el referido plano. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de trescientos cincuenta pesos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1, de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3799, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Berdaberehere, a la cual se hace referencia en plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1922 y de cuyo plano abarca los solares señalados con

los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, se compone de una superficie de dos mil novecientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros y linda: por el Sur, con calle pública; por el Noreste, con predio de Angela Piriz(?); y por el Noroeste con terreno de N. N. Rivero Piñeiro. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de doscientos cuarenta pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 3798 y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932, y de cuyo plano abarca los solares señalados con los números doce, trece, catorce, quince y dieciséis, se compone de una superficie de dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y seis decímetros y linda: por el Norte, con calle pública; por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco; y por el Suroeste, con terreno de Justo Piñeiro. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de ciento ochenta pesos. D) De las 15 a las 15 y 15': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3795, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932 en cuyo plano se halla señalada con el número nueve, se compone de una superficie de doscientos cincuenta y seis metros y linda: por el Norte con calle pública; por el Oeste, con el solar señalado con el número diez en el referido plano; y por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de veintiún pesos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3794, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932, en cuyo plano se halla señalada con el número once, se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros y linda: por el Norte con calle pública; por el Este con el solar señalado con el número doce; por el Oeste, con el solar señalado con el número diez en el aludido plano; y por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de treinta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, para cada uno de los inmuebles a rematarse; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. 3.o Que serán de cargo del o de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, los que serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, previamente al otorgamiento de las mencionadas escrituras definitivas, las que deberán otorgarse dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que sean aprobadas las diligencias de remate. 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 17 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$114.00 Set. 25-9230-v.oct.11.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brüm, dictada en autos: "Banco República con CEFERINO CAVANI. Cobro de pesos", se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Fracción de campo de la cuarta sección judicial de Paysandú, padrón N.o 5005; superficie 146 hectáreas 6.465 metros 57 decímetros cuadrados; lindando: N., Suc. María Amaro de Devincenzi, E., Ferrocarril Midland; S. Teodoro Chambienco y O. Timoteo Yarimchuck. El remate se efectuará el 16 de Octubre del año en curso a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) por el martillero Juan A. Errandonea Guerra. Se previene: 1 El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2. Los títulos y demás antecedentes se guardan en esta oficina Actuaria y están a disposición de los interesados. — Salto Setiembre 20 de 1945. — Edison H. Zunini. Act. Int.

$21 00 Set 28 9333-v.oct.13.

H. OMAR HERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI. Juicio abintestado", se hace saber al público, que el día 21 de Octubre entrante, a las 9 horas, en "Colonia Lavalleja", 7.a sección judicial de Salto, el martillero don H. Omar Hernández, asistido del Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público, los semovientes, muebles y útiles inventariados a fojas dos y tres de los referidos autos. Y el día 25 del mismo mes, a las 16 horas, el referido martillero, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, al mejor postor, los derechos que le corresponden a la causante en los lotes N.os 12 y 13, ubicados en la manzana N.o 251 de esta ciudad, compuestos respectivamente de 300 metros y 479 metros cuadrados. Se previene: Que la venta de las mercaderías, útiles y semovientes será al mejor postor y que éste deberá entregar en el acto el importe de su compra; Que el comprador de los inmuebles deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Oct 8-9793-v.oct.25.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Banco de la República contra BASILIO KONDRATINE y NICOLAS PRRIKOV. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público, que el día 19 de Octubre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, calle Guayabos entre las de Uruguay y Artigas, el martillero don Juan A Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: Un tractor John Deere "Triunfo" modelo "D" N.o 147673 con sobrellantas y un arado Deere N.o 6 de 12'. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Setiembre 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Oct.9-9803-v.oct.20.

CESAR JACOBO ROBERT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Nuño A Pucurull, dictada con fecha 20 de Setiembre de 1945, en autos: "FRANCISCO RUBIO LORENCES. Quiebra". (L. 17. N.o 302. F. 768), se hace saber que el día 18 de Octubre próximo, por intermedio del rematador Sr. César Jacobo Robert, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en los lugares, horas, bases y condiciones que a continuación se indican, de los bienes siguientes: A) A las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Basilio Araújo N.o 275, sin base y al mejor postor. Las mejoras del local donde tenía su sede el comercio del fallido Francisco Rubio Lorences, o sean las siguientes: todo el techo que es de zinc, toda la tirantería y madera empleada, el zinc que se ha empleado en el cierre de la parte Sur, del local, los artefactos del cuarto de baño, una puerta, un portón de zinc, y el material empleado sobre el muro que existía y que da a los lados Este y Norte del local y B) A las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Dpto. calle Manuel Oribe 575, con la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, el que asciende a la suma de $ 2.200.00, el inmueble con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1323, sito en esta ciudad, Treinta y Tres, manzana N.o 121, antes N.o 6, del Barrio Libertad, (padrón anterior N.o 728), cuya superficie es de 476 metros 82 decímetros y linda: al Noroeste, en una extensión de 12 metros 5 centímetros a la avenida Brasil, al Noreste, en una extensión de 32 metros 3 centímetros con propiedad que fué del Sr. Ledo Arroyo Torres hoy de Marcos Conde y 7 metros 35 centímetros con Nicolás Yaquinta, al Sureste, en una extensión de 12 metros 35 centímetros con la calle General Fructuoso Rivera, y al Suroeste, en una extensión de 36 metros 14 centímetros con Carlos Larrosa. Se previene: 1.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen 2.o) No se aceptará oferta por el bien descripto en segundo término que no exceda de las 2|3 partes de su tasación; 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 4.o) Las mejoras descriptas en primer término de este edicto, serán vendidas en su estado actual, siendo de cargo del comprador el retiro de las mismas del lugar donde se encuentran ubicadas, y 5.o) Los gastos de escrituración serán por cuenta del adquirente. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1945. — Hugo D Govenola, Actuario

$50 30 Set.28-9348-v oct 16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos la disolución total de la sociedad "Beinhacker y Wagmann", con sede en esta plaza Avda. 18 de Julio 1431 (Paris-Robes), retirándose Richard Beinhacker Singer y quedando único dueño HUGO WAGMANN WAGNER. Los afectados deben presentarse con sus créditos en la escribanía "O. Condom Johnson", Colonia 1359. — Richard Beinhacker Singer. — Hugo Wagmann Wagner.

$6.80 Set.22-9124-v.oct.11.

UNION DE BARRAQUEROS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea Gral ordinaria a celebrarse el día 13 de Octubre de 1945 a las 16 y 30 horas en su local sito en calle Dante N.o 2085, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar memorias, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondiente a los ejercicios 3.o, 4.o, 5.o y 6.o. 2.o Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. 3.o Designar a los Directores titulares y suplentes que han de regir la sociedad por el período 1945|948. (Art. 19). 4.o Designar Síndico y suplente por el ejercicio 1945|46.

Se advierte a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, deben previamente cumplir con lo preceptuado en el Art. 45 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — El Secretario.

$12.00 Oct.1.o-9451-v.oct.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904. Los doctores Carlos Suero y Víctor Castro Paullier y don Juan Ignacio Echeverría han resuelto disolver la sociedad de hecho que entre ellos existía y explotaba el Sanatorio "Pando" de la localidad del mismo nombre. Acreedores: Escribanía Aguirre, Rincón N.o 479, Esc.

$6 80 Set 22-9114-v oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes comunicamos que hemos prometido vender a la "COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.", el negocio cinematográfico denominado "Savoy Palace", situado en el local de la calle Rivera N.o 2566 de esta ciudad a cuyo efecto los interesados deberán presentar sus créditos al estudio del escribano Américo M. Rodríguez Vera, calle Lavalleja N.o 1884 Apto. 1, de las 10 a las 12 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945 — Alejandro del Bene. — Héctor Cherro.

$10.20 Set.20-9142-v.oct.11.

TERRITORIAL HERMES S A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria, que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se efectuará el miércoles 17 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1945. 2.o Retribución del Directorio y Síndico. 3.o Nombramiento de nuevo Directorio. 4.o Designación de Síndico titular y suplente 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — El Secretario.

$14.00 Oct.6-9703-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la sociedad "HOTEL y CAFE MALLO", el actual "Hotel Mallo", calle Paraguay N.o 1734. (Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Antonio Mallo Mallo.

$3.20 Set.28-9359-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a NICOLAS MISAILIDIS la casa de comercio en el ramo de bar y almacén ubicado en esta ciudad, calle Hocquart N.o 2200. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Primitiva Correira.

$6.40 Set.28-9310-v oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ROBERTO NECCHI el almacén y bebidas alcohólicas, situado en 8 de Octubre N.o 4449. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Félix Emperatriz.

$6.40 Oct.5-9598-v.oct 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Benjamín Fernández ha prometido enajenar la cuota social que le corresponde en la firma FERNANDEZ Y MACEIRAS, y a su vez el señor José Maceiras constituirá nueva sociedad con el señor Generoso López, con la razón social "Maceiras y López", para la explotación del Hotel Ritz, sito en la calle Bartolomé Mitre 1343. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle Treinta y Tres N.o 1324 (Estudio del doctor Eugenio M. Sacarello y Fuentes). Publicación que se efectúa de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Maceiras. — Benjamín Fernández. — Generoso López.

$12.80 Oct. 5-9580-v.oct.24.

AVISO

Se hace saber a HUMBERTO BONTI y PABLO MARIO ROBERTS, promitentes compradores del solar N.o uno, manzana 112, fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1042, del libro 26; y a doña ORFILIA IRIARTES, promitente compradora del solar 15, manzana 92, de la fracción C, del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre de 1945. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Vianiana.

$18.00 Oct.5-9628-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace haber que el señor Carlos Pozzi ha prometido vender al señor JOAQUIN SINTAS MENDIONDO, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y bajo la denominación "Hotel Playa Ramírez ex Carlitos"; está instalado en esta ciudad, en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 2121; habiéndose hecho cargo el promitente comprador desde el 1.o de Octubre en curso, de la explotación de dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación; debiendo presentarse los interesados en Ituzaingó N.o 1393. Esc. 5. Escribanía de Oscar Sindín. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Carlos Pozzi. — Joaquín Sintas.

$12.80 Oct.5-9669-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general, que he prometido vender a don JOSE OTERO SANCHEZ, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de bazar y menage, gira en esta ciudad, calle Justicia 2149, bajo la denominación "Bazar Tolve". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Esribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito N.o 455. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Domingo Tolve.

$9.60 Oct.5-9656-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores ANGEL TOSO y SEVERINO REMIGIO PIROTTI, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de "Café, comidas y despacho de bebidas alcohólicas", gira en esta ciudad calle Ciudadela N.o 1287. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Escribanía "Vero y Aneiros" calle Cerrito N.o 455. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Adolfo Pirotti.

$9.60 Oct.5-9657-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos haber convenido disolución de la sociedad "Maciá y Compañía" denominada "H. A. G. U. S. A." con asiento en esta ciudad Camino Propios 2813 a fin de constituir la nueva sociedad "M.A.G.U.S.A. Limitada". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Jorge N. Castro 25 de Mayo 555 piso 3.o letras A y B de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Maciá y Compañía. — Jorge N. Castro, Escribano. — Montevideo, Octubre 2 de 1945.

$9.60 Oct.5-9651-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor RAUL LORENZO RIAL, la fábrica de cajones sita en la calle José L. Terra N.o 2580. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Domingo Costas. — Raúl Lorenzo Rial.

$6.40 Oct.4-9559-v.oct.23.

"S. U. N. E. Y." S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la sociedad, con fecha 3 del corriente, se comunica a los señores accionistas que se ha abierto nuevamente el registro para la subscripción de acciones hasta la cantidad de $ 119.000 (ciento diecinueve mil pesos), con lo que quedará totalmente cubierta la serie "Primavera".

Se previene que para la inscripción correspondiente, a fin de optar a lo determinado en el Art. 8.o de los estatutos sociales, deben los señores accionistas presentar los recaudos que los acredite como tales en las oficinas de la sociedad, antes del día 20 del corriente, si así no lo hicieren, las acciones serán distribuídas en la forma que lo determine el Directorio.

$8.00 Oct.8-9781-v.oct.19.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 22 de Octubre de 1945 a las 18 horas, en la avenida Italia 2595, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o Nombrar Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el tercer ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en la avenida Italia N.o 2595, cerrándose la inscripción el día 18 de Octubre de 1945. Se previene a los señores accionistas que siendo la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Oct.8-9921-v.oct.13.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY
CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Av. Gral. Rondeau esquina Lima, el 29 de Octubre corriente a las 11 y 11 y 30 horas, respectivamente, para considerar las siguientes órdenes del día: Asamblea ordinaria. 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades. 2.o Elección de dos miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. Asamblea extraordinaria. Resolver si la sociedad debe continuar o disolverse. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a las asambleas deberá presentarse una tarjeta subscripta por el Gerente de la sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 26 del corriente.

Importante. — Los señores accionistas deberán concurrir a las asambleas con sus respectivas acciones que no estén depositadas en la sociedad.

$18.00 Oct.8-9777-v.oct.19.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS, AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT HERMANOS. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre a las 17 hs. en el local social del camino del Andaluz S|N., a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Otorgamiento de autorizaciones para contratar de acuerdo al Art. 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 11 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$10.80 Oct.8-9798-v.oct.18.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de caja de ahorros N.o 1921, de VICENTE M. BRUNO GIANI y ANTONIO SILVA DIBARBOURE, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Octubre 3 de 1945. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Oct.8-9797-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de almacén, bar y fonda ubicada en esta ciudad, calle San José N.o 1301, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ANTONIO PAGANI. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Antonio Pagani. — Antonio Andrade. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 Oct.6-9688-v.oct.25.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY JULIO A. ORTEGA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura que el 10 de Setiembre de 1945 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio, inscripta en el Registro público de Comercio a cargo del Juzgado de 1o. Civil de 6.o turno, con el N.o 26 al folio 101 del libro 8, se modificó el contrato de constitución social, aumentándose el capital social por aporte del señor GUIDO NARDI a la cantidad de $ 33.500; conviniéndose la disolución anticipada por pérdida del 30 o|o del capital social y la división de las ganancias y pérdidas en la proporción de 75 o|o al señor Nardi y 25 o|o al señor Julio A. Ortega. — Mario L. Durán Rubio, Escribano.

$20.00 Oct.8-9745-v.oct.31.

FABRICA URUGUAYA DE EXPLOSIVOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 19 de Octubre de 1945 a las 10 horas en Colonia 881 piso 10 ciudad. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los accionistas, lo dispuesto en el Art. 15 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$4.80 Oct.8-9782-v.oct.17.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social avda. Agraciada 2899 el día 17 de Octubre a las 11 hs. para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Elección de 2 Directores. 4.o) Elección de los Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — El Directorio.

$8.00 Oct.8-9817-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por terminación de negocio y a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, se emplaza a los acreedores del comercio de almacén y ferretería de FAUSTINO CAMBA, ubicado en Garzón 1991 (Colón), para que se presenten con los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio Campos, calle 25 de Mayo 523 planta baja.

$6.80 Oct.8-9774-v.oct.27.

"BODEGAS CORREALE SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 17 de Octubre de 1945 a la hora 9, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1227, en la cual de acuerdo con la resolución de la asamblea realizada el 23 de Marzo de 1944 se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Distribución de utilidades del ejercicio vencido al 30 de Setiembre de 1944. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Designación de dos personas para que firmen el acta conjuntamente con la Mesa.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la reunión deberán inscribir sus acciones en la sede social calle Treinta y Tres N.o 1420 escritorio 34, donde el registro respectivo permanecerá abierto hasta las 15 horas del día 14 de Octubre próximo. — El Secretario.

$9.60 Oct.6-9694-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Servando Pfriz (hijo), hace saber al comercio y al público, que ha prometido vender a los señores ROMULO SILVINO, JUAN FRANCISCO y ROBERTO HUGO ROQUERO ARRIZABALAGA, el comercio de carnicería que tiene establecido en esta ciudad, en calle Doctor Evaristo G. Ciganda N.o 400, reservándose el activo y pasivo del mismo, haciendo esta publicación a los efectos legales y los acreedores deberán presentarse en calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Setiembre 12 de 1945. — Servando Pfriz (hijo). — (Conforme:) Rómulo Silvino Roquero, por sí y sus hermanos Juan Francisco y Roberto Hugo.

$6.20 Set.21-9198-v.oct.15.

SOCIEDAD "RIEL LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 10 de Setiembre cte. el Sr. Anselmo Norzi cedió al Sr. JOSE CONTE su cuota social en la sociedad "Riel Limitada", quedando desvinculado el Sr. Norzi de la referida sociedad. La copia de dicho instrumento fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 3 del tomo 11 de contratos. — Riel Limitada. — Anselmo Norzi — José Conte.

$3.00 Oct.8-9506-v.oct.15.

"NOEL DEL URUGUAY S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se hace saber a los señores accionistas que el día 15 de Octubre del corriente a las diez horas en el local de la calle Piedras número 357, 1.er piso (derecha) tendrá lugar una asamblea general extraordinaria de accionistas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la disolución anticipada de la sociedad. 3.o) Disponer sobre la manera de llevar a cabo la liquidación. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos deben depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — La Secretaría

$12.00 Oct.3-9536-v.oct.15.

"BARRACA PANDO LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8992, de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura otorgada ante el escribano Ramón Mario Bruschini el 19 de Setiembre próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 111, del folio 235 al 242 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales", los subscriptos constituimos la sociedad "Barraca Pando Limitada", con asiento principal en esta ciudad, para el giro amplio de los ramos de barraca, ferretería, mueblería, bazar, aserradero carpintería, etc., por plazo desde el 10 de Agosto último hasta el 30 de Junio de 1953 prorrogable automática e indefinidamente por períodos sucesivos de cuatro años, con un capital inicial de ciento cincuenta mil pesos aumentable hasta trescientos mil pesos y dividido en cuotas de un mil pesos cada una estando el gobierno, administración, representación y defensa de la sociedad, sin perjuicio de la suprema autoridad de la asamblea de socios, a cargo de un Directorio integrado por tres titulares y tres suplentes, habiendo sido designados para Presidente, Vicepresidente y Secretario del primer Directorio los señores José Molinari, Francisco Sarubbi y Carlos Introini, respectivamente, constando en el contrato las respectivas atribuciones de los gestores, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, las asignaciones al Directorio, la enajenación de participación, la disolución voluntaria de la sociedad, la liquidación de la misma y demás estipulaciones necesarias para el respectivo régimen social. — Pando, Octubre 1.o de 1945. — Numa Baltasar Pesquera. José Molinari. — Carlos Molinari. — Romeo Molinari. — Federico Molinari. — Pablo Alfredo Blanco. — Carlos Alberto Praderio. — Héctor Aquiles Praderio. — Carlos Introini. — José Scanarotti. — Alfonso de Lucía — Alberto Carmelo Dalto. — Francisco Uboldi. — Amelio Zinola. — Francisco Sarubbi. — Pascual Mondelli. — José Pedro Mondelli. — Tomás Martínez. — José María Rinaldi.

$24.00 Oct.3-9530-v.oct15.

AVISO

Se hace saber a JUDKO DAVID TENENBAUM e IGNACIO REGUANT BRUGUERA, promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro respectivo con el No 1489 Fo. 356 Lo. 25 y N.o 1490 Fo. 356 Lo 25; y N.o 942 Fo. 245 Lo. 18, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido en el Art. 10 de la ley 9.099, han determinado la caducidad de las promesas de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Por Mario Ferreira y César, Lorenzo y Rafael Batlle Pacheco, Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Oct.3-9532-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta, mi lechería establecida en Arroyo Grande 2794 (bis) los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en el citado negocio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — M. Castro.

$3.20 Oct.3-9524-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento avícola "Eida", ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón N.o 454 2.o piso Esc. 208) de dos a seis de la tarde y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Alfredo García Barrios

$12.80 Oct.4-9575-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Gregorio Delfino ha prometido vender a don HUGO ROMULO DELFINO BERNASCONI, su taller de carpintería ubicado en Sarandí N.o 303 de esta ciudad, donde deben presentarse sus acreedores dentro del plazo legal. — San José, Setiembre 28 de 1945. — Gregorio Delfino. — Hugo R. Delfino.

$9.60 Oct.4-9564-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 1.o de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender a los señores MIGUEL S. SANCHEZ e ALDEMARO AREVALO, mi comercio en el ramo de peluquería que tengo establecido en esta ciudad 18 de Julio 1300 local del "Café Montevideo". — José González.

$6.40 Oct.4-9556-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la liquidación de la sociedad que giraba bajo la denominación de "The Best", en la Avenida 18 de Julio 1700, se hace saber, a los fines de la ley 2.904 de Setiembre 26 de 1904, que los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al liquidador, doctor Juan Rodríguez López, Treinta y Tres 1334 (1) dentro del término legal. — Arturo R. Marini, Jaime Berdié, Vicente B. Urta y Ricardo Porto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945.

$9.60 Oct.4-9554-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Ubaldo H. Zanoni y Francisco D. Martínez, establecidos en la calle Joaquín Requena N.o 2422, con "Fábrica Uruguaya de Herrajes y Estampados" (F. U. D. H. E.", prometieron en venta a don CARMELO HABOOSH, las máquinas y mercaderías sin terminar. Por lo que se cita a los acreedores a que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía Enrique Capurro Aguirre, 25 de Mayo N.o 544, (Primer Piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1945.

$14.40 Oct.2-9468-v.oct.22.

DISOLUCION Y VENTA

Hemos resuelto disolver la razón social de "Pérez y Fernández"; ramo de panadería "La Flor de la Esperanza", gira en Marne 3425 de esta ciudad; prometiendo el socio Casimiro Pérez vender su parte indivisa a FRANCISCO, ANTONIO y ANSELMO FERNANDEZ PEREZ. Acreedores: Esc. P. Isetta, Bartolomé Mitre 1495. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Casimiro Pérez y Pérez. — Francisco Fernández — Anselmo Fernández. — Antonio Fernández. — Serafín Fernández Martínez.

$10.80 Oct.2-9476-v.oct.22.

LA LLAVE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Octubre a las 10 y 30 horas en nuestro local para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y el balance, informe de la sindicatura y distribución de utilidades al 30 de Junio de 1945.

Se previene a los señores accionistas: A) Que siendo la segunda convocatoria la asamblea se constituirá cualquiera sea el capital representado. B) Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945.

$13.00 Oct.1.o-9443-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad FITIPALDO FERNANDEZ y CIA. que giró en esta plaza calle 8 de Octubre N.o 2295. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 escritorio 32 dentro del plazo legal.

$9.60 Oct.30-9535-v.oct.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Rufino Larraud el día 28 de Setiembre de 1945, (inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de P. Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 113 F.o 243|5, del L.o N.o 2 de Contratos Sociales, se constituyó entre don Federico Erico Senz y don Esteban Salaberry Larronde, una sociedad de responsabilidad limitada. Su denominación y razón social: "Odetyc Uruguaya Limitada" Objeto: Negocios de representaciones industriales y comerciales. Domicilio: Colombia 1249, Montevideo. Plazo: 10 años y prórrogas automáticas por períodos de igual duración. Capital $ 5.000.00 ya integrados. Fondo de reserva: 50 o|o. Aportes: señor Senz, $ 4.500.00 en derechos; señor Salaberry, $ 500 en efectivo. Pérdidas y ganancias: en proporción a los aportes. Dirección, administración, representación y uso de la firma: a cargo exclusivo del señor Senz. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945.

$12.00 Oct.4-9566-v.oct 16.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura que el 24 de Setiembre último, autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, los señores: Héctor Domingo y Carlos Ademar Gutiérrez Platero y Miguel Trápani Vinaccia, dejaron constatado el cambio de denominación de la sociedad de responsabilidad limitada que ante el mismo escribano, el 1.o de Setiembre del actual habían constituído, siendo la nueva denominación: 'Simpex Ltda." Sociedad de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada, escritura que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 112 del folio 242 al 243 del libro N.o 2 de contratos sociales, con fecha 28 de Setiembre del año en curso. — Héctor J. Decia Cantón, Escribano.

$10.00 Oct.4-9565-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HELIODORO M. DIAZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Angel Salvo 62 al 66. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Celso y Raymundo Fariña.

$6.80 Oct.1.o-9437-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución parcial de la firma "Moor Bros and Company", separándose el socio ROLANDO CRISTOBAL THOMAS MAITLAND MOOR, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros desde el 31 Diciembre 1944. Ley 26 Setiembre 1904 y artículos 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en Cerrito 310. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor. — Rolando Cristóbal Thomas Maitland Moor.

$9.60 Set.28-9360-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don DOMINGO DIAZ (hijo) el comercio que en ramos generales tengo establecido en "Tambores", 2.a sec. de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Setiembre 24 de 1945. — Domingo Díaz.

$6.40 Set.28-9331-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 del corriente mes y año he vendido a mi hijo CEFERINO LUIS MONTEMURRO la venta y representación de cigarrillos que tenía en esta ciudad, avenida España N.o 1412. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 18 de 1945. — Luis Montemurro.

$12.00 Set.28-9310-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Zisi Pendler y Marcos Mandzuch, integrantes de la firma Pendler y Mandzuch, prometieron vender a la firma MARTOY Hnos. y S. GLUMCHER, las instalaciones, máquinas, muebles, útiles y mercaderías del comercio de industria textil establecido en Julio Herrera y Obes 1061 (hoy Ramón Anador 3469|73). — Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309 (apto. 6).

$9.60 Set.28-9294-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a MARCELO A. LINALE el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad, que gira en esta plaza, calle Lavalleja esq. Las Piedras, haciéndose cargo, el comprador, del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1945. — Domingo E. Linale. — Marcelo A. Linale.

$12.00 Set.26-9279-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo Montouliu, prometió vender a sus hijos JUAN VICTOR, ELVIRA, ENRIQUE, ROBERTO y AIDA MONTOULIU, esta última casada con Victoriano Justo, la participación que tiene, en la casa de comercio "Fábrica de Rodados del Cerrito", sita en la avenida General Flores N.o 4211, en esta capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Oct.10-9829-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Las sucesiones de Uría y Fernández, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su fiambrería y bar, 25 de Mayo 595, a los Sres. SIEKAVICA y POVLICEVICH. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — María Ondina Reherman de Uría. — Aída Sacttone de Fernández. — Juan Siekavica. — Juan Povlicevich.

$9.60 Oct.10-9861-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Fernández Peláez, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Gral. Flores 2548, al Sr. MANUEL EIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Ramón Fernández Peláez. — Manuel Eira.

$6.40 Oct.10-9860-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ BERARDI y RICARDO RODRIGUEZ CORE, el comercio que en el ramo de panadería y sus derivados, tenemos instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó N.o 742. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten, con los justificativos, al comercio mencionado. — San José, Octubre 4 de 1945. — Ramón B. Reboiras. — Humberto Turconi.

$12.00 Oct.10-9879-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don CARLOS MARIA COSTEMALLE mi café y bar, calle San Martín 2502, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, ley 26 de Setiembre 1904. — Francisco Castro.

$6.40 Oct.8-9792-v.oct.27.

CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A

Cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 22 de Octubre a la hora 18 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1 Lectura y aprobación del acta anterior. 2 Aprobación de la memoria y el balance. 3 Designación de Directores titulares y suplentes. 4 Nombramiento de Síndicos titular y suplente. 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que el registro de acciones se puede realizar hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la sede social; B) Que si a la hora indicada no hubiera quórum, la asamblea se considerará constituída una hora después con la concurrencia que hubiere; y C) Que el acto se efectuará en la sede social calle Minas 1495 primer piso.

$14.40 Oct.6-9730-v.oct.20.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 60 de los estatutos, tendrá lugar el viernes 26 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 27 de Octubre de 1944. 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1945. 3.o Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 21 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre 5 de 1945.

$14.00 Oct.10-9835-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cándido Blanco avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, San José 1248, al Sr. JOSE MARIA CALVO. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Cándido Blanco. — José María Calvo.

$6.40 Oct.10-9862-v.oct.29.

MARTINO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre a la hora 19, en el local de la calle Mercedes N.o 756, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 1.er ejercicio cerrado el 30 de Agosto de 1945, e informe correspondiente del Síndico. B) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1945|46. C) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo al Art. 25 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, sita Mercedes N.o 756, con dos días de anticipación al señalado para la misma. — El Secretario.

$14.00 Oct.10-9830-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Benito Renóm Illa y sucesores Salvador Picarelli, hacen conocer disolución sociedad; razón social: "Renóm Illa y Picarelli". "Farmacia Picarelli", en Larrañaga y San Martín. Conforme ley 26|IX|904, presentarse interesados escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555 piso IV. Hora 9 a 11. — Benito Renóm. — Luisa Lecaldare. — Elbio y Dante Picarelli.

$6.40 Oct.6-9686-v.oct.25.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "PERATTO, SVENTURATI y Cía." (artículos sanitarios), con domicilio en Llupes N.o 4508, egresando de ella el socio Esteban Miguel Di Candia, quedando los socios restantes bajo la razón de "Peratto y Sventurati". Acreedores en escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Juan Peratto. — Esteban Di Candia. — Emilio Sventurati.

$6.40 Oct.6-9687-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los Sres. FELICIANO MUIÑOS EQUIS y CARLOS J. NARIO mi casa de comercio ramo café, bar y restaurant, sito en Cno. Maldonado N.o 6789. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Ernani Antonio Ferrari.

$6.80 Oct.9-9816-v.oct.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Se hace saber que el 1.o de Octubre de 1945, ante el escribano José M. Durán Cuani, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón de "Venlenrob (Montevideo), Limitada", integrada por don Carlos Rydström, don Henry (Enrique) Oxenford Roberts, don Tomás Alejandro Owen y don Hartley Emmins Clisby; Objeto: Representaciones, comercios, importación, exportación y compraventa en general; Domicilio: En esta ciudad; Plazo: 20 años o antes en casos previstos por la ley; Capital: $ 40.000.00 aportado: Roberts $ 29.000.00; Owen y Clisby $ 5.000.00 cada uno; Rydström $ 1.000.00; Administración a cargo de los 4 constituyentes; Pérdidas y ganancias líquidas: 50 olo Rydström y 50 olo los otros 3 socios. El contrato fué inscripto el 5 de Octubre de 1945 con el N.o 9 al Fo. 71 vto. del tomo 9 en el Registro de contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$12.00 Oct.9-9811-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos Oscar Risso Musante hace saber al comercio y al público que ha prometido vender a don CARLOS LEONEL BILAT WERNER, el taller de imprenta y tipografía que tiene establecido en este pueblo de Cardona (Depto. Soriano). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Nieto Borrás con los justificativos del escr. de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Leonel Bilat Werner. — Carlos Oscar Risso Musante.

$9.60 Oct.6-9679-v.oct.25.

CARMETA S. A. I. U.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre a las 11 horas en nuestro local social, Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1945, la memoria y la cuenta ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de Utilidades; 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Octubre 5 de 1945.

$10.00 Oct.9-9810-v.oct.20.

MOLINO FONTANA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA. — SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el 27 de Octubre corriente, a las 16 horas, en el local social calle Doctor Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Dpto. de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes cesantes y Síndico suplente. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.80 Oct.5-9652-v.oct.16

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 28 de Agosto de 1945 con la denominación de Clerol Soc. Resp. Ltda. en escritura autorizada por el esc. Héctor L. Bazzano se constituyó la sociedad del rubro que fué inscripta en el Reg. de Com. a cargo del Juzgado de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o turno con el N.o 108 al fo. 241 vto. y sigts del Lo. 1 de contratos sociales. Objeto: Fabricación, importación, exportación de prod. quím. y afines. Capital $ 30.000 en efectivo. Plazo tres años con prórrogas automáticas Domicilio en Montevideo. Socios, aportes, ganancias y pérdidas: Otto Cleffmann $ 10.000 y 40 olo. Enrique Gecol $ 5.000 y 40 olo. Ernesto Walff $ 15.000 y 20 olo. Representación: los dos primeros con las limitaciones que surgen del contrato. Asambleas y balances: Semestrales.

$12.00 Oct.6-9682-v.oct.18

INCOLANA LIMITADA

Por escritura del 15 de Setiembre de 1945 ante Esc. E. E. Gougeon, en ciudad de Rivera, inscripta en el Registro de Comercio de esa ciudad con el N.o 15 al folio 24 del libro respectivo se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Incolana Limitada. Socios: Rodolfo Romeu Sánchez $ 20.000. Roberto Herten $ 20.000. Darcy Grillo $ 10.000 y José Viggiano Pace pesos 30.000. Capital: $ 80.000 en efectivo totalmente aportado. Objeto: Comercio en general en lanas y frutos del país, compraventa, exportación e importación. Domicilio: Rondeau 2212. Plazo: 5 años prorrogable por igual término. Administración: por los socios Romeu Sánchez y Herten conjunta o separadamente. Asambleas: Anuales. Votos: Uno por cada cuota de $ 500. Balances: Anuales. Utilidades y pérdidas: Proporcionales a los aportes o cuotas poseídas. 50 olo de las utilidades a fondo de reserva hasta totalizar $ 120.000. 5 olo al personal. Liquidación: El régimen legal, pero como sistema venta total del activo. Rodolfo Romeu Sánchez. — Roberto Herten. — Darcy Grillo. — José Viggiano Pace.

$14.00 Oct.6-9681-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada el 14 de Setiembre corriente por el Esc. Walter I. Arévalo, los Sres. Adalberto Fontana y Adelio Medici cedieron al Sr. GARIBALDI BATTELLO sus participaciones en "Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada", habiéndose inscripto ese instrumento con el N.o 62 al Fo. 248 vta. del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$6.00 Oct.6-9735-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a WALTER CABUTO ETCHEGARAY perfumería que en esta plaza giraba bajo razón de Nicolás A. Tundisi desde Sarandí 647. Acreedores presentarse 18 de Julio 1777, "Organización Xalambrí". Ley 26 Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.6-9734-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor de PEDRO MARINO mi comercio ramo almacén y bar sito en la carretera al Sauce Kilm. 30 (Pto. de Canelones), ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Pedro Abbona.

$6.80 Oct.9-9815-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Villa, comunica que ha prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén y bar denominada "Almacén Siglo XX", con domicilio en el camino Carrasco N.o 4201 al señor MIGUEL GARCIA LEMA. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Maldonado N.o 1099. — Montevideo, 2 de Octubre de 1945. — Roque Villa.

$9.60 Oct.5-9620-v.oct.24.

AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1.o de Octubre de 1945, y dentro de las facultades que le concede el Art. 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 29 de Octubre a las 15 horas, en el local del Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1707, 4.o piso para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, Contralor de las Acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. (Arts. 41 y 48). 2.o Modificaciones al estatuto (Arts. 6.o, 26, 29, 35, 47, 51 y 53). 3.o Emisión de $ 50.000.00 de acciones de acuerdo al Art. 6.o. 4.0 Elección de dos Directores titulares y 5 suplentes que actuarán en el período complementario. 5 o Elección de Síndico, titular y suplente y su retribución.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Mariano Sagasta N.o 26 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito Bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaía tres días antes del señalado para la asamblea Art. 44. — El Directorio.

$20.00 Oct.6-9742-v.oct.18.

FINUSA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Finusa Sociedad Anónima a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 24 de Octubre de 1945, a las 10 y 30 horas, en la sede social, avda. Agraciada 1442, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Oct.10-9828-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que a cinco del corriente autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "A. Méndez y Compañía", y la denominación "Casa Ribby", quedando a cargo del ex socio D. ARGENTINO MENDEZ el pago de cualquier obligación que pudiera quedar pendiente de pago. — Montevideo, Octubre 8 de 1945.

$3.60 Oct.10-9874-v.oct.13.

"NAVIERA OLIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre de 1945, a la hora 17 y 30, en el local de la calle Piedras 425, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1945; 3 o) Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico; 4.o) Designar tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio social 1945-1946; 5 o) Designar Síndicos, titular y suplente; 6 o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para subscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, por tratarse de una segunda convocatoria la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen. También se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea que se convoca deberán inscribir las acciones antes del día 22 de Octubre de 1945, en el local de la calle Piedras 425. — El Directorio.

$14.00 Oct.6-9702-v.oct.16.

SOCIEDAD ANONIMA ITAPEBI
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Itapebí, a asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Octubre de 1945, a las 11 y 30 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, Apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Utilidades. 4 o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Oct.10-9826-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA "RIMAC"
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima "Rimac" a asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Octubre de 1945, a las diez horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, Apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Utilidades; 4 o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Oct.10-9825-v.oct.11.

AVISO

A los efectos de lo establecido en el Art 10 de la ley N.o 9.999 se hace saber a don HERMENEGILDO NATAL, promitente comprador del solar letra D con frente a la calle Timote y que es parte del empadronado con el N.o 39806, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre ese solar y que resultan del boleto de venta expedido por la sucesión Antonio Franchi con el N.o 527. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.

$12.00 Set.26-9245-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor JOSE RIZZO la barraca de carbón, leña y afines que poseo en la calle Molinos de Raffo N.o 838, se cita a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en duplicado, al estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, sito en la calle 25 de Mayo 477, Esc. 36, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo prevenido por la ley de 27 de Setiembre de 1904. —Hermenegildo Rodríguez.

$12.80 Set.29-9370-v.oct.17.

MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Mercedes Sociedad Anónima a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 24 de Octubre de 1945, a las once horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, Apart. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Oct.10-9827-v.oct.11.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el 27 de Octubre del corriente a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al cuarto ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1944 y 31 de Julio de 1945. 2.o) Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o) Retribución al Directorio y Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los salientes por vencimiento de plazo. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Oct.9-9813-v.oct.26.

AVISOS DEL DIA

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 12 de 1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) mesas de cedro o roble con piedra de mármol y cuarenta (40) sillas de la misma madera.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 19 de Octubre de 1945 a la hora 16 y 30. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Oct.11-22750-v.oct.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICTACON PUBLCA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el transporte de carne a los Establecimientos Penitenciario y de Detención, desde la planta del Frigorífico Nacional.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Octubre corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 35 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.11-22743-v.oct.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6853. — Muebles de madera. Apertura: el día 24 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6854. — Muebles metálicos. Apertura: el día 24 de Octubre de 1945 a las 16 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Oct.11-22749-v.oct.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1169. — Compra de una locomotora Diesel eléctrica para trocha normal. Apertura: 18 de Diciembre a las 16 y 30 horas.

Número 1170. — Compra de diez mil botellas de bolsillo de 125 cc. de capacidad. Apertura: 25 de Octubre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.11-22748-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIX MARTIN GARCIA ETCHEBARNE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle San Fructuoso número 975, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un modelo de indicador de temperatura para canillas, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los planos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Oct.11-9902-v.oct.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45519. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

TECHNITE

para distinguir artículos de la clase 6 (hojas de sierras para cortar metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.11-9928-v.oct.23.

ACTA N.o 45511. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Co., Productos Químicos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Niagara

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.11-9932-v.oct.23.

ACTA N.o 45523. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

FLEXLOY

para distinguir artículos de la clase 6 (hojas de sierras para cortar metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 50 Oct.11-9927-v.oct.23.

ACTA N.o 45522. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

CAPEWELL

para distinguir artículos de la clase 6 (hojas de sierras para cortar metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.11-9933-v.oct.23.

ACTA N.o 45518. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pocket Boocks, Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

POCKET BOOK

para distinguir artículos de la clase 15 (libros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.11-9929-v.oct.23.

ACTA N.o 45517. — Montevideo, Octubre 6 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. Sulka y Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

Sulka

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.11-9930-v.oct.23.

ACTA N.o 45516. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Carrau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUALEX

para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas en general, de todas clases y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.11-9931-v.oct.23.

ACTA N.o 45520. — Montevideo, Octubre 6 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

CAPEWELL

para distinguir artículos de la clase 6 (clavos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.11-9925-v.oct.23.

ACTA N.o 45521. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

VENCEDOR

para distinguir artículos de la clase 6 (clavos para herraduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.11-9326-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 219 945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y obras de conservación en la Escuela Industrial de San José (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrad oel día 27 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 8 de 1945. — Ricardo F. Barbé.
(Cuenta corriente) Oct.11-22744-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de locales destinados a complementar las instalaciones del Estadio de Bochas del Parque Rodó, de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 19 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-22746-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS
Licitación

Convócase a postores por segunda vez para la licitación pública que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1945 a la hora 15 en el local de esta repartición, para las obras de ampliación del frigorífico del Mercado Agrícola, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los señores interesados podrán consultar todos los días de 14 a 17 horas en esta oficina, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 7 10 (Palacio Municipal, 8.o piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-22745-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 250

Llámase a licitación pública para la adquisición de 184 toneladas de emulsión asfáltica destinada a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0 20. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-22747-v.oct.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 11 de Octubre de 1945

3.a Sección

KURT STEFAN SULBERGER, 21 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Alzaibar 1313 y MARGARITA ACHT WEISZ, 18 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 419.

JOSE JONAS ROTH, 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Rincón 502 y ANA LICHTMANN, 26 años, viuda, rumana, domiciliada Rincón 502.

5.a Sección

ANTONIO PENELA, 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Maldonado 1342 y DOMINGA ESNILDA ACOSTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1342.

ENRIQUE SHAW, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1117 y MARIA LAURA AROCENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1329.

8.a Sección

ROBERTO FEDERICO PABLO PERA, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Isidoro de María 1358 y MARIA DOLORES QUERALT MORENO, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San Martín 2236.

9.a Sección

JOSE ANTONIO FERRO ASTRAY, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Garzón 1499 y ILDE AIDA GOULARD GAGGIONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1499.

JUAN CARLOS VARELA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 6322 y DELIA GADEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6369.

10.a Sección

WALTER CORREA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado A. Abreu 2285 y ALBA IBIS PARACHINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2321.

ROMAN TORRES, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2160 y OLGA NATALIA SAENZ DE LA TORRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2160.

RAUL CARLOS VACCARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3909 y MARIA ELIDA DOMINGUEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Magenta 3909.

JULIAN GARCIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3 Cerros 1917 y SARITA PARODI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 3 Cerros 1917.

ANTONIO D'AMBROSIO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 2733 y YOLANDA SPERANZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2568.

ALBERTO ALISKEVICH, 24 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado 8 de Octubre 3605 y ELINA SOMMER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3605.

AMELIO JOAQUIN ESTEVES, 43 años, soltero, comercio, portugués, avenida Italia 3612 y DESDEMONA ANTONIA ROCCA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3612.

11.a Sección

JUAN CARLOS LOPEZ, 38 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2340 y ELCIRA CLARA SOSA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2840.

REYNALDO ANGEL EMPERATRIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, 8 de Octubre 4449 y ELENA CRISTIANI 28 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2656.

JULIO COMESAÑA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Carlos Nery 40 y MARIA LOPEZ FERNANDEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Módena 3721.

LEONEL OSVALDO GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Corrales 2744 y CARMEN MARQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Corrales 2744.

JULIO CESAR SANCHEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Argerich 4664 y JACINTA ARCIERI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4611.

SANTIAGO LUIS SANTORI, 32 años, divorciado, albañil oriental, domiciliado Belén 2593 y MARIA EMILIA JESUSA CAMINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2737.

LUIS ALBERTO ALESSANDRIA, 23 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4324 y ALBA NELLY TAQUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3023.

12.a Sección

RICARDO MEDEROS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 2433 y HAYDEE NARI BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3193.

13.a Sección

PEDRO SEPAROVICH MARINOVICH, 30 años, divorciado, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Egipto 3717 y SARA CASTRO BLANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 593.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Boyada s|n. e ISABEL BASSINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada s|n.

JOSE ANTONIO BREIJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 1807 y ALICIA ORIBE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2242.

TOMAS YOUNG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3511 y GLADYS FUSE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1842.

ENRIQUE JAIME MARTINEZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3565 y MARIA ESTHER CALABRIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3382.

15.a Sección

JORGE EDUARDO MARFETAN, 31 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1371 y RENEE BLANCA GUERIN, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Carapé 2073.

MARCOS PEDRO STEFANO, 63 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3666 y MARIA RUGGIERO, 49 años, soltera, oriental, Municipio 1829.

17.a Sección

JULIAN VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3527 e IVONNE RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4320 bis.

DOMINGO INOCENCIO RIGO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. e HILDA RENEE SAQUIERES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5225.

18.a Sección

INOCENCIO ANTONIO DEMARCO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1208 y DOMINGA FRANCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1208.

20.a Sección

MARIANO MOLINA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. de la Peña 483 y MARIA ELIDA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 483.

22.a Sección

JUAN MIGUEL MAROTTI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3320 bis y JUANA HERMINIA PIRIZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Cardozo 3320 bis.

AVELINO DOMINGUEZ, 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado Juan J. Quesada 3533 y SARA DOPICO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3543.

VICTORIANO CUESTA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado T. Gomensoro 26 y MARTINA BERSETCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 26.

JULIO CESAR CAGNOLI, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3680 y ZULEMA MONTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Marquez 3650.

24.a Sección

NORBERTO GASPAR MARENCO, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Echevarriarza 3258 y ELVIRA NATALIA GRANDI COVETTA, 39 años, soltera, argentina, domicilia Echevarriarza 3258.

$2.00 P|p.v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que don ANATOLIO FLORENCIO SIERRA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Germana Delfa Martínez y la de nacimiento de su hija Ivonne Sierra Martínez por figurar en ambas el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Adelfa Germana" o "Adelfa" en lugar de "Germana Delfa" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.11-9938-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que doña MARIA ELENA ALAMO DE SAULEDA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ebangélica" debe decir "María Elena". — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Oct.11-9888-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ARANART DE ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.11-9882-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "VEGA (ERNESTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Vega Rodríguez en la siguiente forma: donde dice "hijo natural de María Elena Rodríguez" debe decir "hijo legítimo de Evangelista Vega y María Elena Rodríguez". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.30 Oct.11-9923-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RUBADO, SANTIAGO JUAN DOMINGO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Santiago Juan Domingo Rubado con Catalina Ramona Cerro, donde dice "Juan Rubado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro", y en la de nacimiento de María Angela Rubado Cerro, donde dice "Juan Rubado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro", y en la de nacimiento de Juan Homero Rubado Cerro, donde dice "Juan Rubado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro" y donde dice "Juan Omero" debe decir "Juan Homero". — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.60 Oct.11-9905-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CANEIRO o MANUEL CANEIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.11-9937-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.11-9924-v oct 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA GIANCOLA DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-9900-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ DE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-9901-v oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno: LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ, domiciliado en Misiones 1385, al señor Juez digo: Optando a la profesión de escribano, presento como testigos a los señores Pedro Cía y Jorge Avegno, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Leopoldo Oscar Fernandez". — Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Oct.11-9896-v.oct.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1945, dictada en los autos ""ABRAHAM MASKILL. Quiebra. Cesación de pagos", se ha señalado como fecha de la efectiva cesación de pagos el 29 de Setiembre de 1942. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Oct.11-22741-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Rosalía Lucas de Geherke c| BARTOLO GEHERKE PAUCOW. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se emplaza al demandado, por sí o por apoderado legal, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 4 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Oct.11-9946-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados "JUAN CARLOS ALBERTO BEYHAUT y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Propiedad empadronada con número setenta y cinco, con el edificio y mejoras existentes, situado en la manzana diez de la ciudad de Pando, con la superficie contenida dentro de sus límites, que son los siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, Esteban Schickendantz (antes Carlos Rava); al Sur, en línea oblicua de cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros, la carretera de Montevideo a Pando; al Este, en un metro y seiscientos setenta y cinco milímetros, el inmueble de pertenencia de Margarita Juana Faggi de Iturria, don Hermenegildo Benjamín Faggi, Juan Lázaro Faggi, María Catalina Anselma Faggi de Beyhaut, don Luis Teodoro José Faggi, Rosa Prudencia Luisa Faggi de Bianchi, Exaltación Juan Faggi y Casildo Iturria, y al Oeste, en diecisiete metros y setecientos ochenta y un milímetros, la avenida General Artigas, a la que también da frente por ser esquina, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Oct.11-9955-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.11-9907-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CASANOBA, conocido, según los interesados, por Casanobas ó Casanova, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez.
$4.00 Oct.11-9885-v.oct.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "CELESTINO FERREIRA. Incapacidad", se hace saber que por sentencia de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, no se ha hecho lugar a la declaración de incapacidad gestionada en dicho expediente. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente, en la ciudad de Canelones, a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Oct.11-9906-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE SOULIER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.11-9949-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9916-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA GIMENEZ DE PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9917-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA BARRIOS DE LOPEZ o MARIA o LOPEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9918-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OHOLEGUY o PETRONA OHOLEGUY OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9919-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LEOPOLDINA VEGA DE RODRIGUEZ o RUPERTA LEOPOLDINA VEGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Oct.11-9948-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIA JOSEFA o JULIA MARIA BERTERRETCHE DE MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$6.00 Oct.11-9942-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUIMARAENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.11-9940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO DE ASSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.11-9941-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$4.00 Oct.11-9939-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MACHADO DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1945. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9909-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 4 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.11-9910-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DE LIMA DE SOUTTO o CONCEPCION DAVID DE LIMA DE SOUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 4 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.11-9911-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA IRMA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.11-9936-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LORDA DE GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.11-9934-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MARCELINA NICOLA ERBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.11-9935-v.oct.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUANA COROMINAS PUYOL", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 24.000 un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana 93 de esta Capital, empadronado con el N.o 7503, compuesto de una superficie de 239 metros, con 11 metros 167 milímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú N.os 1270 y 1272, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Pablo Cabrera, al Este, con Pedro Comas y al Oeste, con terreno que fué de Ambrosio Velazco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.
$27.00 Oct.11-9947-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON y otros. Sucesiones" se hace saber que el día 3 de Noviembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base de $ 1.200, de un terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 357 de esta ciudad, padrón 2467, superficie 2.199 ms. 04 cms. deslindado: 42 ms. 95 cms. al Este, sobre calle Libertad; igual medida al Oeste, con Francisco Rebolini; 51 ms. 20 cms. a cada uno de los otros dos lados, lindando al Norte con calle Bolívar, y al Sur, con Manuel Rodríguez. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 3 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Oct.11-9943-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Rodolfo Baz venderá el depósito y venta de autos, sito en la calle Paraguay N.o 1217 a don VICTOR LEON LOPEZ. Deben presentarse los créditos escribanía de Héctor G. Fiorito, Buenos Aires N.o 523. — Rodolfo Baz.
$6.40 Oct.11-9950-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender al señor HUGO GIANI la empresa de propaganda "La Voz Internacional", que tengo instalada en esta ciudad de Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Gougeón, Sarandí 529. — Rivera, Octubre 3 de 1945. — Miguel Jacob Sobrinho.
$9.60 Oct.11-9952-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan A. Laurito ha prometido vender a la Sociedad Mántaras, Barbé y Maffei el comercio en el ramo de herrería de obra y artística, calle Simón Bolívar N.o 1286 de Montevideo. Todos los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1334 Apto. 4. (Ley de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1945.
$9.60 Oct.11-9953-v.oct.30.

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería sita en Minas N.o 1051, la que continúa siendo propiedad del Sr. MANUEL PEREZ. Los acreedores de Luis y Emilio López deben presentarse a Sarandí 430 Esc. 18. Esc. E. Antelo Rodríguez con el justificativo de sus créditos. — Manuel Pérez. — Luis López. — Emilio López.
$6.40 Oct.11-9883-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. TOMAS GUALBERTO AÑON, el almacén y bar, sito en Carreras Nacionales 4203, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo. Octubre de 1945. — Fructuoso Bentos. — Tomás Gualberto Añón.

$6.40 Oct.11-9897-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los Sres. BOLOGNA y ESCARIZ, el almacén y bar, sito en Pando 2699, según ley 16|9|904 Interv.: Oficina Palumbo (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Manuel Riveiro. — Victoriano Bologna. — Clementina R. N. Chavichioli de Escariz.

$6.40 Oct.11-9898-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los Sres. ALEN GOMEZ HNOS., el almacén, frut. y verd., sito en Venancio Benavidez 3175, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Concepción Carmen Castro. — José y Severino Alen Gómez

$6.40 Oct.11-9899-v.oct.30.

ESTANCIAS FRASCHINI LIMITADA

DISOLUCION Y LIQUIDACION

En cumplimiento de la ley de 26 de Abril de 1933. Art. 17, concordante con los Arts. 6.o de la mencionada disposición legal y 492 del Código de Comercio, se hace la siguiente publicación: A) Por contrato privado de fecha 25 de Setiembre de 1945, inscripto el 2 del corriente mes con el N.o 27, del fo. 116 al fo. 118, del libro XIV, del Registro Público de Comercio Departamental, se disolvió la sociedad: "Estancias Fraschini Limitada" B) El patrimonio neto social fué liquidado al transferir su activo y pasivo a "Estancias Fraschini S. A." ("E. F. S. A."), según inventario general estimativo practicado el 30 de Diciembre de 1944 por el Cr. don Aldo Bulanti Ríos. C) "E. F. S. A", se ha hecho cargo de los negocios sociales desde la preindicada fecha. — Paysandú, Octubre 3 de 1945. — María Inés Teodo de Fraschini. — César A. Fraschini. — Carlos Ma. Fraschini. — Miguel A. Fraschini. — Adela Palmieri de Fraschini. — Adela Fraschini de Palmieri. — Julio César Fraschini — María Claudina Fraschini de Lescano.

$14.00 Oct.11-9945-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Juan Oholeguy, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de talabartería y anexos y curtiembre, bajo la razón: "Lahitte, González y Lorenzo" y la denominación "El Campero", la que se hizo cargo del activo y pasivo totales de los establecimientos que en igual ramo giraban en Salto bajo la firma JOSE LORENZO y en Paysandú bajo la firma social "LAHITTE y GONZALEZ", la que quedó disuelta. Los acreedores podrán presentarse en los mismos establecimientos: Salto, calle Uruguay N.o 635, Paysandú, calle Queguay y Leandro Gómez. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Carlos A. Lahitte. — José González. — José Lorenzo.

$24.00 Oct.11-9944-v.nov.5.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORIDA"

(25 de Mayo 477, Esc. 54, Montevideo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Octubre de 1945, a las 10 horas 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 54, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Directorio.

$4.00 Oct.11-9920-v.oct.15.

SOCIEDAD ANONIMA "TALA"

(25 de Mayo 477, Esc. 54, Montevideo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Octubre de 1945, a las 10 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 54, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Directorio.

$4.00 Oct.11-9921-v.oct.15.

SOCIEDAD ANONIMA "SANTA LUCIA"

(25 de Mayo 477, Esc. 54, Montevideo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Octubre de 1945, a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 54, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Directorio.

$4.00 Oct.11-9922-v.oct.15.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Octubre del corriente año a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, en la sede de la institución: avda. 18 de Julio 1622, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, etc. (Art. 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio ppdo., con informe del Síndico (Arts. 19 inc. 1.o y 42 Inc. G); 3.o) Designación del Síndico y su suplente para el ejercicio 1945-46 y determinación de la remuneración para la sindicatura saliente. (Arts. 44, 45 y 19 Inc. 3.o); 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta. (Art. 34).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación respecto de la fecha arriba señalada, obteniendo así la boleta de entrada correspondiente. (Arts. 22, 23 y 24). — Montevideo, Octubre de 1945.

$14.40 Oct.11-9891-v.oct.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.962 se hace saber que el 19 de Setiembre de 1945 se constituyó de general acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases son las siguientes: A) Componentes: Francisco Pérez Larrañaga y Daniel Giordano. B) Objeto. Construcción de obras, edificios, refacciones, reparaciones, tasaciones, peritajes y cualquier clase de trabajos que tenga relación directa con el fin principal de la sociedad. C) Denominación. La sociedad se denominará "F. Pérez Larrañaga y D. Giordano" Sociedad de Responsabilidad Limitada". D) Capital inicial y aporte. El capital inicial social es de $ 16.700.00, aportados de la siguiente manera: F. Pérez Larrañaga $ 16.200 y D. Giordano $ 500. E) Domicilio. Se establece en la casa de la Avd. Garibaldi N.o 2789 de esta ciudad. F) Plazo. El plazo social es de tres años prorrogables por períodos de dos años. G) Dirección y administración. Será ejercida exclusivamente por el socio Francisco Pérez Larrañaga. H) Uso de la firma social. Corresponderá exclusivamente al socio - administrador Francisco Pérez Larrañaga. I) Balances. Se efectuarán anualmente estableciéndose que el ejercicio social es desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. J) Ganancias y pérdidas. Se repartirán por partes iguales entre los socios. K) Asambleas. Se reunirán ordinariamente una vez dentro de los 60 días siguientes a cada ejercicio social y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los socios. El contrato respectivo ha sido inscripto con el N.o 4 del folio 10 vta. del tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 28 de Setiembre de 1945. — Francisco Pérez Larrañaga. — Daniel Giordano.

$22.00 Oct.11-9884-v.oct.23.

KARTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Roberto M. Arredondo en Setiembre 29 de 1945, inscrita en Octubre 2 de 1945 con el N.o 30 al Fo. 114 y sgtes. del tomo 8.o del Registro de Contratos del Juzgado Ltdo. de 6.o turno de Montevideo, los Sres. Hanns Víctor Trostli y Meinard Carlos Kanitz, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Especialmente la explotación de la fabricación, compra y venta de artículos en general para oficinas, de la importación, exportación y representaciones de dichos artículos y anexos, y en general la de importación, exportación, representaciones, compra y venta, manufactura, elaboración, consignación y toda otra negociación con toda clase de mercaderías, de participación en otras empresas comerciales, financieras e industriales, y de la financiación de tales empresas. Domicilio inicial: Montevideo, calle Misiones 1408 esc. 23. Razón social: Kartro Sociedad de Responsabilidad Limitada. Gerencia y Uso de firma: El socio Trostli sólo, el socio Kanitz solamente conjuntamente con el otro socio. Capital: Veinte mil pesos Mln. Parte social del socio Trostli: Dieciocho mil pesos o sean 180 cuotas sociales; del socio Kanitz: dos mil pesos o sean 20 cuotas sociales. Capital integrado por la mitad por cada socio en cuanto a su parte social. Resto será integrado según necesidades social. Plazo: A plazo indeterminado, cada socio tiene la facultad de rescindir la sociedad con tres meses de anticipación al 31 de Diciembre de cada año. Balances: Siempre al 31 de Diciembre de cada año. Asamblea general: Por lo menos una vez por año. Voto: A cada cuota social corresponde un voto, resoluciones con simple mayoría del capital social. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Hanns Víctor Trostli. — Meinard Carlos Kanitz.

$22.00 Oct.11-9908-v.oct.23.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL (C. A. G. F. I.) SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 11 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 417, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del inventario general, balance; cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentada por el Directorio e informe del señor Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$12.00 Oct.11-9954-v.oct.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Rioplatense S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo—		
Acciones a subscribir	$	476.100.00
Accionistas	"	95.500.00
Caja y Bancos	"	16.188.74
Préstamos	"	449.163.12
Deudores varios	"	86.311.81
Muebles y útiles e instalaciones	"	7.008.11
Provisión de sellados y timbres	"	318.50
Cargos diferidos	"	2.328.80
Gastos de constitución, organización y gestión	"	2.947.77
Cuentas de resultados	"	5.208.91
	$	1.141.075.76
Valores depositados	"	70.749.48
	$	1.211.825.24
Pasivo—		
Capital autorizado a subscribir	$	476.100.00
Capital subscripto a integrar	"	95.500.00
Capital integrado	"	428.400.00
Fondo de reserva	"	709.55
Subscriptores de acciones	"	22.875.00
Acreedores varios	"	87.940.90
Intereses a vencer	"	23.396.95
Cuentas de resultados	"	6.009.74
Ganancia del ejercicio anterior (saldo)	"	143.62
	$	1.141.075.76
Depositantes de valores	"	70.749.48
	$	1.211.825.24

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.20. — 9634.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Octubre 3 de 1945.

Trámite Administrativo: Paysandú 2.o turno. Eleva un proyecto de circular a los Jueces de Paz del Departamento. Lavalleja. Expedientes para sentencia. Lavalleja, Causas en estado de sumario. Soriano. Expedientes para sentencia. Tacuarembó. Expedientes para sentencia. Tacuarembó. Causas en estado de sumario. Capital. Solicitud de la Intendencia Municipal sobre la transferencia en remates de locales ubicados dentro de los cementerios del Departamento. Civil 5.o turno. Solicita un "Libro de Entradas". Civil 2.o turno. En autos "Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. con Julio H. Sóñora" eleva un exhorto. Civil 2.o turno. En autos "Juan Rodríguez López y otros con Julio Vega Helguera", eleva un exhorto. Felba Sociedad de Responsabilidad Limitada con Mauricio D. Feidmann. Exhorto. Amunategui Alvarez Pedro, Angel A. Tilli, Lorenzo F. Méndez, Alfredo A. Díaz y Víctor Fernández. Exhorto. Florida. Juez de Paz de la 10.a sección. Denuncia. La Caja de Jubilaciones y Pensiones solicita informe sobre un expediente de Cecilio Costa.

Asuntos Contenciosos: Luis Blanco con Cipriano Alberto Martínez. Dirección General de Impuestos Directos con Doussinague Texittor Soledad y otros. Rebollo Antonio. Concurso civil con Rebollo Elida Rosa. Un recurso de casación por delito de tentativa de hurto.

Libertades condicionales: en trámite: 64.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: Mensajes: 6. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer: 15. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Octubre 5 de 1945.

Trámite Administrativo: Cersósimo Pedro W. Título de Procurador. Machó Luis Alberto. Título de Procurador. Vitritti Carlos. Título de Procurador. Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno. Eleva un testimonio y nota presentadas por la Inspectora señora Justina Ruiz de Dourrón Bentacor Antonio Héctor con el Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja. Denuncia. Cerro Largo. El señor Juez Letrado con el de Paz de la 6.a sección de Canelones. Denuncia. Río Negro. Eleva testimoniada una denuncia con el Juez de Paz de la 3.a sección. Cámara de Senadores. Solicita informes sobre porcentaje de delitos cometidos bajo la influencia del alcohol. Capital. Inspección de los Juzgados de Paz. Lavalleja. Eleva una solicitud del Juez de Paz de la 2.a sección. Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El Tiempo" con el Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José. Civil 6.o turno. Solicita un libro de recibos. Balverde de Cáceres Carmen con Ovidio Gastón Cáceres. Exhorto. Instrucción 4.o turno. En autos "Manuel Vázquez Ferreiro" eleva un exhorto. Kouyoumdjian Iskouhi con Sarkis Diarbekirián. Exhorto. Tribunal 1.er turno. En autos "Juan B. Geninazzi con el Estado" solicita un informe. Maresca Armando. Exhorto. Serrano Alfonso. Exhortos. Un pedido de extradición de la justicia argentina. Paysandú 2.o turno. El señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección. Denuncia. Caride Barros Delia. Investidura de Escribano. Senatore Luis Alberto. Posesión de Estrados. Informes pedidos de la Caja de Jubilaciones de los expedientes Bolívar de León González. Erminio Rodríguez Machado. Núñez Eduardo B. Jubilación. Treinta y Tres. Revisación del Protocolo del Escribano Jaime Ferrer Olais. (Año 1944).

Asuntos contenciosos: Nicanor Malladot. Fiscal Letrado de Cerro Largo con el periódico "Baluarte" Antonio Miraldo con Carlos Metz. Vicente Domingo Felice con María Josefa Irazú de Fernández y otros. Alcides Pintos con el periódico "Baluarte". Municipio de Montevideo con Elena De la Hanty de Peyrallo y otro. Un recurso de casación por delito de hurto. Fiscal Letrado de Cerro Largo con José V. Arezo.

Libertades condicionales: en trámite: 59. Concedida interlocutoria: 1. Denegada: 1. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Octubre 2 de 1945

Francisca Peña de Galván, oriental, 60 años, casada, Spencer 4561.
Julio María Núñez, oriental, 2 meses, Minas 1023.
Felipe Centurión, oriental, 62 años, casado, Capurro 606
Mauri. Isidoro Stupino, oriental, 12 años, Méndez Núñez 3181 (bis).
Eduardo Techera, argentino, 19 años, soltero, H. Maciel.
Celia Fernández Bianchi, oriental, 43 años, soltera, Emilio Reus 2443.
Clotilde Rodríguez de Belistri, oriental, 55 años, viuda, P. P. de la Sierra 3185.
Sirazín Bayramian de Chamsarian, armenia, 35 años, casada, C. Miró 3802
Javier Zapata, oriental, 45 años, soltero, H. F. Ferreira.
Artigas Cano Alomón, oriental, 33 años, casado, Hernani 1538.
Susana Russell de Adami, francesa, 84 años, viuda, Brandzen 1989.
Margarita Gómez, oriental, 96 años, soltera, Manuel Calleros 4768.
Cristina Quinta de Paez, española, 85 años, viuda, Iglesia 4315.
Enrique de Nava, oriental, 83 años, viudo, Tristán Narvaja 1642
Juan Lázaro Raffo, oriental, 57 años, soltero, R. Anador 3098.
Anbela Sánchez, oriental, 16 meses, D. Coronel 589
Dolores Iglesias de Acquini, española, 92 años, viuda, M. Cabral 3413.
Violeta Groske de Romero, oriental, 25 años, casada, Instrucciones 1311.
Emilia Nieto de Ceres, española, 66 años, viuda, Cerro Largo 1645.
Benjamina Pilar Rojas, oriental, 82 años, soltera, T Gómez 1511.
Aída Assereto de Pérez, oriental, 58 años, viuda, Propios 2130.
Acacia Alba Gareta de Carral, oriental, 53 años, casada, Macie 1440.
Silverio Elbio Velazco, oriental, 32 años, soltero, H. Militar.
Juan Braulio Mazzoni, oriental, 55 años, casado, Emilio Romero 117.
Visitación Ceballos de Antúnez, oriental, 95 años, viuda, Salustio 37.
Celia Arbelo de Murguiondo, oriental, 53 años, viuda, Avenida 8 de Octubre 2429.
Concepción Dieguez de Souto, española, 47 años, viuda, Eduardo Acevedo 1506.
Juana Arriaga, oriental, 52 años, soltera, B Artigas 3112.
Pedro Julián Torres, oriental, 36 años, soltero, Fray Bentos 3513.
Enrique Soto, oriental, 15 días H. P. Rossell.
Blanca Umpiérrez, oriental, 15 días, H. P. Rossell.
Juan Carlos Luques, oriental, 1 día, H. P Rossell.
Olga Gladys Domatto, oriental, 16 años soltera, H. F. Ferreira.
María Marciana de Mondillo, italiana, 96 años, viuda, Capitán Videla 2880.

Octubre 3 de 1945

Visitación Carmen Saavedra, oriental, 100 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Wáshington Coronel, oriental, 13 años, Colonia S Bois.
Reinaldo Luis Florentino, oriental, 4 días, Casa del Niño.
María Angélica Moreira, oriental, 21 años, soltera, C. S. Bois.
Jorge Nieto, oriental, 9 meses, H. P. Rossell.
Micaela Palacio de Portilla, española, 72 años, viuda, Sarmiento 2462
Cándido Dorrego, oriental, 47 años, divorciado, Hospital F. Ferreira.
Max Muller, oriental, 44 años, soltero, Maldonado 1465.
Nicolasa Corina Quintana Rosello, oriental, 64 años, soltera, H. Vilardebó.
Ramón Spansandín, español, 76 años, viudo, H. Pasteur.
Pío Pioli Dominici, italiano, 74 años, casado, Acevedo Díaz 1726.
Margarita Cabeza de González, oriental, 76 años, viuda, Inca 1770
Inés Eusebia Arzúa de Partarrieu, oriental, 56 años, casada, J. de Dios Peza 2333.
Alba Lidia Suárez, oriental, 9 meses, Casa del Niño.
José Potenza, italiano, 83 años, viudo, Gaboto 1665.
Rosa Blanca Vera de Quinta, oriental, 21 años, casada, H. F. Ferreira.
Rosa Gómez de Furno, oriental, 47 años, casada, Lucas Obes 932.
Francisca Gómez de Genta, oriental, 75 años, viuda, Micenas 1287
Isabelino Silva, oriental, 86 años, viudo, Propios 65.
Juan Ramón González, oriental, 77 años, viudo, 2.a Diagonal 3684.
Pedro Orges, oriental, 79 años, casado, Cabrera 3790.
Mirtha Amalia Correa, oriental, 3 meses, Pérez Galdós 4154.
Manuel Avelino Castro, español, 65 años, casado, H. Pasteur.
Atilio Podestá, oriental, 50 años, casado, Francisco Llambí 1444.
Juana Reynoso, oriental, 32 años, soltera, H. F. Ferreira.
Basilio Mozo, oriental, 80 años, casado, Cufré 2259.
Ceferino Morales, oriental, 74 años, viudo, A. Zubillaga 618.
Servando Roberto Villalba, oriental, 16 años, soltero, Heredia 113.
Domingo Cópola, oriental, 60 años, soltero, Rincón 688.
Isidoro Cáceres, oriental, 26 años, soltero, Chile 725.

Octubre 4 de 1945

Ludovico Melo, oriental, 72 años, casado, Colonia 1378.

Ramona Luján Silva, oriental, 89 años, soltera, General Flores 2298.
Hilario Ricardo Olazarri, español, 85 años, casdo, Guayaquí 3115.
Antonio Bertera, italiano, 84 años, casado, Cerrito 262.
Andrés Barbero, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Elena Villolas, oriental, 88 años, soltera, Magallanes 2024.
María Uberuga de Sagredo, española, 80 años, viuda, Dante 2387.
Carlota Morixe de Colombo, italiana, 85 años, viuda, B. Artigas 2925.
María Martínez de Mariscurrena, oriental, 56 años, viuda, Sauce 5090.
Adela Soulier de Ramos Zas, oriental, 72 años, viuda, Tiburcio Gómez 1495.
Casilda Gularte de Schell, oriental, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ignacia Laburu de Pose, oriental, 75 años, casada, S. Martínez 5770.
Elsa Faroppa de Karlen, oriental, 29 años, casada, Caridad 1160.
Edmundo Luis Semblat Viera, oriental, 82 años, casado, H. Militar Central.
Dominga Berini de Ferretti, italiana, 76 años, viuda, Iglesia 3934 (Ap. 2).
Ana Pisapia de Urcinoli, italiana, 72 años, viuda, M. Herrera y Obes 4174.
Juan Hotko, inglés, 71 años, casado, Heredia 4130.
Romualdo Falero, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.
Manuel Gasparini, oriental, 60 años, casado, Francisco Muñoz 3311.
Candelario Larroca Reyes, oriental, 57 años, casado, Daniel Muñoz 2187.
Juan Francisco Siverio, oriental, 66 años, casado, J. de Salterain 1253.
Consuelo Valcárcel de Vázquez, española, 68 años, viuda, G. Flores 2392.
Angela Castro de Suárez, oriental, 76 años, casada, D. Oribe 3179.
Benito Rodríguez, español, 86 años, viudo, G. Flores 2394.
Casia Imelda Correia, oriental, 1 mes, A. Bello 1980.
Manuel Modesto Contrera, oriental, 38 años, soltero, H. Militar Central
María Frachia, oriental, soltera, 61 años, Democracia 2072.
Eduardo Fuentes, oriental, 16 días, Ameghino 4610.

Octubre 5 de 1945

Gertrudis C. Barreiro de Iturralde, oriental, 87 años, viuda, B. España 2228.
Descar Murguidichian, oriental, 14 años, soltero, H. Maciel.
Manuel Curbelo Guillén, brasileño, 58 años, casado, Libres 1637.
Luis Basso, italiano, 70 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Juan Iribarne, francés, 53 años, casado, H. Maciel.
Pablo Ricardo Barreiro, oriental, 47 años, viudo, H. Maciel.
José Pallas, español, 47 años, viudo, H. Maciel.
Carmen Paredes de Lorenzo, oriental, 56 años, viuda, H. Maciel.
Dolores Vitureira Villar, oriental, 54 años, soltera, J. Requena 2025.
Pedro Damiani, italiano, 87 años, casado, Camino Cibils 4610.
Anembrino Bianchi, italino, 81 años, viudo, M. Fernández Luna 2282.
María Isabel Recoba Acosta, oriental, 18 años, soltera, Paraíso 2907.
Agustina Bouillet de Dayviere, belga, 87 años, viuda, Convención 1435.
Santana Ocampo, oriental, 48 años, soltero, H. Maciel.
Emilio Enrique Cazenave, francés, 72 años, casado, Francisco Tajes 1127.
Juan Antonio Beisso, oriental, 71 años, casado, Gil 1038.
Angel Iglesias Fernández, español, 70 años, casdo, G. Flores 2394.
Maclovia Barreto de Bentos, oriental, 58 años, casada, Porongos 2282.
Rudecindo Prieto, oriental, 67 años, casado, H. Pasteur.
María Pérez, oriental, 53 años, casada, Sanguinetti 2692.
Blanca Márquez de Veglio, oriental, 22 años, casada, Irún 15.
Ramón Silva, oriental, 44 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juan Chuhurra, francés, 76 años, casado, Porongos 3047.
Lucía Rivero, oriental, 88 años, soltero, Pernas 2924.
Eduviges Suárez de Techera, oriental, 39 años, casada, Instrucciones s|n.
María Estela Birriel, oriental, 18 años, soltera, Juan Lavalle 689.
Cristina Belloni de Conserva, italiana, 83 años, viuda, Avenida Gonzalo Ramírez
María Núñez de D'Alesio, oriental, 31 años, casada, Colonia S. Bois
Ademar Morales, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.
Doraliza Sturla de Vallejo, oriental, 50 años, casada, Pan de Azúcar 258.
Nalo Coitiño, oriental, 31 años, casado, H. Pasteur.
Marta Loreley Bonilla, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Gelpi, español, 62 años, casado, Millán 4482.
Josefa Aída Monza de Núñez, oriental, 52 años, casada, A. Díaz 2217.
María Jesús Suárez de Rodríguez, oriental, 56 años, viuda, Constituyente 1827.
Eloísa de los Santos de Perna, oriental, 61 años, casada, F. Lavandeira 3.
Ramona Vázquez de Gamone, española, 92 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.

Se avisa a los usuarios de los nichos 918 y 1066 del Cementerio del Buceo, y 46 y 1037 del primer cuerpo del Cementerio Central, pasen por la Oficina de Necrópolis, Agraciada 1717, por asuntos de urgente interés.

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4792 AL 4800

Solicitudes despachadas el día 21 de Setiembre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|37125, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, A, Porotos, X, 1.085.
9|37318, Kulla y Cía., Argentina, A, Cepillos para ropa, cabeza y uñas, 30.
9|37175, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, Argentina, A, Ceras para dientes y gastos, 93.
9|37205, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., Argentina, A, Accs. de cuero vacuno, 132.
9|37197, José Gurovich, Argentina, A, Hojas de afeitar, 2.183.
9|37168, Luis Costa y Cía., Argentina, A, Corpiños de alg. y alg. y rayón, 126.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|37174, Dolmenit S. A., Rhodesia, A, Fibra de amianto, 37.938.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|37238, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Cerevia y gastos, 1.330.
9|37242, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sulfaniridina en polvo, etc. y gastos, 950.
9|37244, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Ensayos suero disecado hemoclasificador y gastos, 15.
9|37246, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Aminofilina y gastos, 353.
9|37335, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Emulsión de Scott, 357.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|37122, Pizzo Hermanos, Argentina, A, Semillas de alfalfa, 2.727.
9|37124, Arturo Proto, Argentina, A, Semilla de alfalfa, 1.510.
9|37223, Raúl Bado, Argentina, A, Semillas de flores, 43.
9|37221, Raúl Bado, Argentina, A, Semillas de hortalizas, 489.
9|37195, Roberto Ghigino, Argentina, A, Compases y tiralíneas de metal, 288.
9|37194, Roberto Ghigino, Argentina, A, Perforadores de metal para papel, 90.
9|37292, Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, C, Semitín, 2.410.
9|37198, Ponce de León y Dutra para Eugenio Milans e Hijo, Argentina, C, Carneros puros de pedigrée y gastos, 632.
9|37371, José María Mañé S. C., Argentina, A, Semilla de alfalfa y gastos, 2.495.
9|37348, Mendel y Cía., Argentina, A, Esencias para perfumes, 254.
9|37350, Mendel y Cía., Argentina, A, Esencias para perfumes, 253.
9|37366, Oneto, Vignale y Cía., Argentina, A, Anchoas en salmuera, 714.
9|37317, Regusci y Voulminot (Ingenieros), Argentina, A, Desincrustante p. calderas, 724.
9|37367, Fraga y Cía. Sdad. Resp. Limitada, Argentina, A, Porotos para semillas, 291.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|37087, Sala, Iriarte, Bofill S. A. Estados Unidos de América, A, Hierro redondo negro para construcción, 7.269.
9|37143, F. Rocco Soc. An., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo en baras para cemento armado, 3.452.
9|37171, González y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para construcción, 3.430.
9|37319, Juan Pons, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para cemento, 3.443.
9|37274, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para cemento, 501.
9|37297, Ferrocarril Central del Uruguay, Sud Africa, A, Carbón mineral para consumo propio (flete marítimo, seguros de guerra y marítimo), 18.529.

PLANILLA N.o 4800

Solicitudes despachadas el día 21 de Setiembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|37126, Singer Sewing Machine Company, Estados Unidos de América, A, Máquinas para coser, 8.172.
9|37306, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Agujas para máquinas industriales, 25.
9|37304, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquina para tejer, 163.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.